

BUENOS AIRES, 19 de Octubre de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 245/03, el expediente N° 137/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 18 de octubre de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la AGCBA ha presentado su Proyecto de Presupuesto año 2006 a efectos de que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires lo ingrese en la Legislatura.

Que los montos solicitados y sus partidas concuerdan con el Proyecto de Plan de Compras, año 2006, que elaboró la División Compras y Contrataciones y que tramita por el expediente referido.

Que el Plan de Compras 2006 fue presentado y aprobado en tiempo y forma por la Comisión de Supervisión de la Dirección de Administración.

Que con fecha 6 de setiembre de 2005 el Colegio de Auditores mediante Resolución AGC N° 290/05 aprobó el Plan de Compras para el año 2006 en la parte pertinente a servicios.

Que el Plan de Compras año 2006 se ha preparado de acuerdo a lo dispuesto por el ANEXO I de la Resolución AGC N° 245/03 que en su artículo primero establece, además de otros requisitos, que se indiquen las cantidades y los precios unitarios.

Que se considera aceptable prever un margen de variaciones del 8% en los valores de las compras que afecten partidas de los incisos 2, 3 –excepto partida 3.4- y 4 –excepto partida 4.1-, otorgándole al Director de Administración la facultad de aprobar las variaciones que estén contenidas en ese margen.

Que la experiencia recogida en el presente año respecto a las compras por el régimen de Caja Chica de las compras menores de librería fue a todas luces beneficiosa ya sea desde el punto de vista del gasto como del de la calidad.

Que corresponde designar por el término de un año a los miembros a integrar la Comisión de Preadjudicación que estará conformada por tres miembros titulares y dos suplentes.

Que corresponde designar por el término de un año a los miembros a integrar la Comisión de Recepción que estará conformada por tres miembros titulares y tres suplentes.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 7 inc. e) del Decreto 1510/GCBA/97, habiendo emitido el Departamento de Asuntos Jurídicos el Informe Interno JURIDICOS N° 8/05 y manifestado que la norma proyectada resultaría ajustada a derecho.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 18 de octubre de 2005, aprobó el Plan de Compras para el año 2006.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Plan de Compras para el año 2006 que, como Anexo A, integra la presente.

ARTICULO 2º: AUTORÍZASE al Director de Administración a modificar el Plan de Compras 2006, quedando facultado a aprobar variaciones del mismo hasta un 8% de los valores de las compras que afecten las partidas de los incisos 2, 3 –excepto partida 3.4- y 4 –excepto partida 4.1-.

ARTICULO 3º: CONFORMASE, a partir del 17 de enero de 2006, y por el término de un año, la Comisión de Preadjudicación con los agentes que se detallan a continuación: Cdor. Jorge Marolla (DNI N° 10.798.733-Legajo N° 87), Dr. Edgardo Díaz, (DNI N° 13.022.428-Legajo N° 340) y Dr. Juan Ignacio Vázquez Pisano (DNI N° 23.147.623-Legajo N° 127) en calidad de miembros titulares y al Cdor. Fernando Ponce de León (DNI N° 7.629.385-Legajo N° 45), Cdor. Roberto González (DNI N° 7.594.501-Legajo N° 165) y Dr. Guillermo Berra (DNI N° 20.350.574-Legajo N° 341) como suplentes.

ARTICULO 4º: CONFORMASE, a partir del 17 de enero de 2006, y por el término de un año, la Comisión de Recepción con los agentes que se detallan a

continuación: Cdor. Raúl Cao (DNI N° 13.773.233-Legajo N° 62), Sra. Lucila Campion, (DNI N° 25.177.396-Legajo N° 53), y Dr. Mario Caresano (DNI N° 11.211.824-Legajo N° 62) en calidad de miembros titulares y Cdora. Silvia Canal (DNI N° 10.523.125-Legajo N° 160) y Cdor. Jorge Nicolás Mitre (DNI N° 11.154.594-Legajo N° 212) y Sr. Ariel Biondi Coronel (DNI N° 29.751.461-Legajo N° 29) como suplentes.

ARTICULO 5°: AUTORÍZASE al Director de Administración para que las compras menores de librería sean realizadas por el régimen de Caja Chica.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 337 /05

PLAN DE COMPRAS 2006

ANEXO A a la RESOLUCIÓN AGC N° 337/05

RESUMEN

COMPRAS	\$ 915.500,00
SERVICIOS -segunda parte-	\$ 77.136,00
SUSCRIPCIONES	\$ 36.862,00
SEGUROS	\$ 88.300,00
CONTRATACIONES	\$ 60.000,00
COMPRA INMUEBLE	\$ 9.000.000,00
TOTAL	\$ 10.177.798,00

NOTA: Por Resolución AGC N° 290/05 se aprobó la primera parte de SERVICIOS por un monto de \$381.200,-

COMPRA INMUEBLE**Anexo A a la Resolución AGC N° 337/05**

Nro.	OBJETO DEL CONTRATO	Modalidad de contratación	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de recepción	Precio estimado total	Partida Presupuestaria	Actividad
1	COMPRA INMUEBLE PREEXISTENTE AGCBA	Licitación Pública	17/01/2006	15/05/2006	\$ 9.000.000,00	411	214

COMPRAS**Anexo A a la Resolución AGC N° 337/05**

Nro.	OBJETO DEL CONTRATO	Modalidad de contratación	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de recepción	Precio estimado total	Cantidades y precio estimado individual
1	INSUMOS SANITARIOS	Licitación Privada	17/01/2006	15/04/2006	\$ 21.500,00	Ver Anexo I
2	RESMAS Y ARTICULOS DE LIBRERÍA	Contratación directa	17/01/2006	31/03/2006	\$ 18.000,00	Ver Anexo II
3	RESMAS Y ARTICULOS DE LIBRERÍA	Contratación directa	01/07/2006	30/09/2006	\$ 20.000,00	Ver Anexo III
4	ACCESORIOS DE COMPUTACION	Licitación Privada	01/03/2006	31/05/2006	\$ 81.500,00	Ver Anexo IV
5	COMPUTADORAS, NOTEBOOKS E IMPRESORAS	Licitación Pública	01/04/2006	31/07/2005	\$ 209.000,00	Ver Anexo V
6	CARTUCHOS, INSUMOS Y TONER DE IMPRESIÓN	Licitación Privada	17/01/2006	15/04/2006	\$ 105.500,00	Ver Anexo VI
7	CARTUCHOS, INSUMOS Y TONER DE IMPRESIÓN	Licitación Privada	01/07/2006	30/09/2006	\$ 150.000,00	Ver Anexo VII
8	SERVIDORES	Licitación Privada	01/03/2006	30/05/2006	\$ 80.000,00	Ver Anexo VIII
9	LICENCIAS SOFTWARE Y ANTIVIRUS	Licitación Privada	01/02/2006	01/06/2006	\$ 60.000,00	Ver Anexo IX
10	CENTRAL TELEFONICA	Licitación Privada	01/05/2006	31/08/2006	\$ 70.000,00	Sin Anexo
11	MOBILIARIO	Licitación Privada	17/01/2005	31/04/2006	\$ 100.000,00	Sin Anexo
	TOTAL				\$ 915.500,00	

SERVICIOS - (segunda parte)

Anexo A a la Resolución AGC N° 337/05

Nro.	OBJETO DEL CONTRATO	Modalidad de contratación	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de recepción	Precio estimado total	Partida Presupuestaria	Actividad
1	ACCESO RED TRONCAL DIGITAL	Renovación	01/10/2005	15/12/2005	\$ 12.336,00	314	214
2	TELEFONIA SISTEMA TELULAR	Licitación Privada	01/11/2005	28/02/2006	\$ 64.800,00	314	214
					\$ 77.136,00		

SUSCRIPCIONES

Anexo A a la Resolución AGC N° 337/05

Nro.	OBJETO DEL CONTRATO	Modalidad de contratación	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de recepción	Precio estimado total	Partida Presupuestaria	Actividad
1	SISTEMA TANGO	Contratación Directa	01/02/2006	04/04/2006	\$ 2.562,00	356	214
2	TECHNET PLUS	Contratación Directa	01/10/2006	31/10/2006	\$ 3.600,00	235	211
3	REVISTA JURIDICA LA LEY	Contratación Directa	15/11/2005	02/02/2006	\$ 14.000,00	451	214
4	BOLETIN OFICIAL	Contratación Directa	01/07/2006	31/07/2006	\$ 2.000,00	235	214
5	ERREPAR IMPUESTOS	Contratación Directa	01/08/2006	31/08/2006	\$ 1.500,00	235	214
6	ERREPAR LABORAL	Contratación Directa	01/10/2006	31/10/2006	\$ 900,00	235	214
7	GUIA VIP	Contratación Directa	01/09/2006	30/09/2006	\$ 1.800,00	235	202
8	REVISTA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	Contratación Directa	01/09/2006	30/09/2006	\$ 1.200,00	235	214
9	SFM TOBCRA	Contratación Directa	01/12/2005	02/01/2006	\$ 8.500,00	235	205
11	EL DIAL.COM	Contratación Directa	01/07/2006	31/07/2006	\$ 800,00	235	210
					\$ 36.862,00		

SEGUROS

Anexo A a la Resolución AGC N° 337/05

Nro.	OBJETO DEL CONTRATO	Modalidad de contratación	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de recepción	Precio estimado total	Partida Presupuestaria	Actividad
1	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	Contratación Directa	30/04/2006	25/06/2005	\$ 800,00	354	214
2	SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES	Contratación Directa	01/04/2006	31/07/2006	\$ 11.000,00	354	214
3	SEGURO CONTRA INCENDIO	Contratación Directa	15/10/2005	02/01/2005	\$ 600,00	354	214
4	SEGURO TECNICO	Contratación Directa	01/02/2006	15/04/2005	\$ 8.000,00	354	214
5	SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO	Renovación	15/10/2005	15/12/2005	\$ 13.000,00	354	214
6	SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO	Renovación	15/10/2005	15/12/2005	\$ 54.900,00	354	214
					\$ 88.300,00		

NOTA: Se estudiará la conveniencia de contratar un seguro integral que cubra Responsabilidad Civil, Incendio y Técnico.

CONTRATACIONES

Anexo A a la Resolución AGC N° 337/05

Nro.	OBJETO DEL CONTRATO	Modalidad de contratación	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de recepción	Precio estimado total	Partida Presupuestaria	Actividad
1	CURSOS MCSE Y OTROS	Contratación Directa	01/07/2006	30/09/2006	\$ 30.000,00	345	211
2	CONSULTORIA EN SEGURIDAD INFORMATICA	Contratación Directa	01/07/2006	30/09/2006	\$ 20.000,00	346	211
3	CURSOS DE SEGURIDAD INFORMATICA	Contratación Directa	01/07/2006	30/09/2006	\$ 10.000,00	345	211
	TOTAL				\$ 60.000,00		

ANEXO A I a la Resolución AGC N° 337/05

INSUMOS SANITARIOS

ARTICULO	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	PRECIO TOTAL ESTIMADO	PARTIDA	ACTIVIDAD
Champu para manos	350 litros	6,885	\$ 2.409,75	291	214
Papel higiénico	700000 usos	0,008475	\$ 5.932,50	234	214
Toallas de papel	875000 usos	0,01482	\$ 12.967,50	234	214
TOTAL			\$ 21.309,75		
REDONDEO			\$ 21.500,00		

ANEXO A II a la Resolución AGC N° 337/05

RESMAS Y ARTICULOS DE LIBRERÍA (1er. Semestre)

ARTICULO	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	PRECIO TOTAL ESTIMADO	PARTIDA
Biblioratos oficio: En cartón gris N° 8 palanca cincada, prensa papel a presión, los ganchos estarán distanciados entre sí a 80 mm.	390	2,84	\$ 1.107,60	292
Resmas A4: De papel obra tamaño A4, de 80 grs. En resmas de 500 hojas color blanco.	1500	9,5	\$ 14.250,00	232
Folios acetato: Tamaño A4	628	0,85	\$ 533,80	292
Folios acetato: Tamaño oficio	746	0,85	\$ 634,10	292
Folios acetato: Tamaño oficio tipo VD N° 103	209	0,85	\$ 177,65	292
Películas para fax: KX-FHD333/353 para equipo Panasonic	14	22	\$ 308,00	296
C.D	500	0,9	\$ 450,00	292
Disquetes de 3 1/2" HD en cajas de 10 unidades, doble cara alta densidad capacidad formateado 1,44 MB, 135 TPI 80 pistas/cara.	30	6,9	\$ 207,00	292
TOTAL			\$ 17.668,15	
REDONDEO			\$ 18.000,00	

ANEXO I I (continuación)

RESMAS Y ARTICULOS DE LIBRERÍA (1er. Semestre)

ACTIVIDADES\PARTIDAS	232	292	296	TOTAL
201	2965	663	168	\$ 3.796,00
202	765	314	0	\$ 1.079,00

203	204	131	0	\$ 335,00
204	92	74	0	\$ 166,00
205	861	158	0	\$ 1.019,00
206	1166	632	0	\$ 1.798,00
207	683	227	0	\$ 910,00
208	1152	325	0	\$ 1.477,00
209	0	0	0	\$ 0,00
210	459	202	240	\$ 901,00
211	403	782	0	\$ 1.185,00
212	861	158	0	\$ 1.019,00
213	731	301	0	\$ 1.032,00
214	5809,06	676	2880	\$ 9.365,06
TOTALES	\$ 16.151,06	\$ 4.643,00	\$ 3.288,00	\$ 24.082,06

ANEXO A III a la Resolución AGC N° 337/05

RESMAS Y ARTICULOS DE LIBRERÍA (2do. Semestre)

ARTICULO	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	PRECIO TOTAL ESTIMADO	PARTIDA
Biblioratos oficio: En cartón gris N° 8 palanca cincada, prensa papel a presión, los ganchos estarán distanciados entre sí a 80 mm.	390	2,84	\$ 1.107,60	292
Resmas A4: De papel obra tamaño A4, de 80 grs. En resmas de 500 hojas color blanco.	1500	9,5	\$ 14.250,00	232
Remas Oficio: De papel obra tamaño oficio de 80 grs. En resmas de 500 hojas blancas.	150	10,842	\$ 1.626,30	232
Folios acetato: Tamaño A4	488	0,85	\$ 414,80	292
Folios acetato: Tamaño oficio	606	0,85	\$ 515,10	292
Folios acetato: Tamaño oficio tipo VD N° 103	179	0,85	\$ 152,15	292
Películas para fax: KX-FP 270 para equipo Panasonic	30	22	\$ 660,00	296
Películas para fax: KX-FHD333/353 para equipo Panasonic	18	22	\$ 396,00	296
C.D	150	0,9	\$ 135,00	292
Disquetes de 3 1/2" HD en cajas de 10 unidades, doble cara alta densidad capacidad formateado 1,44 MB, 135 TPI 80 pistas/cara.	20	6,9	\$ 138,00	292
TOTAL			\$ 19.394,95	
REDONDEO			\$ 20.000,00	

ANEXO III (continuación)

RESMAS Y ARTICULOS DE LIBRERÍA (2do. Semestre)

ACTIVIDADES\PARTIDAS	232	292	296	TOTAL
201	3065	277	314	\$ 3.656,00
202	865	276	0	\$ 1.141,00
203	204	131	0	\$ 335,00
204	92	37	0	\$ 129,00
205	961	118	0	\$ 1.079,00
206	1266	490	0	\$ 1.756,00
207	683	227	0	\$ 910,00
208	1252	287	0	\$ 1.539,00
209	0	97	160	\$ 257,00
210	489	202	240	\$ 931,00
211	453	660	0	\$ 1.113,00
212	961	118	0	\$ 1.079,00
213	731	301	0	\$ 1.032,00
214	5785	514	2880	\$ 9.178,62
TOTALES	\$ 16.806,62	\$ 3.735,00	\$ 3.594,00	\$ 24.135,62

ANEXO A IVa la Resolución AGC N° 337/05

ACCESORIOS DE COMPUTACION

ARTICULO	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	PRECIO TOTAL ESTIMADO	PARTIDA	ACTIVIDAD
MOTHERBOARD	3	450	\$ 1.350,00	296	211
PLACA RED FAST ETHERNET 100/1000 3COM	100	210	\$ 21.000,00	296	211
ENCHUFES SHUKO	60	12	\$ 720,00	296	211
HD 80 GB 7200 RPM	6	240	\$ 1.440,00	436	211
MEMORIAS DE 256 MB DDR PC 400 MHZ O SUPERIOR	16	120	\$ 1.920,00	296	211
MEMORIAS DE 256 MB DIMM PC 133 MHZ (o superior)	20	120	\$ 2.400,00	296	211
PLACA DE RED XIRCOM (para notebook)	9	60	\$ 540,00	296	211
PROCESADORES INTEL PIV (o superior)	3	900	\$ 2.700,00	296	211
ROLLO DE CABLE DE RED	2	270	\$ 540,00	293	211
SWITCHES	11	4000	\$ 44.000,00	436	211
KIT DE HERRAMIENTAS COMPLETOS	2	90	\$ 180,00	293	211
GABINETES ATX 450W	5	150	\$ 750,00	436	211
CINTAS DAT 72 GB	30	90	\$ 2.700,00	293	211
DVD 4,7 GB	100	3	\$ 300,00	292	211
TOTAL			\$ 80.540,00		
REDONDEO			\$ 81.500,00		

ACTIVIDADES\PARTIDAS	296	436	293	TOTAL
211				

ANEXO A V a la Resolución AGC N° 337/05

COMPUTADORAS, NOTEBOOKS E IMPRESORAS

ARTICULO	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	PRECIO TOTAL ESTIMADO	PARTIDA	ACTIVIDAD
NOTEBOOK	7	5500	\$ 38.500,00	436	211
IMPRESORA HP LASERJET 4650 dtn (COLOR)	3	7800	\$ 23.400,00	436	211
IMPRESORA HP LASERJET 4250 dtn (NEGRO)	5	6351	\$ 31.755,00	436	211
PC	50	2300	\$ 115.000,00	436	211
TOTAL			\$ 208.655,00		
REDONDEO			\$ 209.000,00		

ANEXO A VI a la Resolución AGC N° 337/05

CARTUCHOS, INSUMOS Y TONER DE IMPRESIÓN (1er. Semestre)

ARTICULO	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	PRECIO TOTAL ESTIMADO	PARTIDA	ACTIVIDAD
CARTUCHOS COLOR LINEA HP 600 C51649A	15	87	\$ 1.305,00	296	211
CARTUCHOS COLOR LINEA HP 800 C6625A	25	93	\$ 2.325,00	296	211
CARTUCHOS NEGRO LINEA HP 600 C8798L	35	81	\$ 2.835,00	296	211
CARTUCHOS NEGRO LINEA HP 800 C8797L	100	81	\$ 8.100,00	296	211
FUSOR KIT HP LASER 3700 Q3656A	4	210	\$ 840,00	296	211
KIT DE MANTENIMIENTO HP LASER 3700 Q3658A	4	240	\$ 960,00	296	211
KIT DE MANTENIMIENTO HP LASER 4345	1	1050	\$ 1.050,00	296	211
KIT DE MANTENIMIENTO HP LASER 4200 Q2430A	2	948	\$ 1.896,00	296	211
TONER NEGRO LASER 4050 C4127X	20	378	\$ 7.560,00	296	211
TONER NEGRO LASER 2430 Q6511A	6	750	\$ 4.500,00	296	211
TONER NEGRO LASER 4345	4	750	\$ 3.000,00	296	211
TONER COLOR HP 3700 Q2681A	12	540	\$ 6.480,00	296	211
TONER COLOR HP 3700 Q2682A	12	540	\$ 6.480,00	296	211
TONER COLOR HP 3700 Q2683A	12	540	\$ 6.480,00	296	211
TONER COLOR HP 4650 C9721A	6	738	\$ 4.428,00	296	211
TONER COLOR HP 4650 C9722A	6	738	\$ 4.428,00	296	211
TONER COLOR HP 4650 C9723A	6	738	\$ 4.428,00	296	211
TONER NEGRO HP 4650 C9720A	6	546	\$ 3.276,00	296	211
TONER NEGRO HP 2300 Q2610A	8	483	\$ 3.864,00	296	211
TONER NEGRO HP 3700 Q2670A	24	420	\$ 10.080,00	296	211
TONER NEGRO HP 4250 Q5942X	20	819	\$ 16.380,00	296	211
TONER NEGRO HP 4200 Q1338A	9	483	\$ 4.347,00	296	211
TOTAL			\$ 105.042,00		
REDONDEO			\$ 105.500,00		

ANEXO A VII a la Resolución AGC Nº 337/05

CARTUCHOS, INSUMOS Y TONER DE IMPRESIÓN (2do. Semestre)

ARTICULO	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	PRECIO TOTAL ESTIMADO	PARTIDA	ACTIVIDAD
CARTUCHOS COLOR LINEA HP 600 C51649A	20	87	\$ 1.740,00	296	211
CARTUCHOS COLOR LINEA HP 800 C6625A	75	93	\$ 6.975,00	296	211
CARTUCHOS NEGRO LINEA HP 600 C8798L	35	81	\$ 2.835,00	296	211
CARTUCHOS NEGRO LINEA HP 800 C8797L	100	81	\$ 8.100,00	296	211
FUSOR KIT HP LASER 3700 Q3656A	2	210	\$ 420,00	296	211
KIT DE MANTENIMIENTO HP LASER 3700 Q3658A	2	240	\$ 480,00	296	211
KIT DE MANTENIMIENTO HP LASER 4345	1	1050	\$ 1.050,00	296	211
KIT DE MANTENIMIENTO HP LASER 4250 Q5422A	5	960	\$ 4.800,00	296	211
TONER NEGRO LASER 4050 C4127X	20	378	\$ 7.560,00	296	211
TONER NEGRO LASER 2430 Q6511A	10	750	\$ 7.500,00	296	211
TONER NEGRO LASER 4345	10	750	\$ 7.500,00	296	211
TONER COLOR HP 3700 Q2681A	14	540	\$ 7.560,00	296	211
TONER COLOR HP 3700 Q2682A	14	540	\$ 7.560,00	296	211
TONER COLOR HP 3700 Q2683A	14	540	\$ 7.560,00	296	211
TONER COLOR HP 4650 C9721A	11	738	\$ 8.118,00	296	211
TONER COLOR HP 4650 C9722A	11	738	\$ 8.118,00	296	211
TONER COLOR HP 4650 C9723A	11	738	\$ 8.118,00	296	211
TONER NEGRO HP 4650 C9720A	18	546	\$ 9.828,00	296	211
TONER NEGRO HP 2300 Q2610A	6	483	\$ 2.898,00	296	211
TONER NEGRO HP 3700 Q2670A	24	420	\$ 10.080,00	296	211
TONER NEGRO HP 4250 Q5942X	30	819	\$ 24.570,00	296	211
TONER NEGRO HP 4200 Q1338A	12	483	\$ 5.796,00	296	211
TOTAL			\$ 149.166,00		
REDONDEO			\$ 150.000,00		

ANEXO A VIII a la Resolución AGC N° 337/05

SERVIDORES

ARTICULO	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	PRECIO TOTAL ESTIMADO	PARTIDA	ACTIVIDAD
Servidor Principal	2	40.000,00	\$ 80.000,00	436	211
TOTAL			\$ 80.000,00		

ANEXO A IX a la Resolución AGC N° 337/05

LICENCIAS SOFTWARE Y ANTIVIRUS

ARTICULO	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	PRECIO TOTAL ESTIMADO	PARTIDA	ACTIVIDAD
RENOVACIÓN ANTIVIRUS	1	25.000	\$ 25.000,00	481	211
MACRO MEDIA FLASH	1	3.000	\$ 3.000,00	481	211
SQL SERVER 2000 EDICION STANDARD	1	6.000	\$ 6.000,00	481	211
VISIO PROFESSIONAL	1	3.000	\$ 3.000,00	481	211
COREL SUITE 12	1	5.000	\$ 5.000,00	481	211
WINDOWS	15	1.200	\$ 18.000,00	481	211
TOTAL			\$ 60.000,00		

BUENOS AIRES, 19 de Octubre de 2005

VISTO: el Expediente N° 103.004/37 AGC-2004, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 18 de octubre de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Desarrollo Integral de Seguridad. Planificación. Promoción." Relevamiento. Período bajo examen: Ejercicio 2004. Proyecto 5.05.05;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el Programa 2600. Desarrollo Integral de Seguridad. Planificación. Promoción. Unidad Ejecutoria: Subsecretaría de Seguridad Urbana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Jurisdicción 26 (Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana);

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue relevar la competencia y responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, las unidades organizacionales que se estructuran en su ámbito, ejercicio de funciones y dotación de personal. Los procedimientos implementados, registraciones y evolución presupuestaria;

Que entre las "Limitaciones al Alcance" se destacó que la falta de aprobación de la cuenta de inversión al tiempo de concluir las tareas de campo, limitan el alcance del análisis presupuestario en función de la provisoriedad de las registraciones vinculadas con la ejecución de gastos y recursos del Organismo;

Que con motivo de las renunciaciones de algunos funcionarios a cargo del Organismo, producidas a principios de enero del 2005 se imposibilita relevar una unidad organizacional de la Subsecretaría (Dirección Operativa) por cuanto carece de personal y de responsable a cargo. Asimismo, no se suscribe el texto conteniendo la transcripción de lo manifestado por el "Director de Servicios de Policía Adicional" en el marco de la entrevista que se le efectuara, por cuanto su

renuncia se produce horas antes de que pudiera remitírsele copia del mismo por el quipo de auditoría;

Que por idéntico motivo no se pudo acceder a la planificación de la política de la seguridad vial, por cuanto habiéndose requerido la misma a la “Dirección General de Seguridad Vial”, la Directora General saliente informe que aquella no sería suministrada;

Que la falta y/o insuficiencia de contestación de las notas remitidas al Organismo relevado limita el análisis de la organización, funcionamiento y procedimientos implementados a los fines de la ejecución del programa objeto del relevamiento;

Que entre las debilidades con relación a los aspectos generales se destacó que el Organismo no suministró la información y/o documentación requerida por el equipo de auditoría o bien lo hizo de un modo insuficiente limitando con ello el relevamiento de varios aspectos del programa ejecutado por la Subsecretaría así como la eventual detección de sus debilidades, a excepción de las que se esgrimen en los puntos siguientes;

Que en cuanto a las debilidades en el sistema de control interno se verificó la carencia de una estructura orgánico funcional aprobada del organismo con su respectivo organigrama, definición de todas las unidades de organización, asignación de responsabilidades primarias, acciones y dotación de personal. La estructura aprobada alcanza solo a los niveles superiores a excepción de algún supuesto. Asimismo, se observó la modificación de la estructura orgánico funcional del organismo en lapsos demasiado breves y en desmedro de la continuidad, eficiencia y eficacia de la gestión, así como de su control (en el término de un año y medio, aproximadamente, se producen tres variaciones estructurales);

Que en relación a las debilidades observadas, respecto de los procedimientos, se destacaron las siguientes: la inexistencia de normas de procedimientos que regulen los circuitos internos implementados por las diversas áreas del organismo, como así también, la afectación de la independencia e imparcialidad en los procesos de preadjudicación, por cuanto los integrantes de la Comisión respectiva intervienen en el proceso de generación y/o adjudicación y/o pago de la contratación;

Que respecto de las debilidades específicas, con relación a la planificación de la política de seguridad, se verificaron las siguientes: -Inexistencia de una planificación de la política de seguridad a implementar por el Gobierno de la Ciudad. - El programa ejecutado por la Subsecretaría tiene un objetivo que es atribuido, constitucional y legalmente, a otro organismo (consultivo y honorario) pero que no se haya constituido pese al mandato constitucional y legal;

Que la planificación de la política de seguridad es atribuida al Consejo de Seguridad y Prevención del Delito que es un organismo que la CCABA ordena

crear, con una integración legal preestablecida, pero que al tiempo de concluir las tareas de campo no se encontraba constituido. El referido Consejo fue creado el 13 de junio del 2005 por la ley 1689, estipulándose que la primera convocatoria del mismo debe efectuarla el Poder Ejecutivo a los sesenta días de entrada en vigencia de la ley;

Que en cuanto a las debilidades referidas a la coordinación se observó que tampoco existe constancia de un plan y/o sistema de coordinación de la estrategias y políticas metropolitanas concernientes a un sistema integral de seguridad;

Que respecto a la logística de prevención integral de la violencia en los estadios deportivos y espectáculos culturales en general, se destacó entre las debilidades de la misma, que no existe constancia del desarrollo de la logística o planificación para asegurar la prevención integral de la violencia en los estadios deportivos y espectáculos culturales en general que se desarrollan en el ámbito de la Ciudad;

Que, asimismo, tampoco existe constancia de tarea alguna vinculada con las funciones atribuidas al Subsecretario, en el marco del Comité de Prevención y Seguridad para Eventos Deportivos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creado por el Decreto 1503/GCBA/03;

Que se constató la superposición de objetivos y/o funciones pues, el objetivo pretendido por el programa es, asimismo, en parte atribuido a otro organismo de la Ciudad, a saber: "Área Contralor de Espectáculos" dependiente de la Subsecretaría de Control Comunal, cuya función es coordinar (y ejecutar), junto con el Comité de Prevención y Seguridad para eventos deportivos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las medidas preventivas que deben ser cumplidas antes, durante y después de cada evento, tanto en los estadios como en sus alrededores y vías de acceso;

Que, en cuanto a la contratación y control de los servicios de policía adicional, se constató, que si bien corresponde a la Subsecretaría centralizar y analizar la pertinencia de los requerimientos de los servicios de policía adicional, lo cierto es que algunas áreas del Gobierno de la Ciudad contratan el servicio sin requerirlo a la Subsecretaría. Por ello la Subsecretaría actualiza el listado de los servicios adicionales contratados con la Policía Federal sobre la base de la información que dicha institución le suministra;

Que la acreditación de la prestación del servicio de policía adicional no resulta suficiente, por cuanto consiste en una planilla suscripta por el mismo agente que lo prestó. No se efectúa la certificación del servicio por parte del área del gobierno de la Ciudad que lo solicitó y tampoco se implementan procedimientos para verificar la autenticidad de la firma del agente;

Que no se advierte suficiente cantidad de agentes que se destinen a la tarea de control de los servicios de policía adicional. En efecto, se contratan seis

(6) agentes para controlar un total de entre 800 a 1000 policías que prestan servicios las 24 horas del día;

Que en cuanto a las debilidades respecto de la administración de la cárcel de contraventores, se destacaron las siguientes: - Inexistencia de constancia de manuales, normas y/o disposiciones tendientes a regular el funcionamiento de la cárcel de contraventores y el tratamiento de los detenidos. Solo existe un manual interno referente al tratamiento del detenido (confeccionado de modo informal por el Subdirector del área sobre la base del reglamento interno del servicio penitenciario federal y de la ley 24.660). -El alojamiento de los contraventores se efectúa en desmedro de los establecido en el artículo 22 del Código Contravencional (ley 10 modificada por la ley 162) por cuanto en su ámbito se encuentran detenidos procesados por delitos penales. - Falta de coincidencia entre la información suministrada por la Dirección y lo informado por el Director de la Cárcel de contraventores. En efecto, según manifestación de éste la cantidad de contraventores alojados durante el 2004 asciende a 57 cuando del listado suministrado surgen 28 ingresos. -El rodado con que cuenta el Organismo para el traslado de los detenidos por delitos penales no se ajusta a lo vigente por cuanto facilita la curiosidad pública ya que el detenido es fácilmente identificable desde afuera del vehículo;

Que en cuanto a las debilidades técnicas de la estructura edilicia en donde funciona la cárcel de contraventores, se destacaron las siguientes:

- a. El edificio se encuentra construido sobre un espacio que según disposiciones normativas (Código de Planeamiento Urbano), debe quedar libre de construcciones.
- c. Las instalaciones de prevención contra incendio se encuentran inoperables por cuanto falta el tanque cisterna de agua que actúa como equipo de bombeo de aquellas. A los fines de prevención se cuenta con matafuegos.
- d. La manguera contra incendio que se encuentra instalada tiene la tapa con marco de hierro pese a que el uso de este material (vidrio) no resulta conveniente en lugares al que pueden acceder los reclusos.
- e. En varios sectores del edificio se observan cables de electricidad expuestos observándose la carencia de diyuntores. Y hay sectores con humedad.
- f. En otros sectores se observan artefactos eléctricos sin la tapa de seguridad respectiva.
- g. El único ascensor del edificio (de seis pisos) se encuentra fuera de funcionamiento. La maquinaria del ascensor, que es obsoleta, está a medio desarmar y el tablero eléctrico fuera de uso en total estado de abandono.
- h. El primer piso del edificio se encuentra inutilizado por razones de seguridad.
- i. Las luces de emergencia de todo el edificio se encuentran fuera de funcionamiento.
- j. En el segundo piso se observa un sector del cielorraso roto por una fijación de agua, la presencia de cables expuestos y artefactos de iluminación sin la tapa de cerramiento con el vidrio de seguridad. En la planta baja y en el quinto piso también se observan filtraciones de agua.

- k. El tercer piso carece de calefacción pese a que la línea de provisión de gas pasa cerca de la ventana del piso.
- l. El sector destinado al cumplimiento de la pena de arresto de las mujeres (piso segundo) tiene los baños abiertos, posibilitándose incluso su vista desde las escaleras y pasillos que acceden al lugar.

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, mediante Nota AGCBA N° 2125/05 fue enviado a la Subsecretaría de Seguridad Urbana y por Nota AGCBA N° 2124/05 a la Secretaría de Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, haga uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que se ha recibido el descargo por parte del ente auditado, habiendo la Comisión de Supervisión citada, aprobado las correcciones al Informe y ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 107/05, del que surge como conclusión que: "... esta Instancia entiende que las debilidades detectadas en lo atinente a la cárcel de contraventores superaron lo esperable para la ejecución de un informe de relevamiento. Por consiguiente, y dado que se describen hechos y situaciones que de persistir podrían implicar posibles perjuicios -tanto para las personas alojadas en la misma como para su personal - esta Instancia sugiere que se envíen copias del Informe Final aprobado a las Direcciones Generales de Mantenimiento Edificio y Defensa Civil del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que cada una intervenga en los aspectos objeto de su competencia..."

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 18 de octubre de 2005, ha aprobado la redacción final del Informe con la recomendación de remisión de copias, efectuada por la Dirección General de Legales en su Dictamen;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Desarrollo Integral de Seguridad. Planificación. Promoción.**” Relevamiento. Período bajo examen: Ejercicio 2004. Proyecto 5.05.05, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado, con copia del mismo a las Direcciones Generales de Mantenimiento Edificio y Defensa Civil del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que cada una intervenga en los aspectos objeto de su competencia, con relación a las debilidades detectadas en lo atinente a la cárcel de contraventores.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nº 338 /05

BUENOS AIRES, 19 de Octubre de 2005

VISTO: el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, las Resoluciones N° 121-AGC-02, 125-AGC-02, 135-AGC-02, 136-AGC-02, el Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (“AGCBA”) aprobado mediante Resolución 10-AGC-2001, modificada por las Resoluciones 7-AGC-02, 235-AGC-03 y 121-AGC-04, el expediente N° 167/05 Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires y la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 18 de Octubre de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece la autonomía funcional y financiera de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Ley 70, por mandato constitucional, establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, el artículo 134 de la referida ley dispone que la Auditoría General de la Ciudad establece su estructura orgánica, sus normas básicas y la distribución de funciones y las eleva a la Legislatura a los fines de su conocimiento;

Que, por su parte el Art. 144 de dicha ley, enumera entre otras, las atribuciones de los Auditores Generales reunidos en Colegio, facultándolos para realizar todo acto, contrato u operación que se relacione con su competencia específica (inciso a), dictar las normas complementarias que sean necesarias para el normal funcionamiento del régimen de control externo (inciso c), resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad (inciso i), y designar al personal y atender las cuestiones referentes a éste, con arreglo a las normas vigentes, cuidando que exista una equilibrada composición interdisciplinaria que permita la realización de auditorías y evaluaciones integradas de la gestión pública (inciso k);

Que la Ley 325 aprueba por primera vez las normas de funcionamiento de la Auditoría General y en su artículo 4º aprueba la primera Estructura Orgánico Funcional, Responsabilidades Primarias y Acciones de este organismo de control externo hasta el nivel de Departamento;

Que una vez creado el órgano por la norma jurídica, la competencia de aquél comprende no sólo los poderes, facultades o atribuciones expresamente otorgadas, sino también las razonablemente implícitas que se infieren de las expresas y las inherentes en tanto derivadas de la naturaleza o esencia del órgano;

Que la competencia implícita fluye del sistema normativo y para establecerla hay que hacer una interpretación sistemática en la que se tengan en cuenta los fines de la ley, su estatuto orgánico, lo expresamente autorizado, lo expresamente prohibido, lo pragmático y justo del resultado interpretativo;

Que, el Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad Autónoma ha definido como “etapa de transición” a la ubicación temporal en que se sitúa la progresiva conformación de las instituciones y del ordenamiento jurídico local, toda vez que se produce en el marco del “tránsito de la situación anterior a la reforma de la Constitución Nacional, a la actual autonomía”, lo cual “supone un complejo proceso de correcciones sucesivas”, cuya instrumentación “no es simple, ni puede concretarse en un solo acto”;

Que cabe citar como antecedente y en el marco de la presente decisión, la Disposición N° 49-DP-01 de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, en la que se resolvió, regularizar la situación de revista y dotar de estabilidad al personal de ese organismo;

Que, esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires en el mismo sentido dictó las Resoluciones 121-AGC-02, 125-AGC-02, 135-AGC-02 y 136-AGC-02;

Que, encontrándose en trámite por expediente 167/AGC/05 el Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la AGCBA y, conforme el trabajo realizado en forma progresiva, continua y paulatina en la Comisión de Carrera Administrativa conformada por tres de los Auditores Generales y los tres Sindicatos reconocidos en el ámbito de esta Auditoría, se tuvo en consideración a los fines de la presente la propuesta por ellos formulada con carácter de no vinculante;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Colegio de Auditores Generales, resulta entonces procedente atender en esta instancia a la normalización, consolidación y profesionalización de la Planta Institucional de esta AGCBA, procurando producir el mayor beneficio entre el personal que desde su constitución vio postergado el progreso en la institución;

Que, la implementación del Programa mencionado ha consistido en la elaboración del SICA (Sistema de Carrera Administrativa), reencasillamiento del personal permanente, evaluación de perfiles del personal no permanente, estructura orgánico funcional con detalle de misiones y funciones, dotación del personal, categorías y perfiles de cada sector de trabajo;

Que en tal sentido, existe una importante dotación de trabajadores, - en distintas modalidades de desempeño-, que ha probado sobradamente su capacidad y cuya experiencia recogida en el organismo resulta conveniente

aprovechar, al mismo tiempo que se salvaguarda la inversión realizada en este tiempo en materia de formación, capacitación y profesionalización;

Que el Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires conjuntamente con su Sistema de Carrera Administrativa, vienen a ordenar de manera definitiva la estructura orgánico-funcional de esta AGCBA, como instrumento idóneo para superar las falencias existentes en el actual desarrollo de las tareas, dado que incluye reglas tendientes a jerarquizar y optimizar el desempeño del personal.

Que este Colegio propone entonces, un reordenamiento escalafonario sustentado en los principios de mérito, capacitación y sistemas objetivos de selección como fundamentos a la promoción de los agentes públicos; consagrando en su articulado la diversidad de institutos propios de la carrera administrativa basada en modernas técnicas de gestión pública y profesionalización en todo su desarrollo.

Que el nuevo ordenamiento garantizará un mejor restablecimiento de las responsabilidades administrativas en todos los niveles en relación a las categorías, situación de revista y nivel escalafonario de los trabajadores conforme las tareas, misiones y funciones y responsabilidades a cada uno de ellos asignadas;

Que el Colegio de Auditores Generales ha ratificado la necesidad de regularizar la situación de los empleados que se encuentran trabajando en las diferentes áreas del organismo pero que no revistan en la planta permanente;

Que la cobertura de los cargos vacantes de la Planta Permanente de la Auditoría se realizará a través del Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización, al que sólo pueden acceder agentes de planta no permanente que se encontraran prestando servicio efectivo a la fecha del cierre de inscripción del concurso que forma parte integrante de la presente como Anexo V;

Que los agentes deberán reunir los requisitos de ingreso estipulados en el Capítulo II. Ingreso, Incompatibilidades e Inhabilidades del Estatuto de Personal de esta AGCBA, resultando necesario entonces establecer las bases que regirán este programa de normalización y de los concursos correspondientes;

Que similar temperamento fue adoptado para el personal de la Legislatura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también por el Consejo de la Magistratura, y organismos descentralizados;

Que resulta necesario también establecer la Dotación del Personal de Planta Permanente, así como los Niveles Escalafonarios de todo el Personal de la Auditoría, adecuando los mismos a las necesidades funcionales del organismo para un óptimo desempeño de las tareas de auditoría;

Que, en relación al Personal de Planta Permanente, es necesario establecer un Programa de Readecuación Funcional, dándole continuidad a la organización fundacional definitiva que se iniciara con la constitución del organismo; el que atenderá a los principios de eficiencia, eficacia y economía con que debe desenvolverse este organismo de control externo. A tal fin, es necesario prever los criterios y procedimientos para el reencasillamiento de dichos agentes;

Que resulta necesario asimismo aprobar un nuevo modelo de estructura orgánica con la definición de función, responsabilidad y lugar en el organigrama, con vistas a mejorar el aprovechamiento de los recursos humanos;

Que con tal objetivo, el Colegio de Auditores ha diseñado la Estructura Organizativa de la Auditoría General, con detalle de Responsabilidad primaria y acciones, dotación de personal, categorías y perfiles de cada sector; y la distribución orgánica funcional del personal de planta permanente;

Que el Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires conjuntamente con su Sistema de Carrera Administrativa, requiere para su implementación la elaboración de los sistemas de concursos para la cobertura de las vacantes que se produzcan en la estructura orgánico funcional, ingresos al organismo y promoción de categoría. A tal efecto, este Colegio entiende que, es la Dirección de Planificación la que por su responsabilidad primaria y acciones debe elaborar el proyecto y someterlo a su consideración y aprobación por el cuerpo;

Que la ampliación presupuestaria en el inc. 1 Gastos en Personal-Concepto Aplicación de carrera administrativa, otorgada por Ley 1792, promulgada por Decreto 1543-05 (27-09-05), modificatoria de la Ley 1544 de Presupuesto de la Ciudad 2005, permite a este Colegio de Auditores efectuar los cambios y modificaciones referidas como así también readecuar las partidas presupuestarias para dar efectivo cumplimiento a la presente;

Que, por su parte, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoría le compete, emitiendo el Dictamen N° 112/05, que aconseja el dictado de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- APREBESE lo actuado en el marco del Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires que tramita por Expediente N° 167/2005.

Artículo 2º.- APRUEBESE el Sistema de Carrera Administrativa (SICA) que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.-ESTABLECENSE los Niveles Escalafonarios del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, que obra en el ANEXO II de la presente.

Artículo 4º.- ESTABLECESE el Régimen de Adicionales, que obra en el ANEXO III de la presente.

Artículo 5º.- APRUÉBASE Régimen de Promoción Horizontal, que obra en el ANEXO IV la presente.

Artículo 6º.- APRUEBASE el Programa de Readecuación Funcional del Personal de Planta Permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, que obra en el ANEXO V de a presente.

Artículo 7º.- APRUÉBASE la nueva estructura orgánico funcional y encomiéndose a la Dirección de Planificación para que con la asistencia de la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información antes del 31 de diciembre de 2005, de forma a la misma llevando a cabo todas las medidas tendientes a cumplimentar lo establecido y resuelto en la presente.

Artículo 8.- DEROGASE el artículo 10º del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobado por Resolución 10-AGC-2001 AGC y modificatorias.

Artículo 9º: LLAMASE a Concursos Generales y a Concurso Público y Abierto para el primer trimestre del año 2006 para cubrir los cargos vacantes e ingreso respectivamente dentro de la estructura a partir de la puesta en vigencia de la presente Resolución.

Artículo 10º.- Regístrese, publíquese, comuníquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 339 /05

ANEXO I
SISTEMA DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CAPÍTULO I

Artículo 1. Ámbito de Aplicación. El presente Sistema de Carrera Administrativa, en adelante SICA, regirá el Ingreso y Promoción del personal de planta permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Queda excluido del presente régimen el personal regido por el Título III del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2. Principio General. El SICA fija las pautas y procedimientos generales destinados al ingreso, promoción y ascenso del personal de planta permanente mediante la valoración de conocimientos, competencias y antigüedad que se ajusten al perfil del cargo a cubrir.

CAPÍTULO II

Del Sistema de Carrera Administrativa

Artículo 3. Subsistemas. El SICA esta compuesto por los siguientes subsistemas: 1) Subsistema de Escalafón; 2) Subsistema de Concurso para el Ingreso al Escalafón, 3) Subsistema de Promoción de Categoría 4) Subsistema de Promoción de Grado dentro de la misma categoría; 5) Subsistema de Capacitación y Acreditación de Puntos; 6) Subsistema de Evaluación de Desempeño y Potencial de Desarrollo.

Artículo 4. Subsistema de Escalafón. El Subsistema de Escalafón tiene por finalidad sistematizar el desarrollo de la carrera de los agentes del SICA y comprende la estructura de los agrupamientos, categorías, tramos y grados, la composición de los agrupamientos y los requisitos de las categorías, la descripción de cargos y competencias técnicas y la escala salarial básica. Se entiende por agrupamiento, tramo, categoría, grado y cargo los conceptos que se definen a continuación:

Agrupamientos: conjunto de categorías que abarca funciones generales programadas para el logro de un objetivo común.

Categoría: conjunto de grados homogéneos en cuanto a complejidad de las tareas, grado de autonomía y nivel de responsabilidad.

Tramo: divide al agrupamiento en subconjuntos de categorías a las que corresponden requisitos y competencias técnicas similares para el desarrollo de las funciones específicas.

Grado: se denomina así a cada uno de los sucesivos niveles retributivos dentro de cada categoría. El cambio de grado no implica cambio de funciones.

Cargo: conjunto de funciones, atribuciones y responsabilidades que, conforme a lo previsto en la respectiva estructura, le han sido asignadas a cada agente según su categoría y agrupamiento.

La estructura escalafonaria, la composición de los agrupamientos y los requisitos de las categorías, la descripción de cargos y competencias técnicas

y la escala salarial básica se regirán por lo dispuesto en el ANEXO I.I de la Resolución AGCBA N° 339/05)

Artículo 5. Subsistema de Concurso para el Ingreso al SICA y la Promoción de Categoría.

5.1.- Ingreso. El INGRESO al SICA se producirá con la cobertura de la vacante de Planta Permanente que se haya generado, conforme el mecanismo que se prevea en el Sistema de Concurso Público y Abierto para el Ingreso a la Carrera que oportunamente se apruebe.

El ingreso y promoción estarán regidos por los siguientes principios:

- a) Serán requisitos excluyentes para el ingreso no estar comprendido en los supuestos de incompatibilidades e inhabilidades establecidos en el art. 4 del Estatuto del Personal de la AGCBA
- b) El personal ingresará por la categoría y nivel inferior del último tramo del agrupamiento correspondiente.
- c) Ante la necesidad institucional de cubrir cargos vacantes que por la especialidad de perfil no pudieran cubrirse por el sistema previsto en el punto 5.2 del presente, se llamará a concurso público y abierto
- d) Haber sido designado mediante el acto administrativo correspondiente.

5.2.- Promoción de Categoría. Se entenderá por PROMOCIÓN DE CATEGORÍA al ascenso de categoría dentro del mismo agrupamiento o de otro agrupamiento, siempre que el agente cumpla con todos los requisitos previstos en la reglamentación pertinente la que considerará:

- a) El cumplimiento de los requisitos determinados para la cobertura de la categoría a cubrir.
- b) El cumplimiento de las actividades de capacitación que la autoridad de aplicación establezca, en un todo de acuerdo con el Sistema de Capacitación y Acreditación de Puntos que oportunamente se apruebe.
- c) La evaluación del desempeño en la categoría de revista en un todo de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño y Potencial de Desarrollo oportunamente aprobada.
- d) La superación de la prueba de idoneidad en un todo de acuerdo con el Subsistema de Promoción de Categoría que oportunamente se apruebe

Artículo 6. Subsistema de Promoción de Grado. Se entenderá por PROMOCIÓN DE GRADO al avance de nivel dentro de la misma categoría, la que se producirá con la acreditación de los requisitos reglamentados en el Subsistema de Promoción de Grado según lo dispuesto en el ANEXO IV de la Resolución AGCBA N° 339/05

Artículo 7. Subsistema de Capacitación y Acreditación de Puntos. La AGCBA promoverá y asegurará el acceso a la capacitación de los agentes que presten servicios bajo cualquier situación de revista en el organismo la que oportunamente se reglamentará.

Artículo 8. Subsistema de Evaluación de Desempeño y Potencial de Desarrollo. La AGCBA evaluará anualmente a todo el personal que preste servicios bajo cualquier situación de revista, con el objetivo de determinar el

desempeño laboral.

CAPÍTULO III ***De las Suplencias***

Artículo 9. Definición. Se entenderá por SUPLENCIA a la cobertura temporaria de un cargo por licencia del agente designado originariamente. En ningún caso la suplencia podrá ser ejercida por agentes que no revistan en la Planta Permanente de la AGCBA.

Artículo 10. Casos. Las suplencias se ejercerán sólo en caso de licencias prolongadas según la escala que a continuación se detalla:

- a) Supervisores Coordinadores, Supervisores, Jefes de Departamento, Jefes de División, jefes de Sección y Encargados de Área, cuando la licencia sea mayor a 60 días.
- b) Auditores Principales y Técnicos Principales, cuando la licencia sea mayor a 120 días.

Artículo 11. Requisitos. Podrá ejercer la suplencia el agente que revista en los niveles inferiores de la misma categoría o en la categoría inmediata inferior al cargo a cubrir, y tendrán retribución salarial por todo concepto al ítem funcional equivalente a la diferencia con el grado de la categoría cubierta.

Artículo 12. Licencia mayor a un año. En caso que la licencia del agente fuera requerida con una duración mayor a un año se designará suplente mediante concurso de antecedentes entre los agentes que revistan categoría inmediata inferior al cargo a cubrir.

Artículo 13. Finalización de las licencias. Las licencias finalizarán en el momento en que se reincorpore el agente designado originalmente. Una vez finalizada la licencia, el agente que la ejercía retornará al nivel escalafonario y salarial de su categoría y nivel de origen.

CAPITULO IV **De las Retribuciones**

Artículo 14. Principio. El personal comprendido en el SICA, gozará de la retribución salarial básica que corresponde a su categoría y nivel de revista y de las demás bonificaciones, adicionales y compensaciones conforme al régimen salarial.

Artículo 15. Enumeración de los Ítems. El agente percibirá, las siguientes bonificaciones, adicionales y compensaciones:

- a) Antigüedad
- b) Función Tareas de Control/Apoyo
- c) Presentismo
- d) Evaluación

Las mencionadas bonificaciones, adicionales y compensaciones se reglamentan en el ANEXO III de la Resolución AGCBA N° 339/05.

CAPÍTULO V De la Junta de Carrera Administrativa.

Artículo 16. Junta de Carrera Administrativa. Estará conformada por tres Auditores Generales y un representante de cada organización gremial con reconocida representación en el ámbito por la autoridad competente en la materia sindical.

Artículo 17 Competencia. La Junta de Carrera Administrativa conocerá en toda cuestión que implique la implementación, ejecución, modificación o ampliación del presente reglamento y/o sus anexos. Asimismo tendrá a su cargo la coordinación de Juntas creadas en el ámbito del presente sistema, a saber:

- a) Junta de Concursos
- b) Promoción de Grado
- c) Junta de Títulos, Capacitación y Acreditación de Puntos
- d) Junta de Evaluación de Desempeño

Artículo 18 Convalidación. Las decisiones de la Junta de Carrera Administrativa, serán convalidadas por el Colegio de Auditores.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

- 1) Los Subsistemas de Concurso para el Ingreso al SICA, la Promoción de Categoría y Promoción de Grado se reglamentaran dentro de los 60 días de aprobado el presente reglamento.
- 2) El Subsistema de Evaluación de Desempeño y Potencial de Desarrollo será supervisado dentro de los 60 días de aprobado el presente reglamento.
- 3) El Subsistema de Capacitación y Acreditación de Puntos se reglamentará dentro de los 90 días de aprobado el presente reglamento.
- 4) En el marco del Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la AGCBA se llevará a cabo, por única vez, un concurso general para la cobertura de las vacantes resultantes de la estructura aprobada en el artículo 7 de la Resolución aprobatoria del presente.

Anexo I.I
Susbsistema Escalafonario

Capítulo I: Estructura del Subsistema de Escalafón

Artículo 1. Estructura del subsistema de escalafón. El subsistema de escalafón comprende cuatro AGRUPAMIENTOS: Agrupamiento Auditoría, Agrupamiento de Apoyo, Agrupamiento de Sistemas y Agrupamiento Servicios Generales. A su vez cada agrupamiento se encuentra compuesto por TRAMOS, CATEGORÍAS, GRADOS y CARGOS según las definiciones establecidas en el artículo 4 del “Sistema de Carrera Administrativa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires”.

Capítulo II: Composición de los Agrupamientos y requisitos de las categorías.

Artículo 2. Agrupamiento Auditoría. Este agrupamiento comprende a los agentes que cumplen funciones directamente relacionadas con las tareas de auditoría. Está compuesto por 4 categorías con grados, agrupadas por tramos.

Agrupamiento Auditoría		
Categoría	Grado	Tramo
Auditor Supervisor	---	---
Auditor Principal	A B C	Único Tramo
Auditor Ayudante	A B C	Único Tramo
Auxiliar de Auditoría	A B C D E F	Primer Tramo Segundo Tramo

2.1. Categoría Auditor Supervisor.

2.1.1 Tramo: esta categoría no posee grados y constituye un solo tramo.

2.1.2 Formación mínima requerida: Título profesional universitario, 8 (ocho) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión y experiencia en auditoría y/o consultoría.

2.2 Categoría Auditor Principal.

2.2.1 Tramo: la presente categoría posee un único tramo que consta de tres grados: A, B y C.

2.2.2 Formación mínima requerida: Título profesional universitario, 5 (cinco) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión y experiencia en auditoría y/o consultoría.

2.3 Categoría Auditor Ayudante.

2.3.1 Tramo: la presente categoría posee un único tramo que consta de tres grados: A, B y C.

2.3.2 Formación mínima requerida: Título profesional universitario, 3 (tres) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión y experiencia en auditoría y/o consultoría. O Título profesional universitario con 6 (seis) años de experiencia en la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

2.4 Categoría Auxiliar de Auditoría

2.4.1 Tramo: la presente categoría posee dos tramos, un primer tramo que consta de tres grados: A, B y C y un segundo tramo que consta de tres grados: D, E y F.

2.4.2 Categoría Auxiliar de Auditoría. Primer Tramo. Grados A, B y C.

Formación mínima requerida:

2.4.3 Podrá prescindirse de lo exigido en el inciso anterior siempre que se posea Título Terciario o Título Universitario Intermedio o Estudios Universitarios Avanzados

2.4.4 Categoría Auxiliar de Auditoría. Segundo Tramo. Grados D, E y F.

Formación mínima requerida: Título Secundario.

Artículo 3. Agrupamiento de Apoyo. El agrupamiento de Apoyo comprende a los agentes que cumplen funciones relacionadas con las tareas técnicas y profesionales de apoyo a la tareas de auditoría y con funciones de índole administrativa general. Se compone de 3 categorías con grados, agrupadas por tramos.

Agrupamiento Apoyo		
Categoría	Grado	Tramo
Técnico Principal	A	Único Tramo
	B	
	C	
Técnico Ayudante	A	Primer Tramo
	B	Segundo Tramo
	C	
Auxiliar Técnico	A	Primer Tramo
	B	
	C	
	D	Segundo Tramo
	E	
	F	

3.1 Categoría Técnico Principal

3.1.1 Tramo: la presente categoría posee un único tramo que consta de tres grados: A, B y C.

3.1.2 Formación mínima requerida: Título profesional universitario y 5 (cinco) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

3.2 Categoría Técnico Ayudante.

3.2.1 Tramo: la presente categoría posee dos tramos un primer tramo que consta de dos grados y un segundo tramo de un grado.

3.2.2 Categoría Técnico Ayudante. Primer Tramo. Grados AyB.

3.2.3 *Formación Mínima Requerida:* Título profesional universitario, 3 (tres) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión y experiencia en auditoría y/o consultoría. O Título profesional universitario con 6 (seis) años de experiencia en la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

3.2.4 *Categoría Técnico Ayudante. Segundo Tramo. Grado C.*

3.2.5 Formación mínima requerida: título secundario, aprobación del curso de capacitación establecido en el Anexo IV del Subsistema de Capacitación y Acreditación de puntos y experiencia laboral en tareas similares a la función a desempeñar no menor a 10 años.

3.2.6 El requisito mencionado anteriormente podrá ser suplido por Título profesional universitario, 3 (tres) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión y experiencia en auditoría y/o consultoría. O Título profesional universitario con 6 (seis) años de experiencia en la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

3.3 *Categoría Auxiliar Técnico*

3.3.1 Tramo: la presente categoría posee dos tramos, un primer tramo que consta de tres grados: A, B y C y un segundo tramo que consta de tres grados: D, E y F.

3.3.2 *Categoría Auxiliar Técnico. Primer Tramo. Niveles A, B y C.*

3.3.3 Formación mínima requerida: título secundario y haber aprobado el curso de capacitación establecido en el Anexo IV del Subsistema de Capacitación y Acreditación de puntos.

3.3.4 Podrá prescindirse de lo exigido en el inciso anterior siempre que el agente posea Título Terciario o Título Universitario Intermedio o Estudios Universitarios Avanzados.

3.4 . *Categoría Técnico Auxiliar. Segundo Tramo. Niveles D, E y F.*

Formación mínima requerida: Título Secundario.

Artículo 4. Agrupamiento Sistemas El agrupamiento de Sistemas comprende a los agentes que cumplen funciones relacionadas con las tareas de Auditoría de Sistemas y Soporte Técnico. Se compone de dos subagrupamientos de tres categorías cada uno, agrupadas por tramos.

Agrupamiento de Sistemas			
Auditoría de Sistemas y TIC (tecnologías de la información y comunicaciones)		Soporte Técnico: Sistemas y TIC (tecnologías de la información y comunicaciones)	
Categoría	Tramo	Categoría	Tramo
Auditor de Sistemas Senior	Tramo 1	Técnico de Sistemas Senior	Tramo 1
	Tramo 2		Tramo 2
	Tramo 3		Tramo 3
Auditor de Sistemas Semisenior	Tramo 1	Técnico de Sistemas Semisenior	Tramo 1
	Tramo 2		Tramo 2
	Tramo 3		Tramo 3
Auditor de Sistemas Junior	Tramo 1	Técnico de Sistemas Junior	Tramo 1
	Tramo 2		Tramo 2
	Tramo 3		Tramo 3

Artículo 5. Descripción de Categorías y Tramos

5.1 Subgrupamiento Auditoría de Sistemas y TIC (tecnologías de la información y comunicaciones). Comprende a los agentes que cumplen funciones relacionadas con las tareas de Auditoría de Sistemas

5.1.1 *Auditor de Sistemas Senior*

5.1.1.2 Tramo: la presente categoría posee tres tramos 1, 2 y 3

5.1.1.3. *Auditor de Sistemas Senior. Primer Tramo.*

5.1.1.3.1 *Formación Mínima Requerida:* Título Universitario de grado de cinco años mínimos. Antigüedad en el ejercicio de la profesión no inferior a los tres años y ocho años de experiencia en sistemas o cinco años en Auditoría de Sistemas preferentemente en el ámbito estatal.

5.1.1.4 *Auditor de Sistemas Senior. Segundo Tramo.*

5.1.1.4.1 *Formación Mínima Requerida:* Título Universitario de grado de cinco años mínimo o tecnicatura universitaria de tres o mas años en carrera afín. Antigüedad en el ejercicio de la profesión no inferior a los tres años. Seis años de experiencia en sistemas o tres años en Auditoría de Sistemas preferentemente en el ámbito estatal.

5.1.1.5 *Auditor de Sistemas Senior. Tercer Tramo.*

5.1.1.5.1 *Formación Mínima Requerida:* Título Universitario de grado de cinco o mas años o tecnicatura universitaria de tres o mas años en carrera afín o terciario técnico con titulo reconocido oficialmente en carrera afín. Antigüedad en el ejercicio de la profesión no inferior a los dos años. Cinco años de experiencia en sistemas o tres años en Auditoría de Sistemas preferentemente en el ámbito estatal.

5.1.2 *Auditor de Sistemas Semisenior*

5.1.2.1 Tramo: la presente categoría posee tres tramos 1, 2 y 3

5.1.2.2. *Auditor de Sistemas Semisenior. Primer Tramo.*

5.1.2.2.1 *Formación Mínima Requerida:* Carrera Universitaria de grado o tecnicatura universitaria de tres o mas años afín, o terciario técnico con titulo reconocido oficialmente en carrera afín. Cuatro años de experiencia en sistemas o tres años de experiencia en Auditoría de Sistemas.

5.1.2.3. *Auditor de Sistemas Semisenior. Segundo Tramo.*

5.1.2.3.1 *Formación Mínima Requerida:* Carrera Universitaria de grado o tecnicatura universitaria de tres o mas años afín, o terciario técnico con titulo reconocido oficialmente en carrera afín o tener aprobados la mitad de las materias correspondientes a una carrera afín. Cuatro años de experiencia en sistemas o tres años de experiencia en Auditoría de Sistemas.

5.1.2.4. *Auditor de Sistemas Semisenior. Tercer Tramo.*

5.1.2.4.1 *Formación Mínima Requerida:* Carrera Universitaria de grado o tecnicatura universitaria de tres o mas años afín, o terciario técnico con titulo reconocido oficialmente en carrera afín o tener aprobados un tercio de las

materias correspondientes a una carrera afín. Tres años de experiencia en sistemas o dos años de experiencia en Auditoría de Sistemas.

5.1.3 *Auditor de Sistemas Junior*

5.1.3.1 Tramo: la presente categoría posee tres tramos 1, 2 y 3

5.1.3.2. *Auditor de Sistemas Junior. Primer Tramo.*

5.1.3.2.1 *Formación Mínima Requerida:* Ser alumno regular universitario de grado o terciario técnico en carrera afín. Tres años de experiencia en sistemas o dos años de experiencia en Auditoría de Sistemas.

5.1.3.3. *Auditor de Sistemas Junior. Segundo Tramo.*

5.1.3.3.1 *Formación Mínima Requerida:* Ser alumno regular universitario de grado o terciario técnico en carrera afín. Dos años de experiencia en sistemas o un año de experiencia en Auditoría de Sistemas.

5.1.3.4. *Auditor de Sistemas Junior. Tercer Tramo.*

5.1.3.4.1 *Formación Mínima Requerida:* Título Secundario. Un año de experiencia en sistemas o un año de experiencia en Auditoría de Sistemas.

5.2 *Subagrupamiento Soporte Técnico de Sistemas y TIC (tecnologías de la información y comunicaciones) comprende a los agentes que cumplen funciones relacionadas con las tareas de Soporte Técnico de Sistemas.*

5.2.1 *Técnico de Sistemas Senior*

5.2.1.1 Tramo: la presente categoría posee tres tramos 1, 2 y 3

5.2.1.2. *Técnico de Sistemas Senior. Primer Tramo.*

5.2.1.2.1 *Formación Mínima Requerida:* Título Universitario de grado de cinco años mínimo. Antigüedad en el ejercicio de la profesión no inferior a los tres años. Ocho años de experiencia en sistemas o cinco años como mínimo en el área específica de desempeño.

5.2.1.3 *Técnico de Sistemas Senior. Segundo Tramo.*

5.2.1.3.1 *Formación Mínima Requerida:* Título Universitario de grado de cinco años mínimo o tecnicatura universitaria de tres o mas años en carrera afín. Antigüedad en el ejercicio de la profesión no inferior a los tres años. Seis años de experiencia en sistemas o tres años como mínimo en el área específica de desempeño.

5.2.1.4 *Técnico de Sistemas Senior. Tercer Tramo.*

5.2.1.4.1 *Formación Mínima Requerida:* Título Universitario de grado de cinco años mínimo, o tecnicatura universitaria de tres o mas años, o terciario técnico en carrera afín con título reconocido oficialmente . Antigüedad en el ejercicio de la profesión no inferior a los dos años y cinco años de experiencia en sistemas o tres años como mínimo en el área específica de desempeño y un año como mínimo en alguna de las otras áreas restantes específicas.

5.2.2 *Técnico de Sistemas Semisenior*

5.2.2.1 Tramo: la presente categoría posee tres tramos 1, 2 y 3

5.2.2.2. *Técnico de Sistemas Semisenior. Primer Tramo.*

5.2.2.2.1 *Formación Mínima Requerida:* Estudios universitarios avanzados de grado o terciario técnico en carrera afín. Tener aprobados dos tercios de las materias correspondientes a la carrera. Cuatro años de experiencia en sistemas o tres años como mínimo en el área específica de desempeño y un año como mínimo en alguna de las otras áreas restantes específicas

5.2.2.3. *Técnico de Sistemas Semisenior. Segundo Tramo.*

5.2.2.3.1 *Formación Mínima Requerida:* Estudios universitarios avanzados de grado o terciario técnico en carrera afín o tener aprobadas la mitad de las materias correspondientes a una carrera afín. Cuatro años de experiencia en sistemas o tres años como mínimo en el área específica de desempeño y un año como mínimo en alguna de las otras áreas restantes específicas

5.2.2.4. *Técnico de Sistemas Semisenior. Tercer Tramo.*

5.2.2.4.1 *Formación Mínima Requerida:* Estudios universitarios avanzados de grado o terciario técnico en carrera afín. Tener aprobadas la mitad de las materias correspondientes a una carrera afín. Tres años de experiencia en sistemas o dos años como mínimo en el área específica de desempeño y un año como mínimo en alguna de las otras áreas restantes específicas

5.2.3 *Técnico de Sistemas Junior*

5.2.3.1 Tramo: La presente categoría posee tres tramos 1, 2 y 3

5.2.3.2. *Auditor de Sistemas Junior. Primer Tramo.*

5.2.3.2.1 *Formación Mínima Requerida:* Ser alumno regular universitario de grado o terciario técnico en carrera afín. Tres años de experiencia en sistemas o dos años como mínimo en el área específica de desempeño. Dominio de herramientas ofimáticas, correo electrónico, navegador de web, búsquedas Internet.

5.2.3.3. *Auditor de Sistemas Junior. Segundo Tramo.*

5.2.3.3.1 *Formación Mínima Requerida:* Ser alumno regular universitario de grado o terciario técnico en carrera afín. Dos años de experiencia en sistemas o un años como mínimo en el área específica de desempeño. Dominio de herramientas ofimáticas, correo electrónico, navegador de web, búsquedas Internet.

5.2.3.4. *Auditor de Sistemas Junior. Tercer Tramo.*

5.2.3.4.1 *Formación Mínima Requerida:* Título Secundario. Un años de experiencia en sistemas en áreas específicas. Dominio de herramientas ofimáticas, correo electrónico, navegador de web, búsquedas Internet.

Artículo 6. Agrupamiento Servicios Generales. El agrupamiento Servicios Generales comprende a los agentes que realizan tareas de saneamiento, producción, construcción, reparación, mantenimiento, conservación, limpieza,

vigilancia, correo o servicios auxiliares a otros agentes del sistema. Se compone de dos categorías con grados, agrupadas por tramos.

Agrupamiento Servicios Generales		
Categoría	Grado	Tramo
Auxiliar de Mantenimiento	Encargado de Área 1	Primer Tramo
	Encargado de Área 2	
	A	Segundo Tramo
	B	
	C	
	D	Tercer Tramo

6.1 Categoría Auxiliar de Mantenimiento

6.1.1 Tramo: la presente categoría posee tres tramos, un primer tramo que consta dos grados: “Encargado de Área 1” y “Encargado de Área 2”, un segundo tramo que consta de dos grados: “A” y “B” , y un tercer tramo que consta de dos grados: “C” y “D”

6.1.2 *Categoría Auxiliar de Mantenimiento. Primer Tramo. Grados “Encargado de Área 1” y “Encargado de Área 2”*

6.1.2.1 Formación mínima requerida: Título Secundario Técnico y experiencia en tareas similares; o Matrícula en Oficio y 3 años de experiencia en el oficio; o cinco años de experiencia en áreas de Servicios Generales.

6.1.3 *Categoría Auxiliar de Mantenimiento. Segundo Tramo. Nivel Ay B.*

6.1.3.1 Formación mínima requerida: Título Secundario o Cursos que acrediten como técnico instalador o 5 años de experiencia en la materia.

6.1.4 *Categoría Auxiliar de Mantenimiento. Segundo Tramo. Niveles C y D.*

6.1.4.1 Formación mínima requerida: Título secundario o Experiencia laboral de dos años

Capítulo III. Descripción de cargos y competencias técnicas.

Artículo 5. Las funciones y competencias técnicas correspondientes a cada cargo serán las que se detallan a continuación:

Agrupamiento Auditoría:

CARGO	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIAS TÉCNICAS
SUPERVISOR	<p>Evalúa riesgos eventuales del proyecto asignado. Programa actividades de auditoria. Distribuye las tareas y controla los trabajos de equipo. Diseña y coordina las entrevistas que se efectúan en el ente a auditar. Determina si las muestras obtenidas por los miembros</p>	<p>Visión estratégica (especificando modo de evaluar) Conducción Capacidad para trabajar en equipo</p>

	<p>del equipo son pertinentes al objetivo del proyecto de auditoria.</p> <p>Emite opinión sobre los descargos presentados por los entes auditados.</p> <p>Coordina el cumplimiento de los plazos de ejecución y verifica el cumplimiento de los mismos.</p> <p>Confecciona las informes de avance.</p> <p>Elabora el informe de auditoria.</p> <p>Evalúa el personal a cargo.</p>	<p>Capacidad de comunicación de consignas</p> <p>Exposición y fundamentación de ideas</p> <p>Habilidad en el uso de herramientas informáticas.</p>
AUDITOR PRINCIPAL	<p>Ejecuta actividades de auditoria</p> <p>Cumple los plazos de ejecución de las tareas de auditoria y verifica el cumplimiento de los mismos.</p> <p>Efectúa entrevistas de auditoria.</p> <p>Establece la metodología de abordaje de la tarea de auditoria, determina muestras, elabora indicadores.</p> <p>Refrenda los informes de avance.</p> <p>Diagrama y supervisa la organización de trabajo y su forma de referenciación de acuerdo a las normas vigentes.</p> <p>Diseña procedimientos de acuerdo a objetivos de auditoria y elabora informes sobre resultados.</p>	<p>Capacidad de gestión en el proceso de auditoria.</p> <p>Elaboración de cuestionarios y aplicación de técnicas de auditoria.</p> <p>Redacción y comunicación de la información.</p> <p>Capacidad de transmisión de consignas.</p> <p>Capacidad para trabajar en equipo.</p> <p>Habilidad en el manejo de herramientas informáticas.</p>
AUDITOR AYUDANTE	<p>Realiza tareas de relevamiento y diagnóstico sobre auditorias en las que esté asignado.</p> <p>Brinda asistencia en la tarea de diseño.</p> <p>Efectúa/interviene en entrevistas de auditoria.</p> <p>Ejecuta actividades de auditoria cumpliendo plazos y objetivos de trabajo indicados.</p> <p>Elabora resúmenes de resultados obtenidos a partir de las actividades de auditoria realizadas.</p> <p>Interviene en la elaboración de indicadores.</p> <p>Confecciona los papeles de trabajo.</p>	<p>Administración del tiempo.</p> <p>Capacidad de trabajar en equipo.</p> <p>Manejo de las técnicas de entrevista de auditoria.</p> <p>Redacción y comunicación de la información.</p> <p>Habilidad en el manejo de herramientas informáticas.</p>
AUDITOR AUXILIAR. Primer Tramo. Grados: A, B y C.	<p>Participa en tareas de relevamiento y diagnóstico sobre auditoria a las que este asignado.</p> <p>Cumple etapas y tiempos previstos.</p> <p>Colabora en la confección de papeles de trabajo.</p> <p>Mantiene actualizado el archivo de antecedentes normativos, jurisprudenciales y doctrinarios relacionados con los proyectos de auditoria que le fueron asignados.</p>	<p>Administración del tiempo.</p> <p>Capacidad de trabajar en equipo.</p> <p>Habilidad en el manejo de herramientas informáticas.</p> <p>Comunicación de la información.</p> <p>Capacidad de redacción.</p>
AUDITOR AUXILIAR. Segundo Tramo. Grados: D, E y F.	<p>Cumple etapas y tiempos previstos.</p> <p>Participa en la confección de papeles de trabajo.</p> <p>Colabora en la actualización del archivo de antecedentes normativos, jurisprudenciales y doctrinarios relacionados con los proyectos de auditoria que les fueron asignados.</p> <p>Efectúa el archivo de los papeles de trabajo.</p> <p>Efectúa las tareas administrativas de los proyecto asignados.</p>	<p>Administración del tiempo.</p> <p>Capacidad de trabajar en equipo.</p> <p>Habilidad en el manejo de herramientas informáticas.</p> <p>Capacidad de redacción administrativa.</p>

Agrupamiento de Apoyo:

CARGO	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIAS TÉCNICAS
TÉCNICO PRINCIPAL	Ejecuta actividades de alta complejidad propias del área. Diagrama y supervisa la organización del trabajo, las actividades y tareas. Establece la metodología de abordaje de las actividades del área. Refrenda los informes de gestión. Coordina el cumplimiento de los plazos de ejecución y verifica el cumplimiento de los mismos. Elabora indicadores.	Capacidad de Gestión de proyectos. Autonomía. Redacción y comunicación de la información. Capacidad de transmisión de consignas. Capacidad para trabajar en equipo. Habilidad en el manejo de herramientas informáticas.
TÉCNICO AYUDANTE	Ejecuta actividades de complejidad media propias del área cumpliendo plazos y objetivos de trabajo indicados. Elabora resúmenes de resultados obtenidos a partir de las actividades realizadas. Brinda asistencia en la confección de informes técnicos. Interviene en la elaboración de indicadores.	Administración del tiempo. Capacidad de trabajar en equipo. Redacción y comunicación de la información. Habilidad en el manejo de herramientas informáticas.
TÉCNICO AUXILIAR. Primer Tramo. Grados: A, B y C.	Participa en tareas de complejidad media propias del área cumpliendo plazos y objetivos de trabajo indicados. Ejecuta tareas de baja complejidad cumpliendo plazos y objetivos de trabajo indicados. Administra, recopila y archiva información y documentación del área.	Administración del tiempo. Capacidad de trabajar en equipo. Habilidad en el manejo de herramientas informáticas. Comunicación de la información. Capacidad de redacción.
TÉCNICO AUXILIAR. Segundo Tramo. Grados: D, E y F.	Cumple etapas y tiempos previstos. Participa en tareas de baja complejidad cumpliendo plazos y objetivos de trabajo indicados. Recopila y archiva documentación de área.	Administración del tiempo. Capacidad de trabajar en equipo. Habilidad en el manejo de herramientas informáticas. Capacidad de redacción administrativa.

Agrupamiento Sistemas

Subagrupamiento Auditoría de Sistemas y TIC (tecnologías de la información y comunicaciones)

CARGO	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIAS TÉCNICAS
Auditor de Sistemas Senior	Ejecuta actividades de auditoría Cumple los plazos de ejecución de las tareas de auditoría y verifica el cumplimiento de los mismos. Efectúa entrevistas de auditoría. Establece la metodología de abordaje de la tarea de auditoría, determina muestras, elabora indicadores. Refrenda los informes de avance. Diagrama y supervisa la organización de trabajo y su forma de referenciación de acuerdo a las normas vigentes. Diseña procedimientos de acuerdo a objetivos de	Capacidad de gestión en el proceso de auditoría. Elaboración de cuestionarios y aplicación de técnicas de auditoría. Redacción y comunicación de la información. Capacidad de transmisión de consignas. Capacidad para trabajar

	auditoria y elabora informes sobre resultados.	en equipo.
Auditor de Sistemas Semisenior	Realiza tareas de relevamiento y diagnóstico sobre auditorias en las que esté asignado. Brinda asistencia en la tarea de diseño. Efectúa/interviene en entrevistas de auditoria. Ejecuta actividades de auditoria cumpliendo plazos y objetivos de trabajo indicados. Elabora resúmenes de resultados obtenidos a partir de las actividades de auditoria realizadas. Interviene en la elaboración de indicadores. Confecciona los papeles de trabajo.	Administración del tiempo. Capacidad de trabajar en equipo. Manejo de las técnicas de entrevista de auditoria. Redacción y comunicación de la información.
Auditor de Sistemas Junior	Participa en tareas de relevamiento y diagnóstico sobre auditoria a las que este asignado. Cumple etapas y tiempos previstos. Colabora en la confección de papeles de trabajo. Mantiene actualizado el archivo de antecedentes normativos, jurisprudenciales y doctrinarios relacionados con los proyectos de auditoria que le fueron asignados.	Administración del tiempo. Capacidad de trabajar en equipo. Habilidad en el manejo de herramientas informáticas. Comunicación de la información. Capacidad de redacción.
AUDITOR AUXILIAR. Segundo Tramo. Grados: D, E y F.	Cumple etapas y tiempos previstos. Participa en la confección de papeles de trabajo. Colabora en la actualización del archivo de antecedentes normativos, jurisprudenciales y doctrinarios relacionados con los proyectos de auditoria que les fueron asignados. Efectúa el archivo de los papeles de trabajo. Efectúa las tareas administrativas de los proyecto asignados.	Administración del tiempo. Capacidad de trabajar en equipo. Habilidad en el manejo de herramientas informáticas. Capacidad de redacción administrativa.

Soporte Técnico: Sistemas y TIC (tecnologías de la información y comunicaciones)

CARGO	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIAS TÉCNICAS
Técnico de Sistemas Senior	Ejecuta actividades de alta complejidad propias del área. Diagrama y supervisa la organización del trabajo, las actividades y tareas. Establece la metodología de abordaje de las actividades del área. Refrenda los informes de gestión. Coordina el cumplimiento de los plazos de ejecución y verifica el cumplimiento de los mismos. Elabora indicadores.	Capacidad de Gestión de proyectos. Autonomía. Redacción y comunicación de la información. Capacidad de transmisión de consignas. Capacidad para trabajar en equipo.
Técnico de Sistemas Semisenior	Ejecuta actividades de complejidad media propias del área cumpliendo plazos y objetivos de trabajo indicados. Elabora resúmenes de resultados obtenidos a partir de las actividades realizadas. Brinda asistencia en la confección de informes técnicos. Interviene en la elaboración de indicadores.	Administración del tiempo. Capacidad de trabajar en equipo. Redacción y comunicación de la información.
Técnico de Sistemas Junior	Participa en tareas de complejidad media propias del área cumpliendo plazos y objetivos	Administración del tiempo. Capacidad de trabajar en

	de trabajo indicados. Ejecuta tareas de baja complejidad cumpliendo plazos y objetivos de trabajo indicados. Administra, recopila y archiva información y documentación del área.	equipo. Habilidad en el manejo de herramientas informáticas. Comunicación de la información. Capacidad de redacción.
TÉCNICO AUXILIAR. Segundo Tramo. Grados: D, E y F.	Cumple etapas y tiempos previstos. Participa en tareas de baja complejidad cumpliendo plazos y objetivos de trabajo indicados. Recopila y archiva documentación de área.	Administración del tiempo. Capacidad de trabajar en equipo. Habilidad en el manejo de herramientas informáticas. Capacidad de redacción administrativa.

Agrupamiento Servicios Generales:

CARGO	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIAS TÉCNICAS
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO Primer Tramo. Grados: Encargado de Área 1 y Encargado de Área 2	Ejecuta actividades de complejidad media propias del área cumpliendo plazos y objetivos de trabajo indicados. Brinda asistencia en la confección de informes técnicos.	Administración del tiempo. Capacidad de trabajar en equipo. comunicación de la información.
AUXILIAR MANTENIMIENTO. Segundo Tramo. Grado: A y Segundo tramo. Grados B y C.	Participa en tareas de complejidad media propias del área cumpliendo plazos y objetivos de trabajo indicados. Ejecuta tareas de baja complejidad cumpliendo plazos y objetivos de trabajo indicados.	Administración del tiempo. Capacidad de trabajar en equipo. Comunicación de la información. Capacidad de redacción administrativa.
AUXILIAR MANTENIMIENTO Tercer Tramo. Grados: D, E y F.	Cumple etapas y tiempos previstos. Participa en tareas de baja complejidad cumpliendo plazos y objetivos de trabajo indicados. Recopila y archiva documentación de área.	Administración del tiempo. Capacidad de trabajar en equipo.

Artículo 7. Cargos fuera del Escalafón: Los Cargos “Jefe de Departamento”, “Jefe de División”, “Jefe de División de Servicios Generales”, “Jefe de Sección”, y “Jefe de Sección de Servicios Generales” serán considerados Cargos fuera del Escalafón. Los mismos se concursarán periódicamente de acuerdo a los requisitos, y remuneración que se detalla a continuación:

Cargo	Requisitos	Remuneración (en unidades remunerativas)
Jefe de Departamento	Título profesional universitario y 5 (cinco) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión.	344
Jefe de División	Título Profesional y tres años de antigüedad en la Matrícula o Título profesional y seis años de experiencia en la AGCBA o Título Secundario y diez años de antigüedad en tareas similares	260
Jefe de División de Servicios Generales	Título Secundario Técnico y ocho años de experiencia en tareas similares o Matrícula en Oficio y diez años de experiencia en tareas similares.	260
Jefe de Sección	Titulo Profesional y Tres años de antigüedad en la matrícula o Título profesional y seis años de experiencia en la AGCBA Título Secundario y diez años de antigüedad en tareas similares	242
Jefe de Sección de Servicios Generales	Título Secundario o Matricula de Oficio con tres años de experiencia en el oficio o tres años de experiencia en tareas similares o	210

	o cinco años de experiencia en áreas de Servicios Generales.	
--	--	--

Artículo 7.1. Descripción de Cargos y Competencias Técnicas.

JEFE DE DEPARTAMENTO	Planifica, organiza y controla las actividades del Dto. Asigna actividades a los miembros del área y coordina su ejecución. Responsable de la documentación. Participa en la formulación de políticas y planes específicos del área. Confecciona Informes de gestión del área. Evalúa el personal a su cargo.	Conducción Capacidad para trabajar en equipo Capacidad de comunicación de consignas Exposición y fundamentación de ideas. Habilidad en el uso de herramientas informáticas.
JEFE DE DIVISIÓN	Organiza, ejecuta y controla las actividades de complejidad media propias del área cumpliendo plazos y objetivos de trabajo indicados. Diagrama y supervisa la organización del trabajo, las actividades y tareas. Elabora los informes técnicos del área. Coordina el cumplimiento de los plazos de ejecución y verifica el cumplimiento de los mismos. Evalúa el personal a su cargo.	Conducción. Redacción y comunicación de la información. Capacidad de transmisión de consignas. Capacidad para trabajar en equipo. Habilidad en el manejo de herramientas informáticas.
JEFE DE DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES	Organiza, ejecuta y controla las actividades de complejidad media propias del área cumpliendo plazos y objetivos de trabajo indicados. Diagrama y supervisa la organización del trabajo, las actividades y tareas. Elabora los informes técnicos del área. Coordina el cumplimiento de los plazos de ejecución y verifica el cumplimiento de los mismos. Evalúa el personal a su cargo.	Conducción. Redacción y comunicación de la información. Capacidad de transmisión de consignas. Capacidad para trabajar en equipo. Habilidad en el manejo de herramientas informáticas.
JEFE DE SECCIÓN Y JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	Ejecuta actividades de complejidad media propias del área cumpliendo plazos y objetivos de trabajo indicados. Elabora resúmenes de resultados obtenidos a partir de las actividades realizadas. Brinda asistencia en la confección de informes técnicos.	Administración del tiempo. Capacidad de trabajar en equipo. Redacción y comunicación de la información. Habilidad en el manejo de herramientas informáticas básicas.

Artículo 8. Escala Salarial. La retribución de los agentes está constituida por la escala salarial básica que corresponde a su categoría y grado, que a continuación se detallan (figura 2) , y las demás bonificaciones, adicionales y compensaciones conforme al régimen salarial y a lo establecido en el artículo 16 del SICA y reglamentado en el Anexo VI.

La escala salarial está definida por unidades retributivas.

La remuneración básica del agente resultará de la multiplicación de las unidades retributivas correspondientes a la categoría y grado de revista por el valor que se le asigne a cada una de ellas.

Al momento de la aprobación del presente cada unidad retributiva tendrá el valor de \$ 10. Dicho valor será actualizado periódicamente por el Colegio de Auditores.

CATEGORÍA Y GRADO	UNIDADES RETRIBUTIVAS(/10)
Auditor Supervisor	371
Auditor Principal "A" Técnico Principal "A" Auditor de Sistemas Senior "1" Técnico de Sistemas Señor "1"	344
Auditor Principal "B" Técnico Principal "B" Auditor de Sistemas Senior "2" Técnico de Sistemas Señor "2"	299
Auditor Principal "C" Técnico Principal "C" Auditor de Sistemas Senior "3" Técnico de Sistemas Señor "3"	281
Auditor Ayudante "A" Técnico Ayudante "A" Auditor de Sistemas Semisenior "1" Técnico de Sistemas Semiseñor "1"	260
Auditor Ayudante "B" Técnico Ayudante "B" Auditor de Sistemas Semisenior "2" Técnico de Sistemas Semiseñor "2"	242
Auditor Ayudante "C" Técnico Ayudante "C" Auditor de Sistemas Semisenior "3" Técnico de Sistemas Semiseñor "3"	224
Auxiliar de Auditoria "A" Técnico Auxiliar "A" Encargado de Área de Servicios Generales 1 Auditor de Sistemas Junior "1" Técnico de Sistemas Junior "1"	194
Auxiliar de Auditoria "B" Técnico Auxiliar "B" Encargado de Área de Servicios Generales 2 Auditor de Sistemas Junior "2" Técnico de Sistemas Junior "2"	176
Auxiliar de Auditoria "C" Técnico Auxiliar "C" Auxiliar de Mantenimiento "A" Auditor de Sistemas Junior "3" Técnico de Sistemas Junior "3"	163
Auxiliar de Auditoria "D" Técnico Auxiliar "B" Auxiliar de Mantenimiento "B"	150
Auxiliar de Auditoria "E" Técnico Auxiliar "E" Auxiliar de Mantenimiento "C"	130
Auxiliar de Auditoria "F" Técnico Auxiliar "F" Auxiliar de Mantenimiento "D"	110

Anexo II

Niveles Escalafonarios de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires Reencasillamiento

Artículo 1. Conjuntamente con la conformación de la estructura definitiva del organismo se llevará a cabo un proceso de reencasillamiento de los agentes comprendidos en la Planta Permanente de la AGCBA.

El mismo será de carácter excepcional y por única vez y estará regido por lo establecido en el presente Anexo.

Artículo 2. Reencasillamiento ascendente. Agentes Alcanzados.

El reencasillamiento alcanzará a los agentes de los tres agrupamientos comprendidos entre las categorías "Auxiliar 2º tramo" y "Principal" que revisten en la planta permanente de la AGCBA, siempre que:

2.a) Posean los requisitos mínimos exigidos (Anexo I.I) para el tramo y/o categoría inmediata superior de la que revisten al dictado del presente.

2.b) Revistan en la categoría de "Auxiliar" (1º y 2º tramo) y posean sólo los requisitos previstos para ese tramo y/o categoría al dictado del presente.

Artículo 3 - Criterios:

3.a) Aquellos agentes que cumplan con las condiciones establecidas en el punto 2.a) subirán dos niveles con las siguientes excepciones:

- Por razones operativas de sustento de la estructura con criterio funcional ningún agente será reencasillado en la categoría de "Supervisor". En consecuencia, los agentes que revistan en el nivel "A" de la categoría "Principal" no reencasillan, y aquellos que se encuentran en el nivel "B" de la mencionada categoría, subirán sólo un nivel.
- Los agentes que revistan en los niveles "C", "D", "E" o "F" de la categoría "Auxiliar" y que reúnan los requisitos exigidos para la categoría "Ayudante" subirán tantos niveles como sea necesario hasta llegar al nivel "C" de la categoría "Ayudante".
- Los agentes que revistan en el nivel "F" de la categoría "auxiliar" y que reúnan los requisitos previstos en los puntos 2.4.3 y 3.3.4 del escalafón (Anexo I.I), subirán los tres niveles necesarios hasta llegar al nivel "C" de dicha categoría.

3.b) Aquellos agentes que cumplan con las condiciones previstas en el punto 2.b) subirán dos (2) niveles, con las siguientes excepciones:

- Aquellos agentes que acrediten título universitario con menos de tres (3) años de antigüedad accederán como máximo al nivel A de la categoría auxiliar.

- Aquellos agentes que acrediten estudios universitarios avanzados accederán como máximo al nivel B de la categoría auxiliar.
- Aquellos agentes que acrediten título secundario completo accederán como máximo al nivel C de la categoría auxiliar.

Artículo 4 – Aclaraciones:

4.a) Para el Reencasillamiento ascendente, se entienden como requisitos mínimos exigidos para las categorías “Técnico Ayudante”, y “Técnico Auxiliar 1º tramo” los previstos en los puntos 3.2.3 y 3.3.4 del Anexo I.I “Escalafón”

4.b) Los Agentes que se encuentren gozando de licencia sin goce de haberes reencasillarán a su reingreso, teniendo en cuenta los requisitos que cumplieran al dictado del presente y su reencasillamiento no tendrá carácter retroactivo.

4.c) Para los agentes que en la actualidad continúan percibiendo parte de sus haberes a través del Fondo de Transición Legislativa se dispondrá un reencasillamiento particular que permita que dichos agentes perciban la totalidad de sus haberes a través de la AGCBA a partir del 1º de enero de 2006.

4.d) Aquellos agentes que a julio de 2005 percibieran complementos por interinatos, suplencias y/o módulos sólo percibirán, con carácter retroactivo al 01-07-05, la diferencia entre el complemento, interinato, suplencia y/o módulo y la categoría resultante del reencasillamiento.

4.e) Los datos consignados por los agentes en los legajos tendrán carácter de declaración jurada, por lo que se reputarán como válidos a efectos de llevar a cabo el presente reencasillamiento los consignados oportunamente por los agentes en sus respectivos legajos que obran en el Departamento de Administración de Personal, quedando a cargo de cada agente su corrección en un plazo máximo de 5 días de publicada la presente.

Sin perjuicio de lo expuesto, el presente reencasillamiento se hará ad referendum de la verificación de la documentación correspondiente por parte de la Dirección de Auditoría Interna.

4.f) En relación a las Tecnicaturas o Títulos Terciarios, se considerarán aquellos que tengan una duración de tres años como mínimo y sean afines a la tarea a desarrollar dentro de la AGCBA.

4.h) En cuanto al requisito exigido de estudios universitarios avanzados se requerirá que el agente haya aprobado al menos una materia en los últimos dos (2) años.

4.g) Los estudios de formación se acreditarán mediante la presentación de título, certificado de título en trámite o analítico expedido por el establecimiento oficial en el que se hallan cursado los mencionados estudios.

Artículo 5 – Reencasillamiento descendente:

5.a) Aquellos agentes que no reúnen los requisitos establecidos para el tramo y/o categoría en la que revisten al momento del dictado del presente, serán reencasillados en el nivel más alto de la categoría que les corresponda (de acuerdo con los requisitos que reúnan), conservando su salario básico actual, el que será absorbido por los futuros aumentos de salario.

5.b) Debido a que los cursos previstos en los puntos de 3.2.5 y 3.3.3 del anexo I.I “Escalafón), se encuentran en proceso de realización, los agentes que revisten en las categorías de “Técnico Ayudante C” y “Técnico Auxiliar primer tramo” no serán pasibles de reencasillamiento descendente siempre que se acredite el cumplimiento de los otros requisitos previstos en los puntos mencionados anteriormente.

Artículo 6: Reencasillamiento de agrupamiento.

Todos los agentes que presten servicios en la AGCBA, al momento de aprobación del presente, serán reencasillados de acuerdo al nuevo escalafón aprobado, en el agrupamiento que les corresponda y teniendo en cuenta el área en que prestan servicios efectivos al momento del dictado del presente según lo establecido en el Anexo I.I.

Artículo 7: Proceso

A los efectos de llevar a cabo el reencasillamiento, se elaborará el listado provisorio de reencasillamiento ascendente, descendente y de agrupamiento, sobre la base del relevamiento de legajos personales de los agentes efectuado con la presencia de veedores gremiales, consignando su categoría de revista actual y aquella que resulte de la aplicación del mismo.

El agente podrá solicitar la modificación de lo consignado en el listado, acompañando la documentación que fundamente su petición. Dicha solicitud no impedirá el reencasillamiento consignado del agente y su eventual modificación tendrá carácter retroactivo al momento del dictado del presente.

Anexo III
Régimen de Adicionales

Artículo 1. El agente percibirá los siguientes adicionales:

- a) Antigüedad.
- b) Presentismo.
- c) Función tareas de control.
- d) Función tareas de apoyo.
- e) Evaluación.

Los agentes que no presten servicios efectivos en la AGCBA percibirán únicamente el adicional por antigüedad, hasta tanto no se reincorporen a sus tareas en este Organismo.

Quedan excluidos del presente régimen los Contratos especiales.

Artículo 2. Adicional por Antigüedad.

El adicional por Antigüedad será percibido mensualmente por el personal de todos los agrupamientos y tendrá carácter remunerativo.

Artículo 2.1. Cómputo.

La antigüedad se computará a partir del 1 de enero de cada año y por cada año de servicio o fracción mayor a seis meses que registre al 31 de diciembre del año inmediato anterior. Se tomarán los años efectivamente trabajados y comprobados mediante certificación original emitida por la ANSES, hasta un máximo computable del 20% del salario básico del agente al momento de la liquidación, según se detalla:

- a) 1% del salario básico correspondiente a la categoría y nivel de revista de cada agente por cada año de antigüedad en los organismos de control estipulados en forma expresa en las Constituciones Nacional, Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires.
- b) 0.5% del salario básico correspondiente a la categoría y nivel de revista de cada agente por cada año de antigüedad en cualquier organismo Centralizado, Descentralizado o Autónomo perteneciente a la Administración Pública, Poder Legislativo, Poder Judicial, Nacional, Provincial o Municipal como asimismo el periodo de incorporación en el Servicio Militar Obligatorio.

2.2 A excepción de aquellos complementos percibidos en virtud del artículo 5 del Anexo II "Niveles Escalafonarios de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires Reencasillamiento" no se considerará como integrante del salario básico ningún complemento, interinato, suplencia y/o módulo.

Artículo 3. Adicional por presentismo.

El adicional por Presentismo será percibido mensualmente por el personal de todos los agrupamientos. Quedará excluido el personal que no esté sometido al sistema de control de Administración de Personal.

Este adicional consistirá en una suma equivalente a \$ 80.

Artículo 3.1. Cómputo.

El Adicional se abonará según la siguiente escala:

- a) 100% del adicional a quienes tengan asistencia perfecta, con las excepciones que se detallan en el artículo 3.2.
- b) 75% del adicional a quienes cumplan con al menos el 90% de asistencia, es decir a quienes posean dos inasistencias como máximo, considerándose como media inasistencia a los permisos de entrada y salida, así como a las llegadas tarde.

Artículo 3.2. Excepciones

No se computarán como ausencias a los efectos de adjudicar el adicional única y exclusivamente los casos que se enumeran a continuación:

- a) Licencia anual ordinaria prevista en el artículo 47 del Estatuto del Personal.
- b) Licencia por fallecimiento de familiar prevista en el artículo 56 del Estatuto del Personal.
- c) Licencia por matrimonio prevista en el artículo 57 del Estatuto del Personal
- d) Licencia por maternidad prevista en el artículo 58 del Estatuto del Personal.
- e) Licencia por nacimiento prevista en el artículo 60 del Estatuto del Personal.
- f) Licencia por adopción prevista en el artículo 61 del Estatuto del Personal
- g) Licencia por examen prevista en el artículo 63 del Estatuto del Personal. En este caso sólo se tendrá en cuenta la excepción para el día del examen.
- h) Accidente de trabajo

Artículo 4. Adicional por Función.

Artículo 4.1. Adicional por Función Tareas de Control.

El adicional por Función de Control será percibido mensualmente por el personal que realiza tareas efectivas de campo, independientemente del Agrupamiento en

que revista, y tendrá carácter remunerativo.
El mismo consistirá en una suma equivalente \$ 100.

Artículo 4.2. Adicional por Función Tareas de Apoyo.

El adicional por Función de Apoyo será percibido mensualmente por el personal que realiza tareas de apoyo, independientemente del Agrupamiento en que revista, y tendrá carácter remunerativo.

El mismo consistirá en una suma equivalente a \$50.

Artículo 5. Adicional por Evaluación.

El adicional por Evaluación será percibido anualmente, por el personal de todos agrupamientos que haya sido evaluado y obtenga una calificación de “muy bueno” o “bueno”, siempre que no posean las sanciones disciplinarias encuadradas en el inc. “c” del artículo 24 del estatuto del Personal de la AGCBA y que hayan prestado servicios efectivos en el organismo por un lapso mayor de seis meses.

Artículo 5.1. Cómputo.

El Adicional se abonará según la siguiente escala:

- a) Una suma equivalente a \$ 750 para todos los agentes de cualquier categoría y nivel, que hayan obtenido la calificación “Muy Bueno”.
- b) Una suma equivalente a \$ 500 para todos los agentes de cualquier categoría y nivel, que hayan obtenido la calificación “Bueno”.

Anexo IV

Subsistema de Promoción de Grado

Artículo 1. El subsistema de Promoción de Grado establece la regulación de los avances de grados dentro de cada una de las categorías existentes en cada uno de los tres agrupamientos del SICA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I.I Subsistema Escalafonario.

Artículo 2. La promoción de grado dentro de cada tramo no implica cambio de funciones ni de responsabilidades.

Artículo 3. La promoción de grado se producirá dentro de cada tramo de cada categoría con la debida acreditación de los siguientes requisitos:

- a) Permanencia mínima de tres años de tareas continuas en el grado.
- b) Dos terceras partes de las evaluaciones anuales de desempeño positiva,
- c) Acreditar puntos de capacitación conforme se prevea en el Subsistema de Capacitación y Acreditación de Puntos que oportunamente se apruebe.
- d) No poseer las sanciones disciplinarias encuadradas en el inc. "c" del artículo 24 del estatuto del Personal de la AGCBA

Artículo 4. A partir de 01/01/2006, aquellos agentes que se encontraren revistando en los niveles F a B de la categoría Técnico/Auditor Auxiliar y acreditaran haber finalizado estudios universitarios de grado mediante la presentación del título correspondiente expedido por la universidad ascenderán directamente al nivel "A" de la mencionada categoría .

Artículo 5. A partir de 01/01/2006, aquellos agentes que se encontraren revistando en los niveles F a C de la categoría Técnico/Auditor Auxiliar y acreditaran haber aprobado el 50% de una carrera universitaria de grado o haber finalizado un terciario o una tecnicatura mediante la presentación del certificado analítico o el título correspondiente expedido por la entidad oficial correspondiente ascenderán directamente al nivel "B" de la mencionada categoría.

Cláusula Transitoria

A partir del 01/01/06, aquellos agentes que al 31/12/05 revistaran en la planta permanente del organismo en el segundo tramo de las categorías "Técnico/Auditor Auxiliar" o tercer tramo de la categoría "Auxiliar de Mantenimiento" que no hubieran finalizado sus estudios secundarios, accederán directamente al nivel "c" de dichas categorías con la acreditación del título otorgado por la entidad oficial correspondiente.

Anexo V

PROGRAMA FINAL DE NORMALIZACION, CONSOLIDACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LA PLANTA INSTITUCIONAL DE AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

REGLAMENTO

ARTICULO 1. Ámbito de Aplicación.

El presente régimen será de aplicación para la asignación del nivel escalafonario de planta permanente, a todo el personal regido por el Estatuto, siempre que el mismo se encontrara prestando servicio efectivo a la fecha de cierre de inscripción al presente concurso.

Lo dispuesto precedentemente no será de aplicación a Auditores Generales, Directores Generales y Directores.

ARTICULO 2. Condiciones de Admisibilidad.

Serán requisitos para aplicar al presente programa los establecidos en el capítulo II del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la AGCBA

ARTICULO 3. - Incompatibilidad.

El desempeño de cargos en la Administración Pública, tanto en el orden nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como en entes autárquicos o descentralizados, empresas y sociedades del Estado Nacional, Provincial o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos electivos, resultan incompatibles con el acceso a la Planta de la AGCBA.

ARTICULO 4. - Difusión.

Los requisitos y el cronograma para la inscripción al Concurso serán difundidos en las distintas carteleras del organismo, vía e-mail institucional y circular a todas las áreas de la A.G.C.B.A. de manera tal que se garantice el acceso de la información a la totalidad de la planta transitoria del organismo.

ARTICULO 5.- Niveles Escalafonarios a Cubrir.

El presente llamado a concurso tiene como finalidad de la cobertura de los siguientes niveles escalafonarios con su consecuente remuneración, a saber:

Nivel Escalafonario	Remuneración
Auditor / Técnico Ayudante C	2240
Auxiliar de Auditoría / Técnico auxiliar A	1940
Auxiliar de Auditoría / Técnico auxiliar B	1760
Auxiliar de Auditoría / Técnico auxiliar C	1630
Auxiliar de Auditoría / Técnico auxiliar / Auxiliar de Mantenimiento D	1500
Auxiliar de Auditoría / Técnico auxiliar / Auxiliar de mantenimiento E	1300

ARTÍCULO 6. Inscripción. Los interesados en cubrir puestos de Planta Permanente deberán completar la solicitud de inscripción que obra en Anexo V. I del presente. La misma tiene carácter de declaración jurada y formará parte de la Carpeta de Presentación del Postulante que deberá presentarse en el Departamento de Recursos Humanos sito en el 9 no. piso de Corrientes 640, en sobre cerrado y firmado por el interesado, en las fechas fijadas a tal fin.

Las presentaciones efectuadas con posterioridad a la fecha fijada en el Art. 7 no serán evaluadas para su incorporación al concurso para la cobertura de vacantes.

La Carpeta de Presentación del Postulante estará integrada por la siguiente información básica:

I. Datos Personales:

- a. Nombres y apellidos completos.
- b. Domicilio real actual, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico, si los tuviere.
- c. Lugar y fecha de nacimiento.
- d. Si es argentino nativo, por opción o naturalizado.
- e. Tipo y número de documento de identidad.
- f. Estado civil y, si correspondiere, nombres y apellidos de cónyuge e hijos.
- g. Apellidos y Nombres de los padres y hermanos si correspondiere.
- h. Domicilio, número de fax o dirección de correo electrónico que constituya a los efectos del concurso, donde declara válidas las notificaciones que la Comisión de Concurso pudiere cursarle.
- i. Número de legajo en la Auditoría General de la Ciudad si lo tuviese.
- j. Antigüedad en la Auditoría General de la Ciudad tanto en Planta Temporaria como por Contrato de Locación de Servicio o Contrato de Locación de Obra.
- k. Antigüedad en otras dependencias de la Administración Pública, tanto en el orden nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como en entes autárquicos o descentralizados, empresas y sociedades del Estado Nacional, Provincial, Municipal o local.
- l. Certificado de reincidencias penales extendido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación. Se admitirán como válido el certificado presentado oportunamente al ingreso en el organismo y que consta en el legajo de los agentes.

II. Datos de Formación Profesional:

a. Currículum Vitae con los siguientes contenidos mínimos:

- i. Doctorados o títulos de posgrado indicando el establecimiento académico, fecha de inicio y finalización, cantidad de horas y otros datos que considere de interés.

- ii. Estudios Universitarios indicando la carrera cursada, el establecimiento académico, años de inicio y finalización del mismo. Cuando se tratase de carrera en curso, deberá indicarse el estado en el que se encuentra: Año de iniciación, materias aprobadas, materias cursadas pendientes de aprobación, materias en curso.
- iii. Estudios Terciarios no Universitarios: Idem Item I
- iv. Estudios Secundarios: Idem Item I.
- v. Estudios Primarios: Idem Item I.
- vi. Otros estudios cursados que guardan vinculación con el cargo al que aspira.
- vii. Congresos, jornadas, simposios, seminarios u otros eventos científicos, indicando el carácter en que haya participado, fechas, temarios, instituciones patrocinantes y trabajos presentados.
- viii. Pertenencia a instituciones científicas, profesionales o de interés comunitario y/o cultural, indicando su domicilio, cargos desempeñados o calidad obtenida.
- ix. Becas, pasantías, o similares, en el país o en el exterior.
- x. Trabajos de investigación.
- xi. Todo otro antecedente que considere valioso.
- xii. Historia Laboral en la que habrá de incluir los antecedentes formales de su desempeño laboral y profesional tanto en ámbito público como privado.

b. Junto con la solicitud se acompañará la documentación de sustento, de acuerdo a los siguientes requisitos:

- i. Copia fiel de la totalidad de la documentación respaldatoria de los estudios que declara el postulante, certificada por autoridad competente.
- ii. Certificados de empleos, servicios o funciones de las instituciones, sociedades u organismos, tanto públicos como privados en las que declare haberse desempeñado.
- iii. Aquella documentación que deba ser expedida por establecimientos públicos o privados podrá acreditarse con las debidas constancias de solicitud de trámite, debiéndose integrar la documentación correspondiente en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del cierre de la inscripción.

c. Todo otro elemento de juicio que considere de valor.

d. La falsedad de la información proporcionada por el postulante implicará su eliminación del presente concurso, sin perjuicio de las acciones sumarias que pudieren corresponderle por parte de la AGCBA.

ARTICULO 7. Clausura del período de inscripción. Se establece como fecha tope para la inscripción el 17/11/05. Una vez expirado dicho término, no se aceptarán presentaciones complementarias a la Carpeta de Presentación del Postulante.

ARTICULO 8. Conocimiento y aceptación de las condiciones. La presentación de la solicitud, por parte del postulante, supone el conocimiento y aceptación de los

requisitos establecidos en el presente reglamento, lo que declarará bajo juramento en el formulario elaborado a tales fines. La participación en una instancia concursal conlleva la obligación del interesado de informarse sobre los requerimientos del concurso, sin perjuicio de las notificaciones que en forma excepcional pudiere disponer facultativamente el Comité Evaluador por el medio que estime corresponder.

ARTICULO 9. Cierre de la inscripción. El 17/11/05 a las 18 hs. Se producirá el cierre de la inscripción, momento en que se labrará un acta donde habrán de constar la cantidad de inscripciones registradas. La misma será refrendada por las personas autorizadas que tuvieron a su cargo la recepción de las mismas.

ARTICULO 10. Confirmación de la postulación. El Comité Evaluador, en el término de los tres (3) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción, tendrá la obligación de verificar que las Carpetas de Presentación del Postulante y las Solicitudes de Inscripción cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados en el Art. 6. del presente Reglamento. La falta de cumplimiento de cualquiera de los requerimientos excluye al postulante del proceso concursal.

ARTICULO 11. Devolución de Carpetas de Presentación del Postulante y Solicitudes de Inscripción. Es obligación del Comité Evaluador resguardar la totalidad de la documentación recepcionada hasta tanto se le haya reintegrado la misma a los postulantes excluidos por no reunir los requisitos establecidos para el mismo.

ARTICULO 12. Evaluación Total. Los antecedentes de los postulantes serán calificados con un máximo de cien (100) puntos.

I. Antecedentes laborales. Se reconocerán hasta veinte (20) puntos por los antecedentes profesionales, con ajuste a las siguientes pautas:

- i. Dos (2) puntos por año trabajado o fracción mayor a seis (6) meses en la AGCBA u otras dependencias de la Administración Pública, tanto en el orden nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como en entes autárquicos o descentralizados, empresas y sociedades del Estado Nacional, Provincial, Municipal o local, con un máximo de catorce (14) puntos.
- ii. Un (1) punto por año trabajado o fracción mayor a seis (6) meses en el ámbito privado, con un máximo de seis (6) puntos.

II. Formación. Se otorgará un puntaje máximo de veinte (20) puntos de acuerdo a lo siguiente:

1	Título Primario	2
2	Título Secundario	3
3	Título Terciario oficialmente reconocido	5
4	Universitario con 50% de asignaturas aprobadas	6
5	Título Universitario de Grado	10
6	Título de posgrado (superior a 350 horas)	4

-
- | | |
|---|---|
| 7 | Congresos, Jornadas, Simposios, Seminarios desde 0,50 hasta un máximo de 4 puntos |
| 8 | Capacitación relacionada con el puesto concursado desde 1 hasta 5 punto |
-

Los puntajes de los Items del 1 al 5 no resultan acumulativos. Se considerará entre ellos el que resulte mayor.

III. Evaluaciones de Desempeño en ámbito de la AGCBA. Aquellos postulantes que hubiesen sido evaluados durante el período de permanencia en la Planta Temporaria de la AGCBA, y cuyas constancias de evaluación obren en su Legajo personal obtendrán la siguiente valoración en relación con las calificaciones obtenidas. Se valorará únicamente la última de las evaluaciones efectuadas al postulante al 30 de junio de 2005, de acuerdo a la siguiente tabla de valoración:

Regular	3
Bueno	7
Muy Bueno	10

IV. Examen General. Se valorará con veinticinco (25) puntos máximo al examen general determinado para la totalidad de los postulantes.

V. Entrevista. Se valorará con veinticinco (25) puntos.

Las vacantes serán cubiertas por orden de mérito.

ARTICULO 13.. Características del Examen General. El examen será escrito y consistirá en plantear a cada postulante preguntas de grado de complejidad creciente que comprenderán cuestiones generales relacionadas con la normativa aplicable al organismo, organización y funcionamiento interno del mismo, elaboración de planes, etapas, procedimientos, y redacción de informes de auditoria, así como todo aquello que el Comité Evaluador estime pertinente.

Asimismo se podrán plantear al postulante casos prácticos, para que cada uno los resuelva en término de ciento veinte (120) minutos. La elección de los temas que se planteen será definida por el Colegio de Auditores Generales cuerpo que elaborará el examen definitivo, el que será entregado al Comité Evaluador, dos (2) horas antes del inicio del Examen General. Dichos exámenes se llevarán a cabo en el ámbito de la AGCBA, en la fecha y horarios según difusión en cartelera general del organismo. Tratándose de personal de oficios (Agrupamiento de Servicios Generales) podrán incorporarse ejercicios prácticos o tareas a realizar. Los instrumentos y/o herramientas que eventualmente resultaren necesarios para la realización de las pruebas por parte del postulante, serán proporcionados por Comité Evaluador. La ausencia del postulante al Examen General determinará su exclusión automática del concurso.

ARTICULO 14. Entrevista. La entrevista será conducida por un (1) miembro del Comité Evaluador y un profesional del área de Recursos Humanos. La misma tendrá una duración máxima de dos (2) horas. Tiene por objeto:

- a. Corroborar los datos presentados por el postulante en la Carpeta de Presentación.
- b. Por resultar un instrumento de evaluación permite la indagación en profundidad del postulante, a los efectos de aportar mayores datos para la elaboración de la conclusión final del proceso concursal.

ARTICULO 15. Orden de mérito. Una vez concluido el proceso examinador, el Comité Evaluador cuenta con tres (3) días hábiles para elaborar el orden de mérito de los postulantes, en relación con los agrupamientos que correspondan a los puestos concursados, fundamentando sus conclusiones en base de lo siguiente:

- a. Puntaje adquirido en los exámenes General y la Entrevista.
- b. Puntaje adquirido en las Evaluaciones por Desempeño en la AGCBA.
- c. Valoración de antecedentes (Carpeta de Presentación del Postulante).

En relación con lo anterior confeccionará un acta de cierre en la que contarán los resultados finales del proceso.

ARTICULO 16. Publicación del orden de mérito. El Comité Evaluador publicará los resultados del Concurso (orden de mérito). Dicha publicación se hará efectiva en las carteleras habilitadas en las distintas dependencias de la AGCBA, en el término de las veinticuatro (24) horas hábiles posteriores a la elaboración de las conclusiones y confección del Acta. Asimismo dichos resultados serán elevados al Colegio de Auditores Generales a los efectos de su designación, la que no podrá extenderse del 20/12/05. La decisión del Comité Evaluador es inapelable.

ARTICULO 17. Integración del Comité Evaluador. El Comité Evaluador será designado por el Colegio de Auditores Generales y estará integrado por siete (7) miembros. Cinco (5) de ellos con rango de funcionarios pertenecientes a la Planta de la AGCBA y dos (2) docentes con reconocida especialización en materia de control externo. Los miembros externos serán seleccionados en virtud de su acabado prestigio profesional en el ámbito nacional o local.

ARTICULO 18. Toda aquella situación no prevista en presente reglamento será resuelta de manera inapelable por el Colegio de Auditores Generales de la AGCBA.

BUENOS AIRES, 19 de Octubre de 2005

VISTO: El art. 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70 (B.O.C.B.A N° 539), el Art. 10° de la Ley 325, la Resolución AGC N° 36/04 y la decisión del Colegio de Auditores Generales del día 18 de octubre de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa en su artículo 135 que “la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Legislatura, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera”;

Que, asimismo, el mencionado artículo establece que “ejerce el control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de gestión y de legalidad”;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Ley N° 325 en su artículo 10 establece que “para el desempeño de su tarea la Auditoría General podrá realizar todo acto, contrato u operación que se relacione con su competencia, con arreglo al programa anual de actividades y al presupuesto aprobado, y teniendo en cuenta su independencia funcional y financiera”.

Que por la Resolución citada se creó la Cátedra de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, con el propósito de ser ofrecida a todos aquellos institutos de formación superior y universitaria, estatales y privados, como asignatura curricular de todos los programas de nivel de grado y postgrado relacionados con las temáticas del control gubernamental;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 18 de octubre de 2005, aprobó la reglamentación de la citada cátedra objeto de la presente;

Que el Art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la AGCBA es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones:

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la reglamentación de la Resolución AGC N° 36/04 de creación de la Cátedra de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 340 /05

BUENOS AIRES, 11 de Octubre de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Exptediente N° 1092121/01, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 11 de octubre de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por el Expediente N° 1092121/01, registro de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, se ha dispuesto que, como parte empleadora, la AGCBA designe los representantes del organismo ante la Comisión Negociadora de la Convención Colectiva respectiva;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión del 11 de octubre de 2005, designar los representantes ante la citada Comisión;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Desígnese representantes de la AGCBA, por la parte empleadora, ante la Comisión Negociadora de la Convención Colectiva respectiva, en el marco del Expediente N° 1092121/01 -registro de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación-, a las siguientes personas:

- a) Titulares: a los Auditores Generales: Dra. Alicia Boero, Lic. Josefa Prada y Lic. José Luis Giusti.
- b) Suplentes: Sr. Carlos Holubica, Dr. Jorge Delord y Cdor. Luis Cowes.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 341 /05

BUENOS AIRES, 25 de Octubre de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 290/05, el artículo 56, inc. 3) ap. e) del Decreto Ley 23354/56, el expediente N° 144/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales en la sesión del 25 de octubre de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que, por el expediente de referencia, tramitó la Licitación Privada N° 13/05 , consistente en el llamado para la contratación del servicio de Mensajería para el año 2006.

Que conforme surge de la documentación del acto de apertura (fs. 41 a 43) solo presentó propuesta económica la firma Sideco S.R.L.

Que la Comisión de Preadjudicación a través del Acta N° 147 (fs 90), de fecha 19 de Octubre de 2005, desestimó la oferta presentada por la firma Sideco S.R.L. por no haber dado cumplimiento con el apartado 2) del Pliego de Bases y Condiciones referido a la constitución de la garantía de oferta, habiéndose publicado la mencionada decisión en la cartelera y en la página Web.

Que el artículo 56 inc.64) del Decreto Ley 23354/56, establece que es objeto de rechazo, la oferta que careciera de la garantía exigida.

Que el artículo 56, inc. 3) ap. e) del Decreto Ley 23354/56 establece que cuando una Licitación haya resultado desierta o no se hubiesen presentado en la misma ofertas admisibles, puede contratarse por el régimen de Contratación Directa.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 7 inc. e) del Decreto 1510/GCBA/97, habiendo manifestado respecto de la norma proyectada que resultaría ajustada a derecho pero sugiriendo modificaciones la misma, las cuales fueron incorporadas.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 25 de octubre de 2005, aprobó la declaración de inadmisibilidad de la única oferta presentada, dando de baja la Licitación referida y aprobando la contratación directa del servicio de mensajería.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: DECLARASE inadmisibile la única oferta presentada en la Licitación Privada N° 13/05, referida a la contratación del Servicio de Mensajería para el año 2006.

ARTICULO 2º: DÉSE DE BAJA la Licitación Privada N° 13/05, referida a la contratación del Servicio de Mensajería para el año 2006.

ARTÍCULO 3º: APRUEBASE el llamado para la Contratación del Servicio de Mensajería para el año 2006 por el régimen de Contratación Directa, bajo las mismas bases y condiciones establecidas en el Pliego de la licitación mencionada en el Art 1º.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 342 /05

BUENOS AIRES, 25 de Octubre de 2005

VISTO: la Ley N° 70, la Resolución N° 439/04, la Resolución AGC N° 250/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 25 de octubre de 2005; y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 439/04 fue creada la Planta Temporaria para el año 2005;

Que, por Resoluciones AGC N° 248/05 y N° 250/05, se aprobó renovar, por el período del 1° de agosto al 31 de octubre de 2005, a las personas designadas en la Planta Temporaria del corriente año;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 25 de octubre de 2005, aprobó la renovación en la Planta Temporaria del corriente año, a las personas que son objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: RENOVAR en la Planta Temporaria de la AGC, creada por Resolución AGC N° 439/04, por el período del 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2005, a los agentes y en las condiciones que se detallan a continuación:

NOMBRE	DNI	CATEGORIA	MONTO	DESTINO
Abbate, Maria	12.276.199	Asistente de Aud. Nivel C	\$ 1.100	Economía
Aiello, Francisco	16.209.773	Aud. Ayud. Nivel C	\$ 2.240	Part. Políticos
Aime, Andrés	27.380.344	Ayud. Técnico Nivel A	\$ 1.300	Gabinete NC

Aira, Viviana	14.803.745	Asist. Tecnico "A"	\$ 1.760	Estructuras
Alonso Garrido, Jorge	7.601.362	Aud. Aux. Nivel C	\$ 1.630	Obras
Álvarez Fleitas, Ramona	15.114.469	Asist. Auditoria Nivel "B"	\$ 1.300	Educación
Apra, Lucia	5.518.854	Asistente Auditoria Nivel B	\$ 1.300	Economía
Aranovich, Hilda	5.862.971	Adm.- Nivel C	\$ 1.940	Administración
Araujo, Natalia	28.233.690	Ayudante Adm. Nivel "B"	\$ 1.100	Administración
Ardanaz, Matías	21.058.833	Aud. Ayudante Nivel "C"	\$ 2.240	Economía
Barbalace, Nora	16.937.153	Ayud. Adm. Nivel "B"	\$ 1.100	Salud
Barragán, Eduardo	16.942.985	Asist.. Tecn. Nivel "C"	\$ 1.500	Administración
Beletzky, Maia	28.997.042	Asist. Auditoria Nivel "B"	\$ 1.300	Educación
Belloni, Claudia	16.528.789	Asist. Adm. Nivel "A"	\$ 1.760	Economía
Bianciotti, Alicia	10.738.220	Asist. Auditoria Nivel "C"	\$ 1.100	Educación
Borrel, Carlos	12.276.697	Ayud. Técnico Nivel "A"	\$ 1.300	Sistemas
Botana, Graciela	18.126.542	Aud. Aux. Nivel A	\$ 1.940	Legales
Bracamonte, Mercedes	22.192.807	Ayud. Adm. Nivel B	\$ 1.100	Obras
Brandli, Carlos	29.652.866	Ayud. Administ. Nivel "C"	\$ 950	Part. Políticos
Bruno, Oscar	10.297.036	Ayud. Adm. Nivel "B"	\$ 1.100	Part. Políticos
Calvo, Julio	20.185.053	Ayudante Administrativo "B"	\$ 1.100	Administración
Canale, Andrea	14.407.754	Ayudante Técnico Nivel "A"	\$ 1.300	Educación
Canicoba, Betina	12.453.259	Aud. Auxiliar Nivel "B"	\$ 1.760	Obras
Cavallo, Eduardo	17.708.299	Ayud. Técnico Nivel "A"	\$ 1.300	Serv. Generales
Códega, Mario	14.619.598	Aud. Ayudante Nivel "A"	\$ 2.600	Part. Políticos
Cortes, Celia	4.509.478	Asistente Adm. Nivel "C"	\$ 1.500	Recursos Humanos
Covacevich, Osvaldo	7.716.396	Ayudante Adm. Nivel "C"	\$ 950	Serv. Generales
Custer, Maria Gabriela	18.134.429	Auditor Aux. Nivel "A"	\$ 1.940	Gabinete JP
Del Bono, Stella Maris	11.321.161	Administrativo Nivel "C"	\$ 1.940	Salud
Determine, Daniel	21.171.576	Auditor Ayudante Nivel "C"	\$ 2.240	Economía
Deza Maria, Eugenia	26.133.851	Asistente Auditoria Nivel "B"	\$ 1.300	Sistemas
Di Pelino, Andrés	21.486.485	Auditor Principal Nivel "C"	\$ 2.810	Economía
Fama, Fabián Marcelo	18.006.100	Técnico Nivel "B"	\$ 2.240	Estructuras
Fernández Gaido, Lucas	25.430.200	Asist. Auditoria Nivel "B"	\$ 1.300	Part. Políticos
Fonrodona, Luciano	23.971.918	Ayud. Adm. Nivel "B"	\$ 1.100	Obras
Fontana, Blanca Susana	3.975.612	Ayud. Técnico Nivel "C"	\$ 950	Part. Políticos
García Puente, Jimena	24.943.773	Asist. Técnico Nivel "B"	\$ 1.630	Planificación
Garza, Paula	26.147.660	Ayud. Adm Nivel "C"	\$ 950	Act. Colegiadas
Gianguzzi, Salvador	11.032.067	Auditor Principal Nivel "C"	\$ 2.810	Part. Políticos
Giménez, Jorge Raúl	7.602.679	Aud. Auxiliar Nivel "A"	\$ 1.940	Financiero
Gómez, Maria Silvia	26.479.766	Ayud. Adm. Nivel "A"	\$ 1.300	Estructuras
González, Miguel Gustavo	10.994.437	Aud. Ayudante Nivel "C"	\$ 2.240	Financiero
Hernández, Claudio	12.153.840	Aud. Aux. Nivel "B"	\$ 1.760	Obras

Herrera, Héctor	11.327.890	Asistente Técnico Nivel "C"	\$ 1.500	Hacienda
Hidalgo, Segundo	7.599.983	Administrativo Nivel "C"	\$ 1.940	Obras
Ingman, Luisa	11.824.854	Aud. Aux. Nivel "A"	\$ 1.940	Salud
Laino, Eliana Jazmín	21.850.425	Aud. Aux. Nivel "A"	\$ 1.940	Salud
Laino, Solange	25.478.249	Ayud. Técnico Nivel "A"	\$ 1.300	Educación
Lauria Paz Maria Pilar	24.292.749	Aud. Auxiliar Nivel A	\$ 1.940	Gabinete
Lélez, Liliana	20.636.189	Ayud. Adm. Nivel "B"	\$ 1.100	Tesorería
Lemos, Maria	29.393.960	Tecnico Nivel "B"	\$ 2.240	Planificación
López, María Isabel	13.276.712	Aud. Auxiliar Nivel "A"	\$ 1.940	Salud
Maratea, Maria	23.292.208	Técnico Nivel "C"	\$ 1.940	Planificación
Massaccesi, Liliana	12.915.325	Ayud. Adm. Nivel "B"	\$ 1.100	Administración
Mazzarello, Sandra	23.995.208	Asist. Admin. Nivel "A"	\$ 1.760	Gabinete JP
Medina, Osvaldo	12.271.609	Ayud. Adm. Nivel "A"	\$ 1.300	Administración
Miguez, Maria del Carmen	22.913.330	Administ. Nivel "C"	\$ 1.940	Estructuras
Militello Prieto, Pablo	17.605.447	Asist. Aud. Nivel "A"	\$ 1.500	Salud
Monteverdi, Carlos	25.251.587	Asist. Técnico Nivel "B"	\$ 1.630	Enlace y Difusión
Mosquera, Susana	14.271.179	Técnico Principal Nivel "A"	\$ 2.990	Administración
Muñiz, Marcelo	21.850.131	Auditor Ayud. Nivel "A"	\$ 2.600	Gabinete MB
Oberti Vera, Gustavo Federico	27.422.616	Asist. Aud. Nivel "B"	\$ 1.300	Financiero
Ortiz Aury, Franco	24.159.038	Asist. Adm. Nivel "A"	\$ 1.760	Planificación
Padilla, Maria Emilia	20.705.519	Asist. Adm. Nivel "A"	\$ 1.760	Planificación
Pereiro, Natalia	27.822.758	Ayudante Adm. Nivel "B"	\$ 1.100	Hacienda
Perez Arzeno, Alejandra	11.745.641	Ayud. Adm. Nivel "A"	\$ 1.300	Planificación
Pollak, Hugo	5.195.638	Ayud Adm. Nivel "A"	\$ 1.300	Obras
Racrido, Marcelo	16.301.286	Asist. Técnico Nivel "A"	\$ 1.760	Estructuras
Rivero, Pedro Aníbal	27.293.269	Ayud. Adm. Nivel "A"	\$ 1.300	MESyA
Rocamora, Daniela	20.370.433	Asist. Aud. Nivel "A"	\$ 1.500	Educación
Rodríguez, Maria	25.188.317	Aud. Ayud. Nivel "A"	\$ 2.600	Gabinete JP
Romero, Delia	14.223.604	Ayud. Adm. Nivel "B"	\$ 1.100	Administración
Rotsztein, José Fernando	7.866.526	Auditor Ayudante Nivel "C"	\$ 2.240	Obras
Sacheti, Virginia	13.411.963	Asist. Auditoria Nivel "A"	\$ 1.500	Gabinete JP
Salvai, Federico	25.993.776	Aud. Ayud. Nivel "A"	\$ 2.600	UAI
Santa Catalina, Mónica	13.924.195	Aud. Aux. Nivel "B"	\$ 1.760	Salud
Santiago, Fernando	17.306.404	Aud. Aux. Nivel "C"	\$ 1.630	Salud
Slamon, Maria del Carmen	12.549.692	Ayud. Técnico Nivel "A"	\$ 1.300	Salud
Tagliaferri, José Luis	25.745.077	Asist. Audit. Nivel "B"	\$ 1.300	Part. Políticos
Tamai, Florencia	25.784.590	Asist. Auditoria Nivel "B"	\$ 1.300	Salud
Yoma, Olga	10.109.131	Asist. Aud. Nivel "B"	\$ 1.300	Salud
Díaz de Zampese, Noemí	5.725.158	Ayud. Técnico Nivel "A"	\$ 1.300	Salud

ARTÍCULO 2º: RENOVAR en la Planta Temporaria de la AGC, creada por Resolución AGC N° 439/04, por el período del 1º al 30 de noviembre de 2005, a los agentes y en las condiciones que se detallan a continuación:

Díaz, Carlos	4.559.662	Técnico Nivel "C"	\$ 1.940	Gabinete JLG
Piray, Cándida	3.929.123	Ayud. Adm. Nivel "B"	\$ 1.100	Gabinete JLG
Zago, Oscar Roberto	16.583.800	Ayud Adm. Nivel "A"	\$ 1.300	Economía

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 343 /05

BUENOS AIRES, 25 de Octubre de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 25 de octubre de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) ha venido a reglamentar la disposición constitucional en su Capítulo II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que el artículo 144 de la Ley N° 70, entre las atribuciones y deberes conferidas a los Auditores Generales reunidos en Colegio, otorga la de elevar anualmente a la Legislatura el Plan de Auditoría para su aprobación;

Que el Colegio de Auditores ha resuelto, en su sesión del 25 de octubre de 2005 tomar la decisión de aprobar el Plan Anual de Auditoría para el año 2006;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 inciso e) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución:

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que, el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Plan Anual de Auditoría para el año 2006, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 344 /05

PLAN ANUAL DE AUDITORÍA 2006 - DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Anexo a la Resolución AGC N° 344/05

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto Auditoría	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Periodo a Auditar	
1-06-01	Ente de Mantenimiento Urbano Integral	Legal y Financiera y Gestión	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.	Contrataciones, compras y gastos del SPP 22.	30 Secretaría de Infraestructura y Planeamiento	311 Ente de Mantenimiento Urbano Integral	3022 Mejoramiento en Vías Tránsito Vehicular y Peatonal por Administración	2005	
1-06-02	Mejoramiento Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular por Terceros	Legal y Financiera y Gestión	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. El alcance se acotará, en función del grado de incidencia geográfica y/o económica que surja del relevamiento previo, a las áreas o zonas adjudicadas y/o Centros de Gestión y Participación (CGP).	Contrataciones, compras y gastos del SPP 24	30 Secretaría de Infraestructura y Planeamiento	312 Dirección General de Obras Públicas	3024 Mejoramiento en Vías Tránsito Vehicular y Peatonal por Terceros	2005	
1-06-03	Mantenimiento Alumbrado Público por Terceros	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. El alcance se acotará, en función del grado de incidencia geográfica y/o económica que surja del relevamiento previo, a las áreas o zonas adjudicadas y/o Centros de Gestión y Participación (CGP).	Contrataciones, compras y gastos del SPP 27 - Zona 1 (Adjudicataria: Mantelectric ICISA) y Zona 4 (Adjudicataria: Siemens SA)	30 Secretaría de Infraestructura y Planeamiento	314 Dirección General de Alumbrado Público	3027 Mantenimiento Alumbrado Público por Terceros	2005	
1-06-04	Optimización del Alumbrado Público por Terceros	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. El alcance se acotará, en función del grado de incidencia geográfica y/o económica que surja del relevamiento previo, a las áreas o zonas adjudicadas y/o Centros de Gestión y Participación (CGP).	Contrataciones, compras y gastos del SPP 28 - Zona 2 (Adjudicataria: Ilubaires SA) y Zona 3 (Adjudicataria: Lesko SA)	30 Secretaría de Infraestructura y Planeamiento	314 Dirección General de Alumbrado Público	3028 Optimización Alumbrado Público por Terceros	2005	
1-06-05	Mantenimiento Desagües Pluviales por Terceros	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales, operativos, técnicos y financieros contenidos en los pliegos correspondientes al proceso licitatorio.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. El alcance se acotará, en función del grado de incidencia geográfica y/o económica que surja del relevamiento previo, a las áreas o zonas adjudicadas y/o Centros de Gestión y Participación (CGP).	Contrataciones, compras y gastos del SPP 30.	30 Secretaría de Infraestructura y Planeamiento	315 Dirección General de Hidráulica	3030 Mantenimiento Desagües Pluviales por Terceros	2005	

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto Auditoría	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Periodo a Auditar
1-06-06	Mejoramiento Infraestructura de la Red Pluvial	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales referidas a las distintas cuencas hídricas.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.	Contrataciones, compras y gastos del SPP 31 - Red Pluvial Barrio River y Proyecto de Compuertas del Arroyo Vega - Defensa Costera 2 A y Finalización Obras Canal Aliviador Arroyo Vega.	30 Secretaría de Infraestructura y Planeamiento	315 Dirección General de Hidráulica	3031 Mejoramiento de Infraestructura de la Red Pluvial	2005
1-06-07	Optimización Sistemas de Señalización Luminosa	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. El alcance se acotará, en función del grado de incidencia geográfica y/o económica que surja del relevamiento previo, a las áreas o zonas adjudicadas y/o Centros de Gestión y Participación (CGP).	Contrataciones, compras y gastos del SPP 43. Contrataciones, compras y gastos del SPP 44.	30 Secretaría de Infraestructura y Planeamiento	322 Dirección General de Tránsito y Transporte	3043 Optimización Sistemas de Señalización Luminosa y 3044 Mantenimiento Señalización Luminosa por Terceros	2005
1-06-08	Programa Revitalización de Sectores Urbanos	Legal y Financiera y Gestión	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.	Contrataciones, compras y gastos del SPP 54.	30 Secretaría de Infraestructura y Planeamiento	307 Dirección General de Desarrollo Urbano	3054 Programa de Revitalización de Sectores Urbanos	2005
1-06-09	SBASE - Contrato Metrovías	Legal y Financiera	Evaluar y controlar los aspectos legales y financieros del Contrato de Concesión del Servicio Público de Pasajeros y el ajuste de la realización de las obras a los requisitos contractuales.	a) Identificación de las obligaciones recíprocas emergentes del Contrato de Concesión, Addenda modificatoria de 1999, Plan de Inversión y Actas Acuerdo suscriptas entre el Concesionario (Metrovias SA) y SBA SE. b) Evaluación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. c) Identificación de posibles desvíos del Plan de Inversiones. d) Origen de los fondos para la realización de las obras a cargo de las partes. e) Análisis de las notas dirigidas a la CNRT (por tratarse del organismo que administra y dispone los fondos provenientes del delta tarifario destinado a las obras previstas en el Plan de Inversiones).	Ejecución del Contrato de Concesión del Servicio de Transporte Ferroviario de Pasajeros, Addenda modificatoria del año 1999, Plan de Inversiones (Anexo 8 de la Addenda), correspondiente al año 2004.	30 Secretaría de Infraestructura y Planeamiento	329 Subterráneos de Buenos Aires	3048 Expansión y Ampliación Red de Transportes Subterráneos	2005
1-06-10	SBASE - Extensión Línea A - Ejecución de Obras	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.	Contrataciones, compras y gastos de la ejecución de las obras de la Línea A.	30 Secretaría de Infraestructura y Planeamiento	329 Subterráneos de Buenos Aires	3048 Expansión y Ampliación Red de Transportes Subterráneos	2005

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto Auditoría	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Periodo a Auditar	
1-06-11	SBASE - Extensión Línea B - Pliego, Adjudicación y Ejecución de Obras	Legal y Financiera y Gestión	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.	Pliego y contrataciones, compras y gastos de la ejecución de las obras de la Línea B.	30 Secretaría de Infraestructura y Planeamiento	329 Subterráneos de Buenos Aires	3048 Expansión y Ampliación Red de Transportes Subterráneos	2005	
1-06-12	SBASE - Nueva Línea H - Ejecución de Obras y Contrataciones Complementarias	Legal y Financiera y Gestión	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.	Contrataciones, compras y gastos de la ejecución de las obras de la Línea H.	30 Secretaría de Infraestructura y Planeamiento	329 Subterráneos de Buenos Aires	3048 Expansión y Ampliación Red de Transportes Subterráneos	2005	
1-06-13	AUSA - Trabajos para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (MANDAS)	Legal y Financiera y Gestión	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago y aspectos relevantes del Balance General.	Contrataciones, compras y gastos originados en los trabajos encomendados por el GCBA (mandas).	Sin reflejo presupuestario	AUSA	Sin reflejo presupuestario.	2005	
1-06-14	AUSA - Gastos Operativos	Legal y Financiera y Gestión	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago y aspectos relevantes del Balance General.	Contrataciones, compras y gastos operativos de AUSA	Sin reflejo presupuestario	AUSA	Sin reflejo presupuestario.	2005	
1-06-15	Recolección Barrido e Higiene Zona V	Legal y Financiera y Gestión	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.	Contrataciones, compras y gastos del SPP 27.	65 Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable	336 Ente de Higiene Urbana	6527 - Recolección Barrido e Higiene Zona V	2005	
1-06-16	Servicios de Higiene Urbana por Terceros e Inspección	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. El alcance se acotará, en función del grado de incidencia geográfica y/o económica que surja del relevamiento previo, a las áreas o zonas adjudicadas y/o Centros de Gestión y Participación (CGP).	Contrataciones, compras y gastos del SPP 28 - Zona 1 (Adjudicatario: Cliba S.A.) y Zona 3 (Adjudicatario: Ubasur SA) y Contrataciones, compras y gastos del SPP 29.	65 Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable	337 Dirección General de Higiene Urbana	6528 - Servicios de Higiene Urbana por Terceros y 6529 - Inspección de Servicios de Higiene Urbana	2005	

PLAN ANUAL DE AUDITORÍA 2006 - DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Anexo a la Resolución AGC N° 344/05

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto Auditoría	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Periodo a Auditar	
1-06-17	Espacios Verdes por Terceros	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. El alcance se acotará, en función del grado de incidencia geográfica y/o económica que surja del relevamiento previo, a las áreas o zonas adjudicadas y/o Centros de Gestión y Participación (CGP).	Contrataciones, compras y gastos del SPP 35.	65 Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable	338 Dirección General de Espacios Verdes	6535 Espacios Verdes por Terceros	2005	
1-06-18	Arbolado por Administración	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.	Contrataciones, compras y gastos del SPP 36.	65 Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable	338 Dirección General de Espacios Verdes	6536 Arbolado por Administración	2005	
1-06-19	Infraestructura y Mantenimiento de Sedes Deportivas	Legal y Financiera y Gestión	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.	Contrataciones, compras y gastos del SPP 45	65 Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable	349 Dirección General de Deportes	6545 Infraestructura y Mantenimiento de Sedes Deportivas	2005	
1-06-20	Fiscalización de Obras	Gestión	Controlar los aspectos operativos y técnicos del otorgamiento de permisos e inspecciones realizadas y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.	Examen de los procesos y trámites de otorgamiento de permisos e inspecciones de acuerdo con la naturaleza del programa.	Expedientes y trámites de otorgamiento de los permisos e inspecciones	26 Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana	367 Dirección General Fiscalización de Obras y Catastro	2647 Fiscalización de Obras	2005	
1-06-21	Servicios al Automotor	Legal y Financiera y Gestión	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de la prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.	Contrataciones, compras y gastos del SPP 32	30 Secretaría de Infraestructura y Planeamiento	154 Dirección General de Mantenimiento Flota Automotor	3032 Servicios al Automotor	2005	

Total de horas planificadas: 46.800

Horas destinadas al cierre de planificaciones anteriores: 2.000

Total: 48.800

PLAN ANUAL DE AUDITORÍA 2006 DIRECCION GENERAL: Educación y Cultura

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período a Auditar
2-06-01	Construcciones de la Secretaría de Educación.	Legal y Financiera	Controlar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de obras a los requisitos contractuales, como así también las obras ejecutadas a través de los subsidios otorgados por decreto 863/05.	Examinar la adecuación legal financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste a la realización de obras, teniendo en cuenta los requisitos contractuales en los aspectos referidos a su certificación, liquidación, pago y rendición.	Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento. UE 573 Programa 81 y Decreto 863/05. Incisos 4 y 5.	55 Secretaría de Educación	573 Dirección General de Infraestructura y Equipamiento	81 Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento	2005
2-06-02	Contrataciones de la Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales y técnicos de los actos administrativos aprobatorios de las contrataciones efectuadas, y la prestación del servicio. Controlar el proceso seguido en la toma de muestras de alimentos y lácteos.	Verificar el cumplimiento de los objetivos previstos para las contrataciones de servicios de alimentos, liquidación, pago y el ajuste al marco normativo aplicable y la prestación. Examinar la adecuación legal de los mecanismos de control sanitario de productos alimentarios.	Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares. UE 572 Programa 80. Inciso 3.	55 Secretaría de Educación	572 Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares	80 Acciones de Asistencia Directa	2005
2-06-03	Seguimiento del proyecto 2.03.07 Transferencias de la Dirección General de Cooperadoras y Comedores	Seguimiento	Determinar si el auditado ha adoptado acciones correctivas oportunas y apropiadas con respecto a la observación n° 20.	El alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar será determinado de acuerdo a la naturaleza y significatividad de las observaciones.	Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares. UE 572 Programa 80. Inciso 5.	55 Secretaría de Educación	572 Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares	80 Acciones de Asistencia Directa	2005
2-06-04	Seguimiento de las observaciones de los proyectos 2.20.00.02.02 y 2.25.00.00.02 Educación Media	Seguimiento	Determinar si el auditado ha adoptado acciones correctivas oportunas y apropiadas con respecto a las observaciones n° 4, 5, 8, 10, 11, 12, 16,17 y 19 del proyecto n° 2.20.00.02.02 y debilidades n° 6, 7, 8 y 16 del proyecto n° 2.25.00.00.02.	El alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar será determinado de acuerdo a la naturaleza y significatividad de las observaciones.	UE N° 561 Programa 53.	55 Secretaría de Educación	561 Dirección General de Educación	53 Educación Media	2005
2-06-05	Fortalecimiento Institucional de la Escuela Media	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.	El alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar será determinado de acuerdo a un relevamiento previo.	UE N° 561 Programa 53. Actividad 15.	55 Secretaría de Educación	561 Dirección General de Educación	53 Educación Media	2005
2-06-06	Acciones de Reinserción y Retención Escolar	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.	El alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar será sobre los Programas Salud y Orientación Escolar, Equipos de Orientación y Asistencia Educativa, Salud Escolar. Decretos 3362/89 y 1589/03.	UE 561. Programa 34. Actividad 1 y 12.	55 Secretaría de Educación	561 Dirección General de Educación	34 Acciones de Reinserción y Retención Escolar	2005
2-06-07	Seguridad en Escuelas	Legal	Controlar el cumplimiento de las leyes 1346 y 1706 en escuelas de gestión estatal.	El alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar será determinado de acuerdo a un relevamiento previo.	Secretaría de Educación	55 Secretaría de Educación	sin reflejo presupuestario	sin reflejo presupuestario	2005

PLAN ANUAL DE AUDITORÍA 2006 DIRECCION GENERAL: Educación y Cultura

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período a Auditar
2-06-08	Subsidios a Establecimientos Privados	Legal y Financiera	Examinar la adecuación legal de los procedimientos aplicados en el ámbito de la Dirección General sobre los subsidios que reciben establecimientos educativos de nivel medio.	Examinar la adecuación legal de los procedimientos aplicados en el ámbito de la Dirección Gral sobre los subsidios gubernamentales que reciben establecimientos educativos de nivel medio de tres distritos escolares.	Dirección General de Educación de Gestión Privada. UE 570 Programa 73. Inciso 5.	55 Secretaría de Educación	570 Dirección General de Educación Gestión Privada	73 Educación Gestión Privada / Media	2005
2-06-09	Dirección de Área de Educación Primaria	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.	El alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar serán sobre cinco distritos escolares en cuanto a la elaboración e implementación de proyectos en los establecimientos escolares con su correspondiente aprobación por la autoridad competente. Como también la implementación del Proyecto ZAP y grados de aceleración.	Dirección de Educación de Área Primaria UE 56, 1 Programa, 36 Actividad 13 y Programa 51 y Secretaría de Educación UE 550, Programa 17, Actividad 10.	55 Secretaría de Educación	561 Dirección General de Educación y 550 Secretaría de Educación	36 Fortalecimiento y Apoyo en el Nivel Primario y 17 Acciones de Prevención y Asistencia Educativa.	2005
2-06-10	Seguimiento de las observaciones del proyecto 2.03.04 Adultos 2000.	Seguimiento	Determinar si el auditado ha adoptado acciones correctivas oportunas y apropiadas.	El alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar será determinado de acuerdo a la naturaleza y significatividad de las observaciones.	Subsecretaría de Educación y Dirección Adulto y Adolescente. UE 575. Programa 54. Actividad 10.	55 Secretaría de Educación	575 Subsecretaría de Educación y Dirección Adulto y Adolescente	54 Educación del Adulto y Adolescente	2005
2-06-11	Apoyo Económico a Estudiantes de Nivel Medio	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales y técnicos de los actos administrativos aprobatorios de las transferencias efectuadas.	Verificar el cumplimiento de los objetivos previstos para el otorgamiento de las becas y su ajuste al marco normativo aplicable.	Dirección Gral de Educación UE 561 Programa 53. Actividad 16. Inciso 5.	55 Secretaría de Educación	561 Dirección General de Educación	53 Educación Media	2005
2-06-12	Dirección General de Música	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.	El alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar sobre la planificación, programación, organización, divulgación y ejecución de espectáculos. Como también la implementación de cursos, seminarios, talleres y certámenes.	Dirección Gral.de Música UE 513. Programa 77.	50 Secretaría de Cultura	513 Dirección General de Música	77 Promoción y Divulgación Musical	2005
2-06-13	Secretaría de Cultura - Prensa y Comunicación	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adquisición de bienes y de adjudicación y pago de contratos de servicios.	Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de adquisición de bienes y de contratación y el ajuste de la prestación de servicios a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago.	Secretaría de Cultura UE 500. Programa 33. Inciso 3.	50 Secretaría de Cultura	500 Secretaría de Cultura	33 Prensa y Comunicación	2005

PLAN ANUAL DE AUDITORÍA 2006 DIRECCION GENERAL: Educación y Cultura

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período a Auditar
2-06-14	Teatro Colón (Períodos 2004 - 2005)	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adquisición de bienes y de adjudicación y pago de contratos de servicios de los ejercicios 2004/2005.	Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de adquisición de bienes y de contratación y el ajuste de la prestación de servicios a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago.	Año 2004: UE 540, Programas 29, 5100 y 5101 y Año 2005: UE 540, Programas 7, 34 y 35. Inciso 3.	50 Secretaría de Cultura	540 Dirección General Teatro Colón.	Año 2004: 29 Actividades Comunes Teatro Colón, 5100 Enseñanza de las Expresiones Artísticas, 5101 Divulgación de las Expresiones Artísticas. Año 2005: 7 Actividades Comunes Teatro Colón, 34 Enseñanza de las Expresiones Artísticas-Instituto Superior de Arte, 35 Divulgación de las Expresiones Culturales- Teatro Colón.	2004 / 2005
2-06-15	Construcciones de la Secretaría de Cultura	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros seguidos en las contrataciones efectuadas, su ejecución y análisis de proyectos y anteproyectos.	Examinar la adecuación de los procedimientos en la planificación elaboración y ejecución de los proyectos.	Dirección Gral de Infraestructura. UE 524. Programa Vs. Inciso 4.	50 Secretaría de Cultura	524 Dirección General de Infraestructura	Varios.	2005
2-06-16	Transferencias de la Secretaría de Cultura	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales y financieros seguidos en las transferencias efectuadas.	El alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar será determinado de acuerdo a un relevamiento previo.	UE 500, 501, 502, 506, 511 y 523. Programas 1, 17, 18, 20, 32 y 55. Inciso 5.	50 Secretaría de Cultura	500 Secretaría de Cultura, 501 Unidad Prodanza, 502 Unidad Proteatro, 506 Unidad Premios Municipales, 511 Dirección General de Promoción Cultural y 523 Dirección General del Libro y Promoción.	1 Actividades Centrales Convencionales, 17 Fomento para la Actividad de la Danza no Oficial, 18 Apoyo a la Actividad Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, 20 Premios y Subsidios, 32 Carnavales Porteños y 55 Promoción del Libro, la Lectura, los Escritores y las Bibliotecas.	2005
2-06-17	Centro Cultural Recoleta (Períodos 2004 - 2005)	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de los programas en términos de eficacia y eficiencia de los ejercicios 2004/05.	La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar.	Año 2004: Dirección Gral Centro Cultural Recoleta UE 535 Programa 5320 y Año 2005: Dirección Gral Centro Cultural Recoleta UE 535 Programa 67.	50 Secretaría de Cultura	535 Dirección General Centro Cultural Recoleta	Año 2004: 5320 Divulgación de las expresiones artísticas y Año 2005: 67 Divulgación de las Expresiones Artísticas - Centro Cultural Recoleta	2004 / 2005
2-06-18	Dirección Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Cultura	Relevamiento	Relevar la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Cultura.	Identificar los recursos asignados, estructura y procedimientos adoptados y su correlato con las tareas asignadas.	Dirección Gral. Técnica Administrativa y Legal UE 500. Programa 1. Actividad 2.	50 Secretaría de Cultura	500 Secretaría de Cultura	1 Actividades Centrales Convencionales	2005
2-06-19	Programa Cultural en Barrios	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en término de eficacia y eficiencia.	La naturaleza y el alcance de los procedimientos de Auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar.	Secretaría de Cultura UE 500 Programa 16	50 Secretaría de Cultura	500 Secretaría de Cultura	16 Programa Cultural en Barrios	2500

PLAN ANUAL DE AUDITORÍA 2006 DIRECCION GENERAL: Educación y Cultura

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período a Auditar	
---------------------------	----------------------------	--------------------------	-----------------	----------------	---------------	---------------------	-------------------------	--------------------------------------	--------------------------	--

Total de horas planificadas: 49.560

Horas destinadas al cierre de planificaciones anteriores: 2.640

Total: 52.200

PLAN ANUAL DE AUDITORÍA 2006 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto Auditoría	Tipo	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario	Período a Auditar	
3-06-01 a	Planeamiento estratégico de red - Red de Perinatología	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos operativos, en términos de economía, eficiencia y eficacia, de la Red de Neonatología.	Considerar los objetivos generales propuestos por la Resolución 361_SS_96 para la redes de tratamiento perinatal, los recursos asignados para el cumplimiento y la producción de los servicios de atención perinata de los efectores de la Secretaría de Salud.	Redes y servicios de perinatología.	40 Secretaría de Salud	401 Secretaría de Salud. Dirección General de Atención Integral de la Salud.	5 Actividades comunes de la Secretaría de Salud, 28 Obstetricia, 26 servicios auxiliares del sistema de atención y 27 Servicios generales y administrativos del hospital.	2005	
3-06-01 b	Planeamiento estratégico de red - Red de Pediatría	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos operativos, en términos de economía, eficiencia y eficacia, de la Red de Pediatría.	Considerar los objetivos generales propuestos por la Resolución 361_SS_96 para la redes de tratamiento perinatal, los recursos asignados para el cumplimiento y la producción de los servicios de atención perinata de los efectores de la Secretaría de Salud.	Redes y servicios de pediatría.	40 Secretaría de Salud	401 Secretaría de Salud. Dirección General de Atención Integral de la Salud.	5 Actividades comunes de la Secretaría de Salud, 19 Clínica Médica Pediátrica, 26 servicios auxiliares del sistema de atención y 27 Servicios generales y administrativos del hospital.	2005	
3-06-02 a	Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato T. de Alvear - Relevamiento	relevamiento	Identificar las debilidades y áreas críticas del Hospital Alvear.	Análisis de la estructura orgánica funcional, la planificación y ejecución presupuestaria, los circuitos administrativos, los sistemas de control, la gestión patrimonial y la gestión de recursos humanos.	Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato T. de Alvear.	40 Secretaría de Salud	411 Hospital Torcuato T. de Alvear.	23 Salud mental, 26 servicios auxiliares del sistema de atención y 27 Servicios generales y administrativos del hospital	2005	
3-06-02 b	Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato T. de Alvear	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de economía, eficiencia y eficacia, en el Hospital Alvear.	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado; de los objetivos institucionales previstos y de otros indicadores de gestión en áreas críticas del Hospital Álvarez (significativas por su importancia y por las debilidades observadas) detectadas en la auditoría de relevamiento.	Debilidades y áreas críticas detectadas en el Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato T. de Alvear	40 Secretaría de Salud	411 Hospital Torcuato T. de Alvear.	24 Salud mental, 26 servicios auxiliares del sistema de atención y 27 Servicios generales y administrativos del hospital	2005	
3-06-03	Centros Barriales de Atención Integral a Niños y Adolescentes de la dirección Genral de Niñez y Adolescencia	Gestión	Controlar los aspectos legales y financieros y evaluar su adecuación a los objetivos institucionales del programa presupuestario 32	Control de legalidad, financiero contable y de gestión en los efectores del programa de Centros Barriales de Atención a la Niñez y la Adolescencia Dirección General de Niñez y Adolescencia	Dirección General de Niñez y Adolescencia	45 Secretaría de Desarrollo Social	476 Dirección General de Niñez y Adolescencia.	32 Centros barriales de atención integral de niños y adolescentes.	2005	

PLAN ANUAL DE AUDITORÍA 2006 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto Auditoría	Tipo	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario	Período a Auditar	
3-06-04	Cirugía cardiovascular infantil	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos operativos, en términos de economía, eficiencia y eficacia de las prácticas de cirugía cardiovascular infantil en hospitales de la Ciudad.	Considerar los objetivos generales de los servicios de cardio cirugía infantil de los hospitales monovalentes de pediatría, los recursos asignados para su cumplimiento y la producción de los servicios de los atención mencionados servicios.	Servicios de cardiocirugía infantil en hospitales de pediatría.	40 Secretaría de Salud	Dirección General de Atención Integral de la Salud, 417 Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde, 420 Hospital de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez y 442 Hospital de Pediatría Dr. Juan P. Garrahan	19 Clínica médica pediátrica y 21 Cirugía	2005	
3-06-05 a	Hospital de Oncología María Curie	relevamiento	Identificar las debilidades y áreas críticas del Hospital de Oncología María Curie.	Análisis de la estructura orgánica funcional, la planificación y ejecución presupuestaria, los circuitos administrativos, los sistemas de control, la gestión patrimonial y la gestión de recursos humanos.	Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato T. de Alvear.	40 Secretaría de Salud	414 Hospital de Oncología María Curie	19 Clínica médica pediátrica, 20 Clínica médica de adultos, 26 servicios auxiliares del sistema de atención, 27 Servicios generales y administrativos del hospital y 30 Urgencias	2005	
3-06-05 b	Hospital de Oncología María Curie	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de economía, eficiencia y eficacia, en el Hospital de Oncología María Curie.	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado; de los objetivos institucionales previstos y de otros indicadores de gestión en áreas críticas del Hospital María Curie (significativas por su importancia y por las debilidades observadas detectadas en la auditoría de relevamiento.	Debilidades y áreas críticas detectadas en el Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato T. de Alvear	40 Secretaría de Salud	414 Hospital de Oncología María Curie	19 Clínica médica pediátrica, 20 Clínica médica de adultos, 26 servicios auxiliares del sistema de atención, 27 Servicios generales y administrativos del hospital y 30 Urgencias	2005	
3-06-06	Contrato de mantenimiento de hospitales	legal y financiera	Controlar los aspectos legales y financieros de la contratación de los servicios de mantenimientos de hospitales	Contrataciones adjudicadas por la Secretaría de Salud.	Contratos de mantenimiento de hospitales en el marco de la Ley de Obras Públicas (N° 13.064)	40 Secretaría de Salud	Dirección General de Recursos Físicos para la Salud, Dirección General de Atención Integral de la Salud. 410 a 444 correspondientes a las unidades hospitalarias	27 servicios generales y administrativos del hospital.	2005	

PLAN ANUAL DE AUDITORÍA 2006 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto Auditoría	Tipo	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario	Período a Auditar	
3-06-07	Situación de revista de recursos humanos asignados a los organismos dependientes de la Secretaría de Salud	Gestión	Evaluar la adecuación de la situación de revista formal de los recursos humanos al cumplimiento de las funciones y actividades efectivamente realizadas por los agentes.	Análisis de consistencia entre la situación de revista formal y las tareas reales desempeñadas por los agentes.	Recursos humanos asignados a la Secretaría de Salud. Situación de revista, funciones y	40 Secretaría de Salud	No aplicable	No aplicable	2005	
3-06-08	Programa de fortalecimiento institucional en la Secretaría de Desarrollo Social.	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de eficacia y eficiencia, en el programa de fortalecimiento institucional.	Programa de Apoyo Institucional, Reforma Fiscal y Plan de Inversiones de la Ciudad de Buenos Aires. Subprograma Modernización. Componente Modernización de los Procesos Estratégicos. Proyecto Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Coordinación del Plan Social Integral.	Programa de fortalecimiento institucional en la Secretaría de Desarrollo Social	45 Secretaría de Desarrollo Social 60 Secretaría de Hacienda y Finanzas	Secretaría de Desarrollo Social y 639 Unidad Ejecutora del Préstamo BID	54 Fortalecimiento Institucional	2004	

PLAN ANUAL DE AUDITORÍA 2006 DIRECCION GENERAL: ECONOMIA HACIENDA Y FINANZAS

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período a Auditar	
4-06-01	Estados Contables del BCBA	Legal y Financiera	Dictaminar sobre los estados contables al 31/12/05 en cumplimiento con el art. 135 inc. F de la Ley N° 70.	Realización de pruebas válidas y suficientes que permitan emitir opinión acerca de los estados contables en su conjunto.	Estado contables del BCBA al 31/12/05	Fuera de Nivel	BCBA	sin reflejo presupuestario	2005	
4-06-02	Control de los Recursos Tributarios de la CABA	Financiera	Examinar la registración de los recursos tributarios y el cumplimiento de la Ley N° 70 art. 100 inc. C. Examinar la concordancia entre las recaudaciones ingresadas en la Tesorería General en concepto de RT y las registraciones efectuadas en la Contaduría General y verificar su correcta exposición en la ejecución del cálculo de los recursos en el ejercicio 2005.	A partir de la recaudación informada por el BCBA verificar el ingreso de los tributos en la CUT y su contabilización en la cuenta de inversión.	DG Tesorería, DG Contaduría y DG Rentas	60 Secretaría de Hacienda y Finanzas	DG Tesorería, DG Contaduría y DG Rentas	sin reflejo presupuestario	2005	
4-06-03	Control de otros recursos del GCBA	Financiera	Examinar la registración de otros recursos y el cumplimiento de la Ley N° 70 art. 100 inc. C. Examinar la concordancia entre las recaudaciones ingresadas en la Tesorería General en concepto de otros recursos y las registraciones efectuadas en la Contaduría General y verificar su correcta exposición en la ejecución del cálculo de los recursos en el ejercicio 2005.	A partir de la recaudación informada por el BCBA verificar el ingreso de los tributos en la CUT y su contabilización en la cuenta de inversión.	DG Tesorería, DG Contaduría y DG Rentas	60 Secretaría de Hacienda y Finanzas	DG Tesorería, DG Contaduría y DG Rentas	sin reflejo presupuestario	2005	
4-06-04	Aportes a Asociaciones Civiles y Fundaciones del B.C.B.A	Gestión	Evaluar la gestión en la realización de gastos de los Aportes a Asociaciones Civiles y Fundaciones.	Examen de las operaciones referidas a Aportes a Asociaciones Civiles y Fundaciones.	B.C.B.A	Fuera de Nivel	B.C.B.A	Sin reflejo presupuestario	2005	
4-06-05	Liquidación de Haberes del GCBA	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales y financieros en los procedimientos seguidos en el proceso de liquidación de haberes en el G.C.B.A.	Examen sobre la base de una muestra los procesos de liquidación de haberes.	Liquidación de haberes	60 - Secretaría de Hacienda y Finanzas	621 Dirección General de Recursos Humanos	49 Administración de RRHH	2005	

PLAN ANUAL DE AUDITORÍA 2006 DIRECCION GENERAL: ECONOMIA HACIENDA Y FINANZAS

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período a Auditar	
4-06-06	Departamento de Responsables - Dirección de Contabilidad - Dirección General de Contaduría	Gestión	Evaluar la gestión del Departamento Responsables - Dirección de Contabilidad.	Examen de las operaciones referidas a la administración y control de la liquidación de cajas chicas, especiales, fondos rotatorios, fondos con cargo a rendir, viáticos, movilidad, y demás anticipos varios de fondos.	Departamento de Responsables	60 - Secretaría de Hacienda y Finanzas	613 Dirección General de Contaduría	36 Registrar la ejecución del gasto	2005	
4-06-07	Concesión de ocupación, uso y explotación de espacios del zoológico de la CABA	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros del contrato de concesión.	Examen de la licitación y cumplimiento de las cláusulas contractuales, control, cobro y registración del canon.	Zoológico de Buenos Aires	60 - Secretaría de Hacienda y Finanzas	624 Dirección General de Concesiones y Privatizaciones	45 Concesiones de Buenos Aires	Vigencia del contrato	
4-06-08	Transferencias a Universidades	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de las transferencias a Universidades Nacionales realizadas en el ámbito de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.	Examen, sobre la base de una muestra, de las operaciones devengadas en el inciso 5 principal 6 parcial 1.	Transferencias corrientes	60 - Secretaría de Hacienda y Finanzas	123 Modernización del Estado / 601 Secretaría y Subsecretaría de Hacienda y Finanzas / 602 UAI / 613 DG Contaduría / 614 DG Tesorería / 615 DG Crédito Público / 621 DG RRHH / 622 DGSI / 623 DG Compras y Contrataciones / 624 DG Concesiones y Privatizaciones / 626 DG Of. Inversión Pública y Planeamiento / 631 DGR / 639 Unidad Informática SHF	16/17/1/50/36/24/34/49/40/41/42/ 43/44/48/45/46/56/19/52	2005	
4-06-09	Contrataciones de la Dirección General de Estadística y Censos	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de las contrataciones de la Dirección General.	Examen, sobre la base de una muestra, de las contrataciones, su liquidación y pago.	Contrataciones de la Dirección General de Estadísticas y Censos.	60 - Secretaría de Hacienda y Finanzas	612 Dirección General de Estadísticas y Censos	26/27/28/29/30/31/32/33/55	2005	
4-06-10	Transferencias y Activos Financieros de la Dirección General de Industria y Comercio	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de las transferencias y de los activos financieros de la DG de Industria y Comercio.	Examen, sobre la base de una muestra, de las operaciones devengadas en los incisos 5 y 6.	Transferencias y activos financieros de la Dirección General de Industria y Comercio	65- Secretaría de Producción Turismo y Desarrollo sustentable	661 Dirección General de Industria y Comercio	56/57/58/59/60	2005	
4-06-11	Transferencias y Activos Financieros de la Dirección General de Empleo y Capacitación	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de las transferencias y de los activos financieros de la DG de Empleo y Capacitación.	Examen, sobre la base de una muestra, de las operaciones devengadas en los incisos 5 y 6.	Transferencias y activos financieros de la Dirección General de Empleo y Capacitación	65- Secretaría de Producción Turismo y Desarrollo sustentable	656 Dirección General de Empleo y Capacitación	52 Empleo Joven / 78 Servicio de orientación laboral, intermediación entre la oferta y demanda de trabajo	2005	
4-06-12	Régimen de abastecimiento en Ferias y CAM	Relevamiento	Relevar la Dirección General de Defensa al Consumidor en lo relativo al Programa Presupuestario 82.	Identificar los recursos asignados, estructura y procedimientos adoptados y su correlato con las tareas asignadas.	Dirección General de Defensa al Consumidor	65- Secretaría de Producción Turismo y Desarrollo sustentable	651 Dirección General de Defensa al Consumidor	82 Régimen de abastecimiento y ferias en CAM	2005	

PLAN ANUAL DE AUDITORÍA 2006 DIRECCION GENERAL: ECONOMIA HACIENDA Y FINANZAS

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período a Auditar	
4-06-13	ISIB Cuentas Corrientes	Gestión	Emitir opinión sobre la correspondencia de los créditos en las cuentas corrientes de los contribuyentes con los ingresos acreditados en las cuentas recaudadoras del GCBA.	Control de la correspondencias entre los créditos de las cuentas corrientes del contribuyente del ISIB y los ingresos acreditados en el GCBA, a partir de una muestra.	Dirección General de Rentas	60 - Secretaría de Hacienda y Finanzas	Dirección General de Rentas	sin reflejo presupuestario	2005	
4-06-14	Compras y contrataciones de la Dirección General de Sistemas de Información	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de las compras y contrataciones (incisos 2, 3 y 4) de la Dirección General.	Examen, sobre la base de una muestra, de las compras y contrataciones, su liquidación y pago.	Contrataciones de la Dirección General de Sistemas de Información	60 - Secretaría de Hacienda y Finanzas	622 Dirección General de Sistemas de Información	40/41/42/43/44	2005	
4-06-15	Compras de Bienes de Uso de la Unidad Ejecutora del Préstamo Bid 1107/OC-AR	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de las compras de bienes de uso (inciso 4) de la Unidad Ejecutora Préstamo BID.	Examen, sobre la base de una muestra, de las compras de bienes de uso, su liquidación y pago.	Compras de bienes de uso de la Unidad Ejecutora	60 - Secretaría de Hacienda y Finanzas	639 Unidad Ejecutora Préstamo BID	6 Actividades comunes Unidad Ejecutora Préstamo BID	2005	
4-06-16	Fiscalización Tributaria	Gestión	Evaluar la gestión de la Dirección General de Rentas en cuanto a la Fiscalización Tributaria.	Examen de las operaciones referidas a la fiscalización tributaria.	Dirección General de Rentas	60 - Secretaría de Hacienda y Finanzas	631 Dirección General de Rentas	20 Fiscalización Tributaria	2005	

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período a Auditar	
5-06-01	Subsecretaría de Comunicación Social	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos previstos para las actividades desagregadas y otros indicadores de gestión.	Subsecretaría de Comunicación Social	20 Jefatura de Gobierno	160 Subsecretaría de Comunicación Social	55 Comunicación Institucional de la Gestión y 56 Señal de Cable Ciudad Abierta	2005	
5-06-02	Monitoreo Integral de la Gestión	Gestión	Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficacia y eficiencia.	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos previstos para las actividades desagregadas y otros indicadores de gestión.	Programa 20 Monitoreo Integral de la gestión	20 Jefatura de Gobierno	115 Jefe de Gabinete	20 Monitoreo Integral de la Gestión	2005	
5-06-03	Dirección General de Calidad Ambiental	Gestión	Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficacia y eficiencia.	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos previstos para las actividades desagregadas y otros indicadores de gestión.	Dirección General de Calidad Ambiental	26 Secretaría de Seguridad	340 Dirección General de Calidad Ambiental	42 Laboratorio de calidad ambiental, 43 Control de la Contaminación del medioambiente y 44 Control y Prevención de plagas.	2005	
5-06-04	Control y Prevención del Delito	Gestión	Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficacia y eficiencia.	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos previstos para las actividades desagregadas y otros indicadores de gestión.	Dirección General de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito	26 Secretaría de Seguridad	278 Dirección Gral. de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito	28 Acciones para la Prevención del Delito	2005	
5-06-05	Ente Único Regulador de los Servicios Públicos	Gestión	Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficacia y eficiencia.	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos previstos para las actividades desagregadas y otros indicadores de gestión.	Ente Único Regulador de los Servicios Públicos F/N	20 Jefatura de Gobierno	107 Ente Único Regulador de los Servicios Públicos F/N	6 Actividades Centrales del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos y 64 Vínculo con los Usuarios	2005	
5-06-06	Gestión Electoral	Gestión	Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficacia y eficiencia.	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos previstos para las actividades desagregadas y otros indicadores de gestión.	Dirección General Electoral	20 Jefatura de Gobierno	199 Dirección General Electoral	40 Gestión Electoral	2005	
5-06-07	Declaraciones Juradas de la Secretaría de Desarrollo Social	Legal	Efectuar el control formal de la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales por parte de los funcionarios públicos obligados conforme a lo establecido en el art. 56 Inc. 2 de la CCBA.	Verificar la existencia de las declaraciones juradas patrimoniales conforme con la nómina de los funcionarios obligados. Evaluación de los mecanismos administrativos y operativos implementados con el objeto de asegurar el debido resguardo de la documentación.	Declaraciones juradas de la Secretaría de Desarrollo Social	45 Secretaría de Desarrollo Social	Secretaría de Desarrollo Social	Secretaría de Desarrollo Social	2005	
5-06-08	Abuelas de Plaza de Mayo	Legal y Financiera	Controlar el destino y utilización de los fondos recibidos por la Asociación en concepto de subsidio conforme mandato de la Ley 1035/03.	Efectuar el control correspondiente sobre la utlización y destino de los fondos asignados en el artículo 2do. de la Ley 1035/03, según lo establece el artículo 4to. de la mencionada Ley.	Subsidios a las Abuelas de Plaza de Mayo	20 Jefatura de Gobierno	137 Subsecretaría de Derechos Humanos	31 Promoción y Difusión de los Derechos Humanos	2005	

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período a Auditar	
5-06-09	Créditos Ley 341/964	Legal - Gestión	Controlar aspectos legales de los procedimientos seguidos en el otorgamiento de créditos. Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.	Verificar los procedimientos utilizados para el otorgamiento de los créditos. Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado; de los objetivos previstos para las actividades desagregadas y de otros indicadores de gestión.	Instituto de la Vivienda	20 Jefatura de Gobierno	375 Instituto de la Vivienda	68 Créditos ley 341/964	2005	
5-06-10	Seguridad Vial	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos previstos para las actividades desagregadas y otros indicadores de gestión.	Dirección General de Seguridad Vial	26 Secretaría de Seguridad	277 Dirección General de Seguridad Vial	30 Seguridad Vial	2005	
5-06-11	Emergencias Edilicias	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos previstos para las actividades desagregadas y otros indicadores de gestión.	Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias	26 Secretaría de Seguridad	152 Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias	36 Emergencias Edilicias	2005	
5-06-12	Declaraciones Juradas Patrimoniales. Funcionarios públicos de Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable	Legal	Efectuar el control formal de la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales por parte de los funcionarios públicos obligados conforme a lo establecido en el art. 56 de la CCBA.	Verificar la existencia de las declaraciones juradas patrimoniales conforme con la nómina de los funcionarios obligados. Evaluación de los mecanismos administrativos y operativos implementados con el objeto de asegurar el debido resguardo de la documentación.	Declaraciones juradas de la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable	65 Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable	Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable	Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable	2005	
5-06-13	Instituto de la Vivienda. Compras y contrataciones	Legal y Financiera	Controlar aspectos legales de los procedimientos seguidos en el proceso de compras y contrataciones.	Verificar el cumplimiento de los procedimientos utilizados para el otorgamiento de las adjudicaciones, contrataciones y compras.	Instituto de la Vivienda	20 Jefatura de Gobierno	375 Instituto de la Vivienda	7 Actividades Centrales del Instituto de la Vivienda, 68 Créditos Ley 431/964, 70 Colonia Sola, 78 Programa de Radicación, Integración y Transformación de Villas y Nucleos Habitacionales Transitorios, 79 Rehabilitación La Boca, 80 Rehabilitación de Conjuntos Urbanos, 81 Operatoria ex AU3 y 87 Viviendas Colectivas con ahorro previo.	2005	
5-06-14	Comisión de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas	Legal y Financiera	Controlar el destino y utilización de los fondos recibidos por la Asociación en concepto de subsidio conforme mandato de la Ley 847/02.	Efectuar el control correspondiente sobre la utilización y destino de los fondos asignados en el artículo 2do. de la Ley 847/02, según lo establece el artículo 4to. de la mencionada Ley.	Subsidios a la Comisión de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas	20 Jefatura de Gobierno	137 Subsecretaría de Derechos Humanos	31 Promoción y Difusión de los Derechos Humanos	2005	

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período a Auditar	
5-06-15	Subsidio ex Combatientes de Malvinas	Legal y Financiera	Control el destino de los fondos otorgados a los beneficiarios excombatientes.	Efectuar el control correspondiente sobre los fondos asignados de acuerdo a la Resolución N° 10.	Subsidios a Ex Combatientes de Malvinas	20 Jefatura de Gobierno	137 Subsecretaría de Derechos Humanos	84 Subsidio Ex Combatientes Malvinas	2005	
5-06-16	Instituto "Espacio para la Memoria"	Legal y Financiera	Controlar el destino y utilización de los fondos recibidos por la Asociación en concepto de subsidio conforme mandato de la Ley 961/03.	Efectuar el control correspondiente sobre los fondos asignados de acuerdo a la Ley N° 961/03.	Subsidios al Instituto Espacio para la Memoria	20 Jefatura de Gobierno	201 Instituto Espacio para la Memoria	34 Resguardo y Transmisión de la Memoria	2005	
5-06-17	Dirección General Administración de Infracciones	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos previstos para las actividades desagregadas y otros indicadores de gestión.	Dirección General Administración de Infracciones	26 Secretaría de Seguridad	266 Dirección General Administración de Infracciones	6 Activades Comunes a los Programas 24 y 25 y 24 Procesamiento de Actas de Infracción	2005	
5-06-18	Tratamiento y Evaluación Administración de Faltas	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos previstos para las actividades desagregadas y otros indicadores de gestión.	Dirección General Administración de Infracciones	26 Secretaría de Seguridad	266 Dirección General Administración de Infracciones	25 Tratamiento y Evaluación Administrativa de Faltas	2005	
5-06-19	Policía Adicional	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos previstos para las actividades desagregadas y otros indicadores de gestión.	Secretaría de Seguridad	26 Secretaría de Seguridad	Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana	Tranferencias al Gobierno Nacional por servicios de Policía Adicional Inciso 5	2005	
5-06-20	Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos previstos para las actividades desagregadas y otros indicadores de gestión.	Jefatura de Gabinete	20 Jefatura de Gobierno	115 Jefe de Gabinete	3 Actividades centrales del Jefe de Gabinete	2005	
5-06-21	Administración de Bienes Inmuebles	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos previstos para las actividades desagregadas y otros indicadores de gestión.	Dirección Gral. de Administración de Bienes	20 Jefatura de Gobierno	141 Dirección Gral. de Administración de Bienes	46 Administración de Bienes Inmuebles	2005	
5-06-22	Corporación del Sur	Gestión	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos previstos para las actividades desagregadas y otros indicadores de gestión.	Corporación del Sur S.E.	65 Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable	108 Corporación del Sur S.E.	18 Corporación del Sur S.E.	2005	

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período a Auditar	
5-06-23	Servicio de Salud y Asistencia Social de la Legislatura	Legal y Financiera	Examinar la adecuación legal, financiera y técnica según establecido por la Ley 930/02 en el artículo 19 de la misma.	Examinar la adecuación legal, financiera y técnica según establecido por la Ley 930/02, en el artículo 19 de la misma.	Servicio de Salud y Asistencia Social de la Legislatura	1 Legislatura	Consejo de Administración del Servicio de Salud y Asistencia Social de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires	Organismo con autarquía financiera.	2005	

PLAN ANUAL DE AUDITORÍA 2 DIRECCION GENERAL: ASUNTOS FINANCIEROS CONTABLES

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período a Auditar	
6-06-01	Deuda Pública 2005	Legal y Financiera	Emitir opinión sobre la situación de endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de BsAs en cumplimiento de la Ley 70 art. 136 inc e).	Obtención de evidencia válida y suficiente sobre: a) la situación de endeudamiento, b) la emisión de deuda durante del ejercicio y c) los acuerdos de refinanciación logrados. Verificación del monto y oportunidad de los pagos por intereses comisiones y amortización de la deuda pública. Análisis del devengamiento de los conceptos involucrados. Verificar el cumplimiento de la ley 70 Título III Capítulo III.	Stock de deuda al inicio y al cierre del ejercicio. Emisión de nueva deuda, pagos por intereses comisiones y amortizaciones, acuerdos de refinanciación alcanzados y pasivos contingentes.	98 Servicio de la Deuda Pública	641 Secretaría de Hacienda y Finanzas - Servicio de la Deuda Pública	16 Intereses de la Deuda 2005 y 17 Amortización de la Deuda 2005.	2005	
6-06-02	Obligaciones a Cargo del Tesoro 2005	Legal y Financiera	Evaluar la razonabilidad, legalidad y correcta imputación de las partidas comprendidas en la jurisdicción 99 expuestas en la Cuenta de Inversión 2005	Análisis de la exposición y valuación del devengado. Comprobar la existencia de documentación respaldatoria y/o actos administrativos que validen los movimientos registrados.	Crédito inicial, vigente y operaciones involucradas en los programas comprendidos en la jurisdicción 99 "Obligaciones a Cargo del Tesoro" 2005	99 Obligaciones a Cargo del Tesoro	640 Secretaría de Hacienda y Finanzas - Obligaciones a Cargo del Tesoro	16 Otras erogaciones no asignables a programas, 17 Aportes a Entes Públicos, 18 Aportes con Fines Sociales, 19 Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD), 20 Fondo de Transición Legislativa, 21 Asistencia Social sin Discriminar, 22 Aseguradora de Riesgos del Trabajo, 23 Ley "471" y 99 Aplicaciones Financieras.	2005	
6-06-03	Crédito Vigente 2005	Legal y Financiera	Emitir opinión acerca del Crédito Vigente expuesto en la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio 2005	Validar los créditos iniciales y vigentes cargados en el sistema informático. Analizar la legalidad de los Actos Administrativos modificatorios del presupuesto.	Créditos iniciales, vigentes y actos modificatorios del presupuesto 2005	60 Secretaría de Hacienda y Finanzas	Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto	No corresponde	2005	
6-06-04	Dictámen Cuenta de Inversión 2004	Financiera	Emitir opinión acerca de los distintos estados que componen la Cuenta de Inversión 2004	Verificar la inclusión de la información requerida por la normativa aplicable. Analizar la consistencia interna de la información y la exposición del devengado y percibido. Efectuar un análisis comparativo entre sanción, vigente y ejecutado de los estados que componen la ejecución presupuestaria 2004. Evaluar la significatividad de las observaciones contenidas en los informes.	Estados que conforman la Cuenta de Inversión 2004	GCBA	Dirección General de Contaduría	No corresponde	2004	
6-06-05	Pre Informe Cuenta de Inversión 2005	Financiera	Analizar los distintos estados que componen la Cuenta de Inversión 2005	Verificar la inclusión de la información requerida por la normativa aplicable. Analizar la consistencia interna de la información y la exposición del devengado y percibido. Efectuar un análisis comparativo entre sanción, vigente y ejecutado de los estados que componen la ejecución presupuestaria 2005.	Estados que conforman la Cuenta de Inversión 2005	GCBA	Dirección General de Contaduría	No corresponde	2005	
6-06-06	Estado de Movimiento de Fondos y Situación del Tesoro 2005	Financiera	Emitir opinión acerca del Estado de "Movimiento de Fondos y Situación del Tesoro 2005"	Analizar la correcta exposición de los saldos iniciales y finales del estado de referencia y sus movimientos durante el año 2005.	Estado de Movimiento de Fondos y Situación del Tesoro 2005	60 Secretaría de Hacienda y Finanzas	Dirección General de Contaduría y Dirección General de Tesorería	No corresponde	2005	

PLAN ANUAL DE AUDITORÍA 2 DIRECCION GENERAL: ASUNTOS FINANCIEROS CONTABLES

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período a Auditar	
6-06-07	Registro Presupuestario 2005	Financiera	Emitir opinión respecto del sistema de registro de la ejecución presupuestaria utilizado durante el año 2005	Validar los procedimientos utilizados para la registración de la ejecución presupuestaria y verificar la validez y suficiencia de la documentación que la respalda, correspondiente al ejercicio 2005	Base de transacciones del registro de las operaciones utilizado para la confección de la Cuenta de Inversión 2005	GCBA	Dirección General de Contaduría	No corresponde	2005	
6-06-08	Compras y contrataciones de OSBA	Legal y Financiera	Controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en los procesos de adjudicación y pago de compras y contratos, el cumplimiento de las certificaciones y sus ajuste a los términos contractuales de OSBA.	Verificación del cumplimiento de los procedimientos utilizados para el otorgamiento de las adjudicaciones, compras y contrataciones. Examen de sus ajustes a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago.	Compras y contrataciones de OSBA	No corresponde	OSBA	No corresponde	2005	

Total de horas planificadas: 12.400

Horas destinadas al cierre de planificaciones anteriores: 1.600

Total: 14.000

PLAN ANUAL DE AUDITORÍA 2006

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período a Auditar
7-06-01	Auditoría de Juicios Dirección General de Asuntos Judiciales. Amparos	Gestión	Evaluar la gestión judicial de los procesos de la Dirección mediante muestreo y confrontación con los sistemas de soporte.	La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar.	Dirección General de Asuntos Judiciales de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires	sin reflejo presupuestario	sin reflejo presupuestario	sin reflejo presupuestario	2005
7-06-02	Auditoría de Juicios. Dirección Contrataciones y Relaciones Extra Contractuales. División daños al Patrimonio y a Terceros.	Gestión	Evaluar la gestión judicial de los procesos de la División mediante muestreo y confrontación con los sistemas de soporte.	La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar.	Dirección Contrataciones y Relaciones Extracontractuales. Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires	sin reflejo presupuestario	sin reflejo presupuestario	sin reflejo presupuestario	2005
7-06-03	Auditoría Legal de las Contrataciones de Estudios Externos. Banco Ciudad de Buenos Aires.	Legal	Evaluar la contratación de los Estudios Externos que llevan los Juicios en donde el Banco Ciudad es parte mediante confrontación con los sistemas de soporte.	La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar.	Contrataciones de estudios externos del Banco Ciudad de Buenos Aires	sin reflejo presupuestario	sin reflejo presupuestario	sin reflejo presupuestario	2005
7-06-04	Auditoría de Juicios - Parte Actora del Banco Ciudad de Buenos Aires	Gestión	Evaluar la gestión judicial de los procesos donde el Banco Ciudad es parte demandada actora mediante un muestreo y confrontación con los sistemas de soporte.	La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar.	Juicios en los que el Banco Ciudad es parte actora	sin reflejo presupuestario	sin reflejo presupuestario	sin reflejo presupuestario	2005

Total de horas planificadas: 9.400

Horas destinadas al cierre de planificaciones anteriores: 3.100

Total: 12.500

PLAN ANUAL DE AUDITORÍA 2006 - DIRECCIÓN DE PLANIFICACION

Anexo a la Resolución AGC N° 344/05

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto Auditoría	Tipo de Auditoría	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período a Auditar	Horas estimadas
8-06-01										8.366
8-06-02										8.367
8-06-03										8.367

Total de horas planificadas: 25.100

Horas destinadas al cierre de planificaciones anteriores: 3.100

Total: 28.200

BUENOS AIRES, 25 de Octubre de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resoluciones AGC N° 210/05, N° 320/05 y N° 335/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 25 de octubre de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 210/05 se aprobaron los contratos de locación de servicios relativos a las personas que se mencionan;

Que por la Resolución AGC N° 335/05 se aprobó la contratación por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, a partir del 1° de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2005 a las personas que se designan;

Que en su sesión del 25 de octubre de 2005, el Colegio de Auditores Generales resolvió tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Rescíndanse los Contratos de Locación de Servicios, al 31 de octubre de 2005, celebrados oportunamente con las siguientes personas:

- Alvariñas, Marcela, CUIT 27-18631088-3
- Da Silva, Gloria Lujan, CUIT 27-20598317-7

ARTÍCULO 2º: Rescídase el Contrato de Locación de Servicios, al 30 de octubre de 2005, celebrado oportunamente con Gallucci, Federico Miguel, CUIT 20-28364321-3.

ARTÍCULO 3º: Rescíndanse, al 30 de octubre de 2005, los contratos celebrados bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, con las siguientes personas:

- Ferro, Virginia Carla, CUIT 27-26394359-2
- Guillan, Lorena Andrea, CUIT 27-27153284-4

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN -AGC N° 345 /05

BUENOS AIRES, 25 de Octubre de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución N° 439/04, la Resolución AGC N° 38/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 25 de octubre de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 439/04 fue creada la Planta Temporaria para el año 2005;

Que fueron estudiados los perfiles de las personas que se designan, y las necesidades operativas del Organismo, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AGC N° 38/05, según comunicaciones del Departamento de Administración del Personal, efectuadas con fechas 7, 17 y 19 de octubre de 2005;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión del 11 de octubre de 2005, incorporar en la planta mencionada a la persona que se enuncia en la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Desígnese en la Planta Temporaria 2005 de la AGC, hasta el 31 de Diciembre de 2005, a las siguientes personas:

- Da Silva, Gloria Lujan, CUIT 27-20598317-7, con la categoría de Ayudante Técnico Nivel C, pesos novecientos cincuenta (\$950), para

desempeñarse en la Dirección General de Asuntos Legales, a partir del 1º de Noviembre de 2005.

- Ferro, Virginia Carla, CUIT 27-26394359-2 , con categoría de Asistente de Auditoria Nivel "A", pesos mil quinientos (\$ 1.500), para desempeñarse en la Dirección General de Educación y Cultura, a partir del 31 de Octubre de 2005.
- Guillan, Lorena Andrea, CUIT 27-27153284-4, con categoría de Asistente de Auditoria Nivel "A", pesos mil quinientos (\$ 1.500), para desempeñarse en la Dirección de Asuntos Financiero Contable, a partir del 31 de Octubre de 2005.
- Gallucci, Federico Miguel, CUIT 20-28364321-3, con categoría de Asistente de Auditoria Nivel "B", pesos mil trescientos (\$ 1.300), para desempeñarse en el Gabinete de Asesores de la Dra. Alicia Boero, a partir del 31 de Octubre de 2005.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 346 /05

BUENOS AIRES, 25 de Octubre de 2005

VISTO: el Expediente N° 100.705/12 AGC-2004, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 25 de octubre de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Gestión de Otorgamiento de Créditos del Banco de la Ciudad de Buenos Aires". Período bajo examen: Enero de 2003 a Marzo de 2004 y hechos posteriores. Proyecto 4.04.13;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el Banco Ciudad de Buenos Aires y el análisis de la gestión desarrollada por la entidad para el otorgamiento de préstamos;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue opinar sobre la gestión llevada a cabo en el proceso de otorgamiento de créditos del Banco de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en cuanto a las "Limitaciones al Alcance" se dejó sentado que no se pudo constatar, a partir de un legajo unificado del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Subterráneos de Buenos Aires SE, el margen total de crédito asignado a ambos clientes y responsabilidades eventuales asumidas por todo concepto;

Que respecto de las Observaciones se han clasificado según el destino de la asistencia crediticia, siendo las debilidades que se destacan a continuación las más relevantes;

Que en cuanto a las observaciones respecto de la *Asistencia al Sector Público*, se verificó que la asistencia crediticia otorgada a Subterráneos de Buenos Aires y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires fue realizada sin un análisis del riesgo. Las normas de Banco Central de la República Argentina exigen a las entidades analizar el flujo de fondos de los demandantes de crédito

frente a las obligaciones asumidas con terceros a fin de ponderar la capacidad de repago de las financiaciones, sin perjuicio de estudiar el riesgo emergente de cada asignación para exigir la constitución de las garantías que se estimen adecuadas. En su descargo del 10/5/2005 el Banco señala que la ausencia de análisis previos sobre la capacidad de repago obedeció a la urgencia del trámite, no obstante lo cual se ha tenido en cuenta los saldos promedios acreedores que registraban las cuentas corrientes del GCBA, constituyendo dicha metodología un procedimiento de excepción.(Obs. I.1);

Que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires no dispone de un legajo unificado de deudores pertenecientes al “Sector Público no financiero” sino que elabora tantos legajos como financiaciones acuerde. Asimismo se advierte que la documentación sobre las operaciones analizadas (SBASE y GCBA) se encuentra dispersa en legajos radicados en dos sectores: “Gerencia de Área de Créditos, Negocios y Servicios del Sector Público” y “Gerencia de Exterior y Cambios”. La inexistencia de un legajo único dificulta el desarrollo de controles sobre la base de información consolidada del deudor a la vez que conlleva a ineficiencias derivadas del mantenimiento de archivos múltiples. Adicionalmente, la modalidad utilizada no respeta los lineamientos del BCRA. (Obs. I.2);

Que no se advierten evidencias que acrediten la realización de cálculos para verificar la observancia de los límites establecidos por la COM “A” 3911 del BCRA. Las normas del BCRA (Com “A” 3142) establecen que el legajo debe incluir constancias de las evaluaciones llevadas a cabo con motivo de la aplicación de las normas sobre “clasificación de deudores” y “graduación del crédito” como también datos que permitan verificar el cumplimiento de regulaciones establecidas en materia crediticia. La falta de estas evidencias aumenta la probabilidad de excesos en las relaciones, exponiendo a la entidad al pago de cargos y otras penalidades establecidas por el BCRA, a la vez de demostrar insuficiencia o debilidad de controles sobre el cumplimiento de la normativa. (Obs. I.3);

Que respecto de las observaciones relativas a la Asistencia al Sector Privado y en cuanto a los Aspectos Generales de la Cartera de Consumo, se verificó la ausencia de un sistema único de gestión de cartera activa que administre la totalidad de las líneas vigentes de la cartera de consumo y que genere una base de datos íntegramente automatizada. La situación de marras deriva en diversidad de procesos manuales, con la consiguiente utilización de mayores tiempos y recursos en la elaboración y/o conciliación de información operativa y contable. También induce a demoras en la presentación - al BCRA- del régimen informativo de deudores. Cabe señalar que se encuentra en proceso de implementación un nuevo Sistema Integral Bancario que, de acuerdo a evaluaciones preliminares, posibilitará la administración, manejo y control de las operaciones activas y garantías recibidas y otorgadas, con arreglo a las disposiciones legales y regulaciones existentes. (Obs. II.1.1);

Que en cuanto a las Debilidades del SCACS (Sistema de Calificación Automática de Créditos) se verificó que: a) No vincula automáticamente

información del deudor (otras líneas crediticias en el banco o en otras entidades del sistema), sino que la misma se incorpora manualmente a partir de la solicitud múltiple. b) No se alimenta con información de deudores derivados a la Gerencia de Recupero de Créditos. c) No compila datos sobre atrasos en los pagos. d) Este reporte no resulta exigible para préstamos con retención de haberes, clientes del grupo "Afinidad" y micro emprendimientos, conforme a las previsiones contenidas, entre otras, en la Circular N° 155/2003, que los exceptúa de este requisito. La falta de emisión de este reporte suscita la exposición a mayores riesgos de incobrabilidad. (Obs. II.1.2);

Que se verificó la multiplicidad y/o falta de relación de normas que regulan un mismo circuito. La Circular 41/2004, emitida por la Gerencia de Organización con vigencia 06/02/04, define el Circuito básico para el otorgamiento de Préstamos Personales, resultando aplicable a los préstamos personales, hipotecarios y prendarios, tarjetas de crédito y fijación de márgenes en cuentas corrientes. Esta circular complementa y/o modifica a las normas de procedimiento obrantes en el Manual de Credit Scoring, Circuito A- Evaluación de Riesgo Crediticio de Individuos publicadas por Circular N° 155/03. Por otra parte, la Circular N° 204/2004 rige a partir del 14/06/04, esto es, a 4 meses de la puesta en vigencia de la anterior. La misma define el Circuito de Carpetas de Crédito de Individuos, no deroga a sus antecesoras ni hace mención a ellas; sino que describe nuevamente el trámite de las mismas líneas anteriores. De lo expuesto se desprende la existencia de 3 normas internas paralelas que no se interrelacionan y que regulan sobre un mismo circuito, situación que promueve a ineficiencias, pérdidas de tiempo y mayores recursos en su elaboración, aprobación, análisis e interpretación. (Obs. II.1.3);

Que respecto de las debilidades de los legajos de deudores de la banca de individuos. La entidad conserva la documentación de los legajos en soportes digitalizados, modalidad permitida por el Banco Central de la República Argentina. Los mismos se centralizan en la Coordinación de Préstamos y Garantías, lo que también está admitido por razones operativas. Sin embargo, la metodología empleada para el archivo documental es pasible de los siguientes comentarios: a) No se dispone de un legajo unificado de cada deudor de la banca de individuos; coexisten tantos legajos como productos crediticios tenga un mismo deudor con la entidad. b) El legajo digitalizado es de difícil acceso toda vez que se almacena en discos que sólo pueden ser consultados desde un único equipo monousuario. Esta modalidad induce a demoras en las tareas de revisión y control, o en el acceso por parte de usuarios interesados (auditores internos, externos, Sindicatura y Calificadoras de Riesgo, entre otros). En el descargo del 10/05/02 el Banco informa la posterior creación de un acceso multiusuario a través de Intranet, aspecto que será cotejado en oportunidad de un próximo seguimiento (Obs. II.1.4);

Que con relación a los Préstamos con Retención de Haberes se verificó la falta de celeridad en la adaptación de las normas del BCBA a los límites impuestos por el Gobierno de la Ciudad en materia de descuentos a los haberes. El Jefe de Gobierno firmó en el mes de Octubre de 2003 el Decreto 1916 el cual

impone un límite máximo de descuento del 30% para la afectación del haber mensual de los agentes en relación de dependencia con el GCBA. Con fecha 04/11/03 (posterior a la sanción del Decreto) el Directorio del BCBA dictó la Resolución N° 466 aprobando una línea de Préstamos con Retención de Haberes, entre otros, para agentes del Gobierno de la Ciudad. Esta línea admitía un porcentaje máximo de afectación del 40% de los haberes mensuales de los solicitantes. De lo expuesto se desprende que los límites máximos de descuentos establecidos por el Poder Ejecutivo no fueron trasladados, en lo inmediato, a la normativa de la Entidad; sino que por el contrario, este límite recién fue instaurado a partir del mes de enero de 2005 (RD 22), o sea, más de un año después de la sanción del Decreto. Este impacto favorable se vio rápidamente contrarrestado por dificultades en la cobranza acontecidas a partir de marzo de 2004, período en el cual la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno de la Ciudad comenzó a aplicar el tope máximo de afectación salarial establecido por el Poder Ejecutivo (30%). Por ende, y a partir de ese mes, se generaron múltiples diferencias en las retenciones a agentes con límites superiores al 30%; dando origen a las denominadas “cobranzas parciales” como las que se informan, entre otros, en las Notas N° 21.131-DGRH-04 y N° 24.271-DGRH-04. Si bien las retenciones parciales se encuentran contempladas en las modificaciones al Convenio se advierte que no fueron evaluados, en forma oportuna, los impactos de autorizar márgenes superiores a los admitidos por la normativa. Por otra parte, la falta de celeridad en la adaptación de las normas demuestra debilidades en el funcionamiento de la Gerencia de Área Créditos, Negocios y Servicios del Sector Público, encargada de coordinar la relación del Banco con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Organismos Públicos, a la vez de mantener permanentemente actualizada la normativa que afecta la atención crediticia y la marcha de los proyectos. (Obs. II.2.1);

Que las cláusulas del convenio con el GCBA no han sido, en todos los casos, debidamente actualizadas como por ejemplo la cláusula 6° del convenio concertado entre la ex –MCBA y el BCBA (06/07/78). En el descargo del 10/05/05 el Banco informa haber iniciado tratativas con el GCBA para actualizar el convenio, mediante notas cursadas hacia fines de 2003 y octubre de 2004, esta última pendiente de respuesta (Obs. II.2.2);

Que no se implementaron controles sobre el soporte exigido por la Reglamentación del Decreto 1916-GCBA-03. El Art. 12° de la Reglamentación del Decreto 1916 (Resolución SH y F N° 633/04) instituye la obligación -a la Dirección General de Recursos Humanos- de enviar mensualmente al BCBA un soporte magnético con el salario neto de cada agente, sin consideración de horas extras ni otros conceptos variables que perciba el mismo, indicando el porcentaje del salario neto afectado por embargos judiciales. Sobre el particular se advierte que la normativa del BCBA no ha sido actualizada para designar niveles responsables de supervisar este aspecto; como tampoco ha sido incorporado el soporte a alguna de las etapas del circuito administrativo y sus controles.(Obs. II.2.3);

Que faltan controles sobre información remitida al GCBA. Las normas relevadas no incluyen controles previos sobre la información que el Banco envía a

la Dirección General de Recursos Humanos del GCBA para practicar las retenciones. (Obs. II.2.4);

Que la inexistencia de un soporte integral de los convenios de préstamos con retención de haberes. El Banco no cuenta con un inventario actualizado de convenios, toda vez que el listado proporcionado excluye a algunos convenios vigentes (AALARA, Convenio Marco GCBA /BCBA /Sutecba, Asociación del Personal de la Justicia de la Nación, Secretaría de Educación, etc.) e incluye algunos que ya no lo están (Segba, Mutualidad Argentina de Sordos y ENTEL, entre otros) .(Obs. II.2.5);

Que respecto de las debilidades en el archivo de convenios, se verifico que: Los convenios de préstamos con retención de haberes se encuentran dispersos en diversos sectores del banco (Títulos y Valores, Gerencia de Relaciones con el Gobierno de la Ciudad y Gerencia de Banca de Individuos, entre otros) (Obs. II.2.6);

Que en cuanto a las observaciones relacionadas con los Préstamos Personales se verificó la ausencia de un Manual unificado que regule la operatoria de Préstamos Personales. El esquema planteado dificulta el conocimiento de circuitos, controles y sus responsables, promoviendo a confusiones y/o desvíos (Obs. II.3.1);

Que las normas no establecen controles sobre los datos declarados por el solicitante (domicilio, N° de CUIT). Adicionalmente en la documentación no obran constancias sobre la realización de compulsas sobre estos datos. Lo comentado contribuye al aumento de la morosidad, incremento de gestiones para la cobranza y del consiguiente riesgo de incobrabilidad, ante una eventual mora (Obs. II.3.2);

Que con relación a las observaciones relativas a la Cartera Comercial se verificaron las Debilidades en la gestión de otorgamiento, a saber: El 24/09/03 la Gerencia Banca Empresas, junto con la Gerencia Comercial, acordaron la renovación de tres líneas crediticias al deudor CUIT N° 20-05081430-1, las dos primeras con plazo máximo estipulado de hasta 180 días. La documentación obrante en legajo muestra que el deudor disponía (a la fecha de la renovación) de antecedentes desfavorables como los que se mencionan: - Los Estados Contables del ejercicio 2001 fueron presentados en dos versiones, la primera el 01/07/02 y la segunda casi un año después, durante el mes de junio de 2003. El Banco había detectado errores graves de valuación y exposición en la primera versión. -El Resultado final del ejercicio 2002 arrojaba una pérdida de \$ miles 1.558, mientras que el resultado operativo también era negativo (-\$ miles 1.357). -La información post-balance mostraba un incremento de la deuda bancaria del 170%, comparando los períodos septiembre 2003 / agosto 2002. -Las ventas de enero a julio de 2003 evidenciaban una caída del 32,9% respecto de igual período anterior, ante la disminución de la producción por problemas de abastecimiento. -El Flujo de Fondos proyectado reflejaba un nivel comprometido, con un déficit acumulado de \$ miles 129. -El indicador de rentabilidad operativa al 31/12/02 fue calificado de "inaceptable" (-0.58), sufriendo una notable desmejora

con respecto al año anterior, donde el mismo había resultado “retributivo” (0,21). - Antecedentes desfavorables en otros bancos del sistema (situación 4 en HSBC Bank Argentina). - Registraba 3 cheques rechazados sin fondos por un total de \$ miles 81 en los últimos 12 meses, y en los últimos 24 meses, 5 cheques rechazados sin fondos por un total de \$ miles 125. - El cliente tenía un pedido de quiebra iniciado por un operario de una agencia de trabajo eventual. La baja calidad de antecedentes e indicadores, unida a la falta de confiabilidad de la información contable y financiera, constituían elementos respaldatorios para desechar la solicitud, en especial en aquellos casos en los que no se contaba con el respaldo de alguna garantía. Sin embargo, el banco definió el riesgo como “aceptable” y aprobó la renovación de las 3 líneas crediticias, situación que -de acuerdo a lo informado en el descargo de fecha 10/05/05- fue promovida ante el buen grado de cumplimiento histórico del solicitante. La asistencia fue incrementada meses después, a partir del otorgamiento de 2 nuevas líneas, aunque en ambas oportunidades estaban respaldadas con garantías. De acuerdo a la información obrante en la Central de Deudores del BCRA, este deudor -con deuda declarada en el BCBA a diciembre de 2004 de \$ miles 581,1 (74,5% del endeudamiento consolidado en el sistema)- se encontraba, a esa fecha, clasificado por el Banco Ciudad en situación 4; lo cual refleja una endeble capacidad de pago y elevado riesgo de incobrabilidad. Como corolario de lo expuesto se infiere que, como consecuencia de un débil análisis previo, en la renovación de las líneas realizada en el mes de septiembre de 2003; el banco no ha atendido la capacidad de repago del deudor, que hacía predecir las dificultades que meses después se suscitarían en la cobranza. Por ende, incrementó su exposición, con el consiguiente aumento en las pérdidas y provisiones, lo cual demuestra insuficiencia o debilidad en los controles instituidos sobre esta cartera (Obs. II.4.1);

Que en relación a las observaciones sobre la documentación faltante en algunos legajos de la cartera comercial (Declaración Jurada, Informe Veraz, Flujo de Fondos Proyectados, Evolución de Ventas). La omisión de documentos exigibles al momento del otorgamiento resulta pasible de idénticos comentarios del último párrafo del punto II.1. 5) .(Obs. II.4.2);

Que en respecto a la observación sobre la desactualización del marco normativo, se hace saber que el Manual de Riesgo de Empresas incluye, en el Capítulo VII, al Manual de Procedimientos de Clasificación y Previsión. Este último ha sido actualizado al mes de agosto de 2000, por lo tanto, excluye modificaciones posteriores introducidas por el BCRA, entre otras, a través de las Com. “A” 3918 (04/04/03), “A” 3955 (23/05/03) y “A” 4055 (02/12/03). La existencia de un marco normativo desactualizado favorece el desconocimiento -y eventual incumplimiento- de las pautas de clasificación y provisionamiento obligatorias. (Obs. II.4.3);

Que con relación a las observaciones de los préstamos otorgados con aval de Garantizar S.G.R., se hace saber que: en los legajos relevados no obran constancias de los cálculos tendientes a verificar el cumplimiento de los límites máximos de asistencia impuestos por la normativa. Si bien no se detectaron

excesos, resultan aplicables los comentarios vertidos respecto del punto I. 3) precedente. Cabe aclarar que -en el descargo del 10/05/05- el Banco informa la regularización posterior de este aspecto, lo que será objeto de análisis en futuros seguimientos. (Obs. II.5);

Que en cuanto a la observaciones relativas a la Asistencia al Sector Financiero, se verificó que: La documentación relevada no incluye antecedentes que acrediten la autorización y / o aprobación del Directorio para la renovación, durante el 2003, de préstamos otorgados en el 2001 al Banco Provincia de Buenos Aires, por un total acumulado de \$ miles 12.250, para que esa entidad distribuya los fondos entre diversos municipios del conurbano bonaerense. Según se desprende de documentación obrante en legajos el Directorio del BCBA impartió instrucciones, en el mes de abril de 2002, para que las líneas acordadas al BAPRO fueran canceladas o, en su defecto, negociadas a tasas de interés de mercado. Sin perjuicio de lo expuesto, no obran constancias que acrediten la recepción de la documentación necesaria para el otorgamiento de créditos al sector público, ni evidencias de la rápida cancelación de las operaciones de call o su renegociación a valores de mercado. Por el contrario, la documentación obrante en legajos evidencia lo siguiente: - La financiación al BAPRO excedió ampliamente los plazos inicialmente pactados (30 días renovables por período similar), extendiéndose por algo más de dos años. -En el 2003 esa entidad no contaba con márgenes acordados debidamente actualizados, requisito obligatorio para la renovación de la asistencia. (Circular N° 151/03). -Las tasas aplicadas durante el período enero - octubre de 2003 fueron muy superiores al promedio ponderado del mercado. -Conforme lo manifestado en el descargo del 10/05/05, las tasas aplicadas a las renovaciones son las relacionadas con operaciones a 30 días, toda vez que los plazos de cancelación no fueron los inicialmente previstos para el call. Adicionalmente -y a pesar que la entidad manifiesta el permanente consenso del Directorio en las sucesivas renovaciones- el mismo no surge de un acto resolutivo, instrumento o documento apropiado, por lo que no se encuentra debidamente respaldado. (Obs. III.1);

Que la entidad otorgó un call al Banco Río sin contar con acuerdo. También en este caso se elude la normativa del BCRA; no obstante se advierte que, con fecha 02/10/2003, fue acordado un margen a favor de esta entidad por \$ miles 15.000. (Obs. III.3);

Que respecto de la observación relativa a la Declaración Jurada de deudas previsionales vencidas (4 sobre 8 casos, 50% de la muestra). Los bancos involucrados son los siguientes: ABN, Banco Industrial de Azul, Banco Itaú y Banco Río. A este respecto cabe señalar que, de acuerdo a la normativa del BCRA (Com. "A" 3182) el legajo del deudor debe contener constancias demostrativas del grado de cumplimiento de las obligaciones previsionales. Por otra parte la Ley 14.499 (Art. 12°) impone a las Entidades Financieras, en forma previa al otorgamiento del crédito, la obligación de requerir constancias de que el solicitante no adeuda -a las cajas nacionales de previsión- suma alguna en concepto de aportes y/o contribuciones, o que habiéndose acogido a moratoria, se encuentran al día en el cumplimiento de la misma, obligación que alcanza a los

deudores del sector financiero (Ley 18.214). La falta de inclusión de documentación actualizada demuestra debilidad o insuficiencia de controles sobre la correcta integración de legajos. (Obs. III.4);

Que no se advierten evidencias de la presentación de informes de Calificadoras (CMF; 1 de 8 casos, 12.5% de la muestra). También en este caso los informes están incluidos en los requerimientos mínimos a las entidades, para su análisis por la Gerencia Media de Administración y Riesgo Crediticio de Empresas. La ausencia de éstos promueve los mismos comentarios del último párrafo del punto anterior, restando información base para el análisis del riesgo. (Obs. III.6);

Que no se dispone de un legajo unificado con la información de cada entidad, sino que la misma se conserva en distintos archivos o soportes, sin numerar ni foliar. Esta situación dificulta la realización de controles sobre el cumplimiento de la normativa, en cuanto a los requisitos para el otorgamiento, niveles de autorización y aprobación. Sobre este particular resultan aplicables los comentarios del punto I. 2) precedente. (Obs. III.7);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, mediante Nota AGCBA N° 1000/05 fue enviado a la Gerencia General del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, haga uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe. El auditado solicitó una prórroga que fue concedida y comunicada por Nota AGCBA N° 1127/05;

Que se ha recibido el descargo por parte del entidad financiera auditada el que fue analizado por el equipo auditor, sugiriendo correcciones. La Comisión de Supervisión citada ha aprobado las correcciones al Informe y ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 110/05, del que surge como conclusión que: "...Finalmente, la opinión de esta Dirección General de Asuntos Legales de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires... descansa en los siguientes aspectos: 1) Incumplimientos a disposiciones del Banco Central de la República Argentina ya mencionadas en el Informe. 2) Debilidades en los Circuitos de Control que dificultan la eficacia en el logro de una adecuada gestión. 3) Falta de políticas escritas que permitan un control posterior. 4) Falta de un "análisis de riesgo", previo al otorgamiento del Crédito, que minimice el efecto negativo en el Patrimonio de la Entidad. 5) Falta de respaldo documental de las decisiones de otorgamiento de Créditos. 6) Incumplimiento al artículo 7 de la Ley 70 de la Ciudad de Buenos Aires que establece la obligación por parte del Directorio de la Entidad de la implementación de un eficiente y eficaz sistema de control interno, normativo y de gestión. 7) Fallas en la compilación, ordenamiento y divulgación interna de la normativa vigente que regula el otorgamiento de Créditos. 8) Falta de

instrucciones escritas con la separación de responsabilidades en el circuito de toma de decisión en el otorgamiento de Créditos. De acuerdo al análisis efectuado y de acuerdo a lo expuesto en los puntos 1) a 8), esta Instancia recomienda: 1) Elevar copia del Informe Final y del presente Dictamen al Jefe de Gobierno para su conocimiento y consideración, a efectos de evaluar el inicio de las acciones que estime corresponder. 2) Remitir copia del Informe Final y de la conclusión del presente Dictamen al Banco Central de la República Argentina para su conocimiento y consideración, como máximo Órgano de control del sistema financiero de acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 21.526 de Entidades Financieras.”

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 25 de octubre de 2005, ha aprobado la redacción final del Informe con la recomendación de remisión de copias, efectuada por la Dirección General de Legales en su Dictamen;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Gestión de Otorgamiento de Créditos del Banco Ciudad de Buenos Aires**”. Período bajo examen: Enero de 2003 a Marzo de 2004 y hechos posteriores. Proyecto **4.04.13**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado, con copia del mismo al Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de evaluar el inicio de las acciones que estime corresponder, como así también, al Banco Central de la República Argentina, como máximo Órgano de control del sistema financiero, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 21.526 de Entidades Financieras.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 347 /05

BUENOS AIRES, 25 de Octubre de 2005

VISTO: el Expediente N° 106.002/12 AGC-2004, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 25 de octubre de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Comisión Municipal de la Vivienda". Período bajo examen: Ejercicio 2003. Proyecto 1.04.10;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el Programa N° 6173 Asistencia Financiera para la ejecución de la Política Habitacional, Unidad Ejecutora Jefatura de Gabinete, Comisión Municipal de la Vivienda;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue evaluar en términos de eficiencia, eficacia y economía el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, la adecuación de los recursos afectados al programa y la normativa vigente;

Que respecto del "Alcance" del examen, se hace saber que como en el mes de diciembre de 2003, se sancionó la Ley n° 1251, por la cual se transformó la Comisión Municipal de la Vivienda en el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, se consideró esta nueva situación, por ello, el equipo auditor entendió que debía reflejar desde la gestión, entre otros aspectos, el estado de situación de la CMV, respecto al patrimonio construido al momento del cambio institucional, las características principales de la producción respecto a costos, personal ocupado, incidencia del gasto, déficit habitacional de la CABA, etc., de manera tal de construir indicadores que pudieran servir para los futuros proyectos de auditoría, atendiendo al nuevo impulso que tuvo el organismo con su transformación jurídica.

Que en cuanto a las "Limitaciones al Alcance" se dejó sentado que el organismo no definió, para el período 2003, las metas físicas y financieras, como así tampoco, otros parámetros cuantificables para medir los resultados de gestión;

Que tampoco fue posible obtener la documentación correspondiente al presupuesto ejecutado, dado que el organismo respondió que ese dato *“le era imposible suministrar porque se encontraba abocado a la revisión de los Estados Contables de los períodos 2001, 2002 y 2003 entregando en consecuencia un Estado de Ejecución Presupuestaria Provisorios”*. En ese sentido, del análisis de la documentación entregada solo permite una aproximación parcial y provisoria del funcionamiento del organismo y los logros obtenidos en el período auditado y todas las referencias a ejecuciones presupuestarias revisten la limitación descripta;

Que como “Aclaraciones Previas” se tuvo en cuenta para el análisis de la situación de la CMV, la emergencia económica, comprendida entre fines del ejercicio 2001 y principios del 2002, que incidió en la paralización de gran parte de las obras ejecutadas por el sistema, que sólo continuaron luego de varios meses de discusión sobre la metodología para redeterminar los precios de las obras;

Que durante el período auditado correspondiente al año 2003; estaban vigentes los siguientes programas: a) Programa de Rehabilitación y Mantenimiento de Conjuntos Urbanos y Barrios. b) Programa de Rehabilitación en el barrio de la Boca. c) Programa Ley 341. Autogestión de Vivienda. d) Programa Casa Propia. e) Programa Terreno Proyecto y Construcción. f) Programa Villas y NHT y g) Programa Ley 324 Recuperación ex AU3;

Que corresponde hacer referencia a algunos de los comentarios históricos, ya que su enumeración resulta de importancia: -Desde su creación hasta el 2003 (41 años), la CMV construyó 46.643 viviendas y soluciones habitacionales con operatoria FONAVI, CMV y ex Municipalidad. - La brecha entre las viviendas no escrituradas y escrituradas es alta (34,83% del total de viviendas sin escriturar respecto a las viviendas adjudicadas). -Se observa el continuo incumplimiento de la Ley 24.264, en el sentido de no haber entregado las viviendas con sus correspondientes escrituras traslativas de dominio. -La morosidad en las cuotas crediticias al 2003 es de \$ 42.331.058,13 (sin considerar intereses) equivaliendo al 42,04% del presupuesto aprobado. -Los montos aproximados de juicios por ejecución de expensas donde la CMV es demandada equivalen aproximadamente a \$ 69.190.780. -Los montos mencionados precedentemente equivalen a \$ 111.521.838,13 lo que supera el presupuesto asignado para el 2003 en un 110,75%. -Recuperos: El cumplimiento de recuperos por cuotas de amortización, Ahorro Previo y otros para el período 01-01-02 al 31-12-02 se ubicó en el 42.23% del total. La morosidad en las cuotas crediticias al 2003 es de \$ 42.331.058,13 (sin considerar intereses), que representa el 42.04% del presupuesto aprobado;

Que desde el punto de vista de la gestión la ex CMV demuestra diversos parámetros que la ubican por debajo de los resultados esperados en distintos períodos, así como también, altos costos de funcionamiento, bajo rendimiento de productividad y profesionalismo en el organismo;

Que a su vez se evidencian dificultades en la entrega definitiva del bien inmueble considerando el alto porcentaje de viviendas sin escriturar, lo que redundaría en un abandono periódico del inmueble en cuestión y en la necesidad permanente de grandes inversiones de parte de la institución para el mantenimiento de los mismos;

Que en conjuntos habitacionales como Soldati e Illia, las patologías detectadas por organismos contratados por la ex CMV (Facultad de Arquitectura-UBA) reconocen un alto grado de deterioro de los edificios y unidades de viviendas que alteran el hábitat construido poniendo en riesgo la seguridad de los edificios. Sin embargo los recursos asignados no parecen estar en sintonía con las deficiencias detectadas.

Que el cambio institucional surgido a partir de diciembre del 2003 con la transformación de la ex CMV a Instituto de Vivienda de la Ciudad y que redundaría sustancialmente en la modificación del Directorio, introduce nuevos mecanismos de gestión que serán objeto de observación en nuevas auditorías a desarrollar;

Que en cuanto a las Observaciones más relevantes de la Gestión 2003, respecto de los Estados Contables, se observó el incumplimiento del art. 116 de la Ley 70, con relación a la falta de presentación de los Estados Contables Financieros del Ejercicio anterior a la Contaduría General, dentro de los 4 meses de concluido el ejercicio;

Que respecto a las Observaciones vinculadas a los programas en particular, en el Programa de Rehabilitación y Mantenimiento de Conjuntos Urbanos y Barrios, a pesar que en el enunciado se reconoce *“un alto grado de deterioro en los edificios y unidades de vivienda, que alteran el hábitat construido, poniendo en riesgo la seguridad de sus habitantes”*, se verificó la inexistencia de una planificación detallada en tiempos de ejecución y costos necesarios para la resolución de los problemas detectados, especialmente en los Barrios de Soldati e Illia, que fueran declarados por la Legislatura de la Ciudad en Emergencia Habitacional, conforme las leyes N° 623 y 625; y cuyos diagnósticos obran en poder de la ex CMV.

Que se detectaron patologías en el Conjunto Soldati, por parte de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y por el equipo auditor, consistentes en: - Fisuras de coronamiento, laterales y frontales en los cuerpos salientes. -Fisura longitudinal en viga sobre PB de grandes luces. -Desprendimiento de recubrimientos y armaduras a la vista. -Desprendimiento de las placas que revisten los conductos incineradores y las estructura de sostén con riesgo de caída inminente. -No tienen final de obra. -Cámaras sin tapa y cables al aire libre. -Ausencia de barandas en el primer piso, habitado por familias de manera precaria. -Edificio puente: Este tipo de construcciones no se encuentra contemplada en la normativa vigente, generando indefiniciones sobre jurisdicciones y responsabilidades;

Que, asimismo, fueron detectadas patologías en el Conjunto Illia consistentes: -Sistema Estructural calificado como muy grave por el informe de la FADU/UBA. -Sistema de cerramientos calificado como muy grave por el informe de la FADU/UBA. -Humedad generalizada en muros orientados al sur. -Fisuras generales exteriores y filtraciones en losas sobre planta baja, por fisuras en dormitorios. -Filtración de agua de lluvia por carpintería exteriores; oxidaciones y falta de mantenimiento de desagües. Deterioro en umbrales y marcos de puertas de acceso principal. -Fisuras en muros interiores y Cielorrasos. -Obstrucciones en desagües por fallas en la ejecución de cañerías. - Falta de presión de agua en algunas unidades e inadecuada ubicación del Tanque de Reserva. -Perdidas de gas en reguladores ubicados en pilar. -Alumbrado publico con falta de mantenimiento y saltantes. -Bancos y forestación dañados, faltantes y sin mantenimiento;

Que respecto del Programa de Rehabilitación del Hábitat en el Barrio de la Boca, se verificó que el programa tuvo un presupuesto asignado de \$ 1.200.000, de los cuales de acuerdo al presupuesto ejecutado provisorio entregado sólo ejecutó trabajos por \$ 273.792,58, realizando tareas menores en 5 conventillos de los 12 en los que se planificó intervenir;

Que con relación al Programa Ley 341- Autogestión de la Vivienda, se verificó que de la muestra seleccionada el equipo auditor observó que son excesivos los tiempos aplicados en la operatoria, considerando que se creó en función de la Emergencia Habitacional; reiterándose las observaciones realizadas en un Informe de Auditoria Anterior 1.03.20;

Que en cuanto al Programa Casa Propia creado en 1998, nunca funcionó y sin embargo mantuvo una estructura administrativa, encabezada por una subgerencia dependiente directamente del Subsecretario de Vivienda al mismo nivel que las Gerencias, la UAI y la Dirección Ejecutiva, que lo diferencia del resto de los programas que dependen de la Gerencia de Promoción Social Urbana.

Que párrafo aparte merece el análisis de las observaciones vinculadas a las diferencias entre la estructura formal y la real, dado que los cambios producidos no se han incorporado a través de la generación de la normativa correspondiente, como así tampoco se describieron las misiones y funciones para las áreas creadas con posterioridad a la estructura formal. A modo de ejemplo se destaca: -Gerencia Financiera: En la estructura formal existe un departamento de informática dependiente de la subgerencia, pero en la estructura actual no existe. -Gerencia Promoción Social Urbana: Dependen de ella 3 coordinaciones de programas que no figuran en la estructura original. El Departamento de Mantenimiento en la estructura formal depende de la Gerencia de Proyectos y Obras, en la real remitida por el Organismo auditado, depende directamente de la Gerencia de Promoción Social Urbana. La división de Mejoramiento tiene prevista en la estructura formal una sola sección dependiente, en la real hay dos, con diferentes agentes a cargo y ninguna de ellas refiere normativa de creación ni misiones específicas diferenciadas. -Sub-Gerencia Recursos Humanos: En la estructura original figura un departamento de mantenimiento, que en la estructura

real no existe. En la estructura formal existe un solo departamento dependiente de la sub-gerencia y en la real se consignan bajo el mismo nombre 5 departamentos, con diferentes personas a cargo. En la división "Inspector 1" se consigna en la estructura real un total de 14 cargos y debajo hay solo 8 apellidos de agentes. De cada división depende una sección en la estructura formal mientras que en la real hay 3 secciones dependientes. El departamento de tecnología tiene en la estructura formal una división dependiente, mientras que en la real hay 4, de los cuales tres tienen sección y uno no. El Departamento de Proyectos tiene en la estructura formal, un departamento dependiente y en la real tiene dos;

Que es importante destacar con relación al acápite identificado como Recursos Humanos. Remuneraciones. Aplicación del Decreto 861/93: Suplemento de la Función Ejecutiva: - De la documentación suministrada por el Organismo se ha contabilizado que 281 agentes del personal de planta permanente perciben el suplemento, infiriéndose que el 65,98% del personal tiene funciones ejecutivas, no obstante no corresponde la aplicación del suplemento al personal jerárquico conforme Decreto 861/93 y a su vez porque el organismo auditado es descentralizado. No se efectúan las deducciones y aportes de ley por no otorgarle carácter remunerativo. Dicho suplemento además de no corresponder a los agentes de la CMV, se abona en forma no remunerativa, o sea se encuentra erróneamente liquidado.

Que se deberá tener presente que con la sanción de la Ley N° 1251 (art. 10) BOCBA 08-01-04 *"...el personal de plante permanente que actualmente se desempeña en la CMV, mantiene su antigüedad, derechos adquiridos, nivel y grados alcanzados en su carrera, conservando el total del monto de las remuneraciones"*.

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, mediante Nota AGCBA N° 1439/05 fue enviado al Instituto de la Ciudad de la Vivienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y por Nota AGCBA N° 1438/05 a la Secretaría de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, haga uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe.;

Que no se ha recibido el descargo por parte del entidad auditada, en consecuencia, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 109/05, del que surge como conclusión que: *"...esta Instancia considera conveniente, debido a los deterioros detectados en las viviendas y al permanente incumplimiento de lo dispuesto por la Ley 24.264, recomendar la remisión de copia del Informe Final al Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para que tome debida intervención en los*

hechos analizados, en atención que el Directorio del actual Instituto de la Vivienda es designado por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires...”

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 25 de octubre de 2005, ha aprobado la redacción final del Informe con la recomendación de remisión de copias, efectuada por la Dirección General de Legales en su Dictamen;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Comisión Municipal de la Vivienda**”. Período bajo examen: Ejercicio 2003. Proyecto **1.04.10**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado, con copia del mismo al Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que tome la intervención correspondiente en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 348 /05

BUENOS AIRES, 25 de Octubre de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores de fecha 25 de octubre de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información ha autorizado la inscripción de cinco personas para asistir al curso de ACL por un valor total de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500);

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 25 de octubre de 2005, aprobó el gasto objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE la inscripción de cinco personas de ésta AGC, para que asistan al curso sobre el software de auditoría ACL, que será dictado por la empresa Interop S. A., con domicilio en la calle Lima 115, piso 1º de ésta Ciudad, por un monto total de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500).

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 349 /05

BUENOS AIRES, 25 de Octubre de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 25 de octubre de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 25 de octubre de 2005, y en virtud de las necesidades operativas del organismo aprobó el pase de área de las personas objeto de la presente;

Que la Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el pase de área de los agentes FONRODONA Luciano Ariel, DNI N° 23.971.918 y BERARDI BOSANO Javier, DNI N° 17.482.864, de la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos a la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, por el período comprendido entre el 1° al 30 de noviembre de 2005, para prestar colaboración en los proyectos que esta llevando a cabo esta última.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 350 /05

BUENOS AIRES, 1 de Noviembre de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley N° 70, la Resolución AGC N° 290/05, el expediente N° 153/04, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 1 de noviembre de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que en virtud de dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Compras 2006, la División Compras y Contrataciones procede a realizar la correspondiente consulta a la empresa Cooperativa de Trabajo, Seguridad y Vigilancia LTDA., respecto de la cláusula TERCERA del contrato suscripto el día 15 de Febrero de 2005, referente a la renovación del mismo por el término de un año, en las mismas condiciones.

Que la empresa mencionada manifiesta su conformidad, mediante notificación de fecha 14 de Setiembre de 2005, obrante a fojas 370 de las presentes actuaciones.

Que se ha dado intervención a la Dirección General de Asuntos Legales, en virtud de lo dispuesto en el Art. 7 inc. e) del Decreto 1510/GCBA/97, y habiendo examinado la addenda y la Resolución proyectada se expidió, mediante Dictamen DGLEGALES N° 118/05, manifestando que se ajustan a los antecedentes obrantes en el Expediente referido.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 1º de Noviembre de 2005, ha resuelto aprobar la prórroga del contrato de servicio de vigilancia y la suscripción de la addenda respectiva.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la prórroga de la contratación del Servicio de Vigilancia, en un todo de acuerdo a las cláusulas del contrato suscripto, en fecha 15 de Febrero de 2005, con la Cooperativa de Trabajo, Seguridad y Vigilancia Ltda., con domicilio en la calle Tucumán 971 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un precio unitario, mensual, de Pesos tres mil trescientos doce (\$ 3.312.-), considerando el período de la prestación al comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del año 2006.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Resolución AGC Nº 351 /05

BUENOS AIRES, 1 de Noviembre de 2005

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley N° 70, la Resolución AGC N° 290/05, el expediente N° 138/04, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 1 de noviembre de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que en virtud de dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Compras 2006, la División Compras y Contrataciones procede a realizar la correspondiente consulta a la empresa PRODUCCIONES URBANAS S.R.L. respecto de la cláusula SEXTA del contrato suscripto el día 13 de Diciembre de 2004, referente a la renovación del mismo por el término de un año, en las mismas condiciones.

Que la empresa mencionada manifiesta su conformidad mediante notificación de fecha 15 de Setiembre de 2005, obrante a fojas 88 de las presentes actuaciones.

Que se ha dado intervención a la Dirección General de Asuntos Legales, en virtud de lo dispuesto en el Art. 7 inc. e) del Decreto 1510/GCBA/97, y habiendo examinado la addenda y la Resolución proyectada se expidió, mediante Dictamen DGLEGALES N° 119/05, manifestando que se ajustan a los antecedentes obrantes en el Expediente referido.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 1° de Noviembre de 2005, ha resuelto aprobar la prórroga del contrato de consultoría y asistencia técnica en medios de comunicación y la suscripción de la addenda respectiva.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la prórroga de la contratación del servicio de consultoría y asistencia técnica en medios de comunicación, en un todo de

acuerdo a las cláusulas del contrato suscripto en fecha 13 de Diciembre de 2004, con la empresa PRODUCCIONES URBANAS S.R.L., con domicilio en la calle avenida de Mayo N° 560, Piso 4°, oficina 34, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un precio unitario, mensual, de Pesos un mil quinientos (\$1.500.-), considerando el período de la prestación al comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del año 2006.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Resolución AGC N° 352 /05

BUENOS AIRES, 1 de Noviembre de 2005

VISTO: la Ley N° 70, el art. 45 inc. k) del Estatuto del Personal (t.o. Resolución AGC N° 200/04) y la decisión del Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 1 de noviembre de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que arriba al Colegio de Auditores la solicitud de Licencia, por el término de seis meses a partir del 1° de noviembre de 2005, sin goce de haberes en los términos del art. 45 inc. k) del Estatuto del Personal, formulada por el agente ABBA, Andrés Horacio, DNI N° 6.139.443;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 1 de noviembre de 2005, aprobó el otorgamiento de la licencia solicitada;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Otórgase licencia, sin goce de haberes, por razones particulares, al agente ABBA, Andrés Horacio, DNI N° 6.139.443, Legajo AGC N° 366, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 inc. k) del Estatuto del Personal, por el término de seis meses, a partir del 1° de noviembre de 2005.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, y archívese.

Resolución AGC N° 353 /05

BUENOS AIRES, 1 de Noviembre de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 151/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 1 de noviembre de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, con fecha 25 de octubre de 2005, se recibió nota del Vicepresidente 1° de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, Sr. Santiago de Estrada, solicitando la convalidación de la prórroga de la adscripción del agente de Planta Permanente de la AGC, Andrés Nicolás Domínguez a la Legislatura, por un plazo de ciento veinte (120) días, a partir del 26 de agosto de 2005, fundamentando dicha petición en la solicitud de la presidencia del Bloque del ARI para contar con la colaboración del citado agente en tareas de asesoramiento jurídico, parlamentario y asistencia en la Comisión de Espacio Público;

Que por la Resolución citada se renovó la adscripción del agente mencionado, por el termino de 120 días corridos, a partir del 27 de Abril de 2005, para desempeñarse en la Comisión de Espacio Público de la Legislatura.

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 1 de noviembre de 2005, aprobó la prórroga de la adscripción objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: RENUÉVESE la adscripción del agente **Andrés Nicolás Domínguez**, D.N.I. N° 29.247.623, de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por el termino de 120 días corridos, a partir del 24 de agosto de 2005, para desempeñarse en la Comisión de Espacio Público.

ARTÍCULO 2º: El agente presentará, mensualmente, en la Dirección de Administración la certificación de los servicios prestados, por parte de la autoridad competente de la DIRECCION del área en que se desempeñe;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 354 /05

BUENOS AIRES, 1 de Noviembre de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 107/05, la Resolución AGC N° 229/05, el Decreto N° 1574/GCBA/05, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión del 1 de noviembre de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 107/05 se aprobó solicitar la renovación de la adscripción de la agente **María Raquel Herrero**, DNI 10.533.918, de la Secretaría de Salud de la Ciudad de Buenos Aires a la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Que por la Resolución N° 229/05, se aceptó la adscripción de la agente **María Raquel Herrero**, D.N.I. N° 10.533.918, del Hospital de Agudos "José María Penna" de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a esta Auditoría General de la Ciudad, por el término de ciento veinte (120) días, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2356-2000 (BOCBA N° 1096);

Que con fecha 31 de octubre de 2005, se recibió copia del Decreto N° 1574/GCBA/05, de fecha 14 de octubre de 2005, por el cual se autoriza la adscripción de la agente María Raquel Herrero, Ficha N° 394.253, del Hospital J. M. PENNA, dependiente de la Secretaría de Salud a esta AGC, a partir de 24 de octubre de 2005, por el término de ciento veinte (120) días, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2356-2000 (BOCBA N° 1096);

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 1 de noviembre de 2005, aprobó la aceptación de la adscripción objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Adscribase a la agente **María Raquel Herrero**, D.N.I. N° 10.533.918, del Hospital de Agudos "José María Penna" de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a esta Auditoría General de la

Ciudad, por el término de ciento veinte (120) días, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2356-2000 (BOCBA N° 1096)

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a los efectos de su comunicación a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 355 /05

BUENOS AIRES, 1 de Noviembre de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 1 de noviembre de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 1 de noviembre de 2005, y en virtud de las necesidades operativas del organismo aprobó el pase de área de las personas objeto de la presente;

Que la Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el pase de área de la agente SACCHETTI, Virginia Laura, D.N.I N° 13.411.963, del Gabinete de la Auditora General Lic. Josefa Prada a la Dirección General de Control de Desarrollo Social y Salud, a partir del 1º de noviembre de 2005.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el pase de área de FERNANDEZ, Laura Ligia, DNI N° 22.251.751, del Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Planificación, a partir del 1º de noviembre de 2005.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 356 /05

BUENOS AIRES, 1 de Noviembre de 2005

VISTO: el Expediente N° 103.003/28 AGC-2003, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 1 de noviembre de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Verificaciones y Habilitaciones de Grandes Establecimientos Comerciales". Auditoría Legal y Técnica. Proyecto 5.03.23;

Que el objeto del proyecto mencionado fueron los Grandes Establecimientos Comerciales. Jurisdicción 26 – Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana, Unidades Ejecutoras: Dirección General de Habilitaciones y Permisos y Dirección General de Fiscalización y Control;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue controlar la legalidad de los actos administrativos y operacionales en materia de habilitaciones de grandes establecimientos comerciales habilitados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Verificar el procedimiento, constatando e cumplimiento de la normativa aplicable, mediante inspecciones. Relevamiento funcional de los programas;

Que respecto del "Alcance" del examen consistió en verificar la habilitación de los grandes establecimientos comerciales que se encuentran en el ejido de la Ciudad, denominación ésta que comprende los denominados "shoppings" y los "grandes supermercados". Verificar las condiciones de dichos establecimientos en materia de seguridad e higiene, mediante la realización de inspecciones in situ;

Que en cuanto a las "Limitaciones al Alcance" se dejó constancia que de acuerdo a la muestra establecida, el 4 % de las actuaciones no cuentan con expedientes confeccionados, ya que consisten en trámites de 1961, fecha anterior a la creación del procedimiento de conformación de expedientes;

Que el 14 % de las actuaciones fueron solicitadas por Nota 3794/04 (reiterada Nota 4011/04). De las actuaciones solicitadas fueron suministrados tres expedientes, y se respondió que “las restantes serán localizadas a la brevedad”, sin haberse obtenido ninguna información al respecto hasta la fecha;

Que sobre el 4 % de las actuaciones de la muestra en el ente auditado informe que por mudanza se encuentran en la calle Ávalos 451, y que originaron nota solicitando su intervención, sin haberse obtenido resultados a la fecha de cierre de este informe de avance;

Que el 4 % de las actuaciones de la muestra no pudieron ser compulsadas debido a constar el expediente en un Juzgado, en el cual personal de este organismo de control se apersonó para tomar vista, resultando negativo el resultado;

Que al compulsarse en Procuración General, el Expediente N° 103.566/90 sobre la habilitación del Alto Palermo Shopping, se encontró una reconstrucción del mismo que contenía actuaciones referentes a sus locales internos, sin obrar ninguna medida en pos de la efectiva reconstrucción de la actuación misma;

Que el equipo auditor concluyó que las habilitaciones y la fiscalización de los grandes establecimientos comerciales confirman los hallazgos detectados por este organismo de control en temáticas tales como: guarderías infantiles, geriátricos, publicidad en vía pública, locales bailables, hoteles, estadios y uso del espacio público; en cuanto a falta de planificación estratégica de inspecciones y baja confiabilidad en los registros de habilitaciones, con el agravante que no existe normativa específica que regule las particularidades de la actividad que se audita en el presente informe;

Que, asimismo, la doble fiscalización del esqueleto del gran establecimiento comercial por un lado, y a las habilitaciones de sus locales internos por el otro, complejizan la actividad fiscalizadora;

Que las habilitaciones deben ser realizadas conforme a la ley, sin excepciones que afecten la naturaleza de la normativa que regula las mismas, y sus tramitaciones deben ser realizadas de manera correcta y completa. En este sentido es necesario atender a las observaciones realizadas a fin de no repetir desvíos;

Que con respecto a las actuaciones que no han terminado su tramitación, es de vital importancia que se completen, a fin de cumplir con lo normado;

Que, finalmente, es esencial que, el órgano fiscalizador tome la responsabilidad sobre la seguridad de los cientos de miles de personas que transitan diariamente en los grandes supermercados y shoppings de Buenos Aires, ya que se han detectado un elevado porcentaje de incumplimientos a la normativa vigente, respecto de la seguridad de los establecimientos y del público asistente a los mismos;

Que en conclusión, las habilitaciones deben ser otorgadas acorde a la planificación urbana de la Ciudad de Buenos Aires, con concordancia a los Códigos de Planeamiento Urbano, de Edificación y de Habilitaciones, sin generar excepciones que se contradigan con la ley;

Que las inspecciones sobre estos establecimientos deben ser permanentes, y debe atender a la complejidad que presenta la actividad en relación a la afluencia masiva de público. Es importante tener en cuenta las habilitaciones de los locales internos, con especial atención a los estacionamientos, cines y sectores de juegos, haciendo especial hincapié en la obligatoriedad de exhibición de la documentación pertinente en los locales habilitados;

Que se han efectuado Observaciones que, en resumen, se enuncian las más relevantes, a saber: respecto del Control Interno: La Dirección General de Habilitaciones y Permisos no cuenta con un sistema de información y registro de expedientes, que en términos de eficacia y eficiencia permita su rápida localización. La documentación remitida a esta AGCBA resulta contradictoria respecto de la localización de los expedientes por los que tramitan las habilitaciones (Obs. VI. 1. 1.2.);

Que con relación a la Compulsa Legal sobre la muestra de grandes establecimientos, entre ellos el Disco de Emilio Mitre (expediente 2369/82): - no obra constancia de la presentación del formulario de solicitud de habilitación, (Ordenanza 34421/78); -no surge de la lectura del expediente que se hubiera realizado la verificación in situ del terreno dentro del plazo establecido en la normativa aplicable; -se autorizó por Ordenanza 34.776 (BM 15.973), el uso en una zona en la que no lo permitía la normativa vigente y se modificaron párrafos del CPU para adaptarlos a las necesidades del mencionado establecimiento. (Obs. VI. 2.1.2.4);

Que respecto del establecimiento, Jumbo de Guardia Vieja (expediente 59.339/03): -no figura agregado al expediente el informe de impacto ambiental exigido por el art. 13 de la Ley 123 la constancia de la verificación in situ de fecha 28/11/03, se encuentra sin firmar; -no se ha incorporado a las actuaciones el acto administrativo que otorga la habilitación al emprendimiento comercial; -se realizó una ampliación de la superficie no permitida en el CPU, vigente al momento de la misma; -la ampliación de uso dada al supermercado es bajo la premisa del cumplimiento de las limitaciones de superficie admitidas en el CPU. Sin embargo la superficie cubierta del supermercado es de 24.373,91 m², siendo la máxima permitida de 2.500 m². (Obs. VI.2.1.3.4.5);

Que en cuanto al establecimiento Coto de French (expediente 90742/98) – Disco de Emilio Mitre (expediente 2369/82): Se autorizó por medio del informe DGPEIU N° 10.951/98 de la Dirección General de Planeamiento e Interpretación Urbanística el uso en una zona en la que no lo permitían las normas. Se modificaron párrafos del CPU mediante consultas a la Dirección General de

Planeamiento e Interpretación Urbanística (DGPEIU) para adaptarlo a las necesidades de ese establecimiento. (Obs. VI.2.1);

Que en cuanto a los Hallazgos Generales se verificó, respecto de la compulsa del 75 % de los expedientes de la muestra referida en Limitaciones al Alcance, que: -no consta en el 5% de las actuaciones la solicitud de habilitación; - no consta en el 5% de las actuaciones los planos de habilitación; -no consta en el 5% de las actuaciones el certificado de sobrecarga; - no consta en el 9% de las actuaciones la titularidad de la habilitación; -no consta en el 14% de las actuaciones la constancia y el último pago a los Ingresos Brutos; - no consta en el 14% de las actuaciones los certificados de protección contra incendio; - no consta en el 9% de las actuaciones el Certificado del Consejo Profesional; no consta en un 27% de las actuaciones la Plancheta de Habilitación; - no consta en un 91% de las actuaciones el cumplimiento de lo establecido en la Ley 123, artículo 40, en relación al Impacto Ambiental; -la foliatura no se realiza correctamente en el 32% de las actuaciones. (Obs. VI.2.1 1 a 11);

Que en relación a las Consideraciones Particulares respecto del establecimiento Carrefour Warnes (expediente 56106/99): -Se detectó la ausencia de un orden cronológico en la documentación obrante en el expediente. Asimismo, se observó que en los planos de instalación contra incendios no figura la firma del arquitecto autorizado, conforme lo establece el CPU. (Obs. VI 2.2);

Que respecto del establecimiento Jumbo Palermo (expediente 69476/96): La solicitud de habilitación carece de fecha y sello de recepción. Asimismo, el certificado de usos y certificado de sobrecarga carece de fecha y firma de recepción. (Obs. VI 2.2);

Que en cuanto al Coto Pompeya (expediente 91679/98): - El trámite de solicitud fue iniciado con fecha 21/12/98 coincidiendo con la fecha de su aprobación y habilitación. La carátula es de fecha 23/12/98, posterior a la fecha de habilitación, - A pesar de las reiteradas inspecciones que dan cuenta de irregularidades no corregidas y subsistentes, según consta desde la primera y hasta la última acta, a la fecha de vista del expediente no surge del mismo que se haya procedido a su resolución. (Obs. VI 2.2);

Que en relación al Coto - Retiro (expediente 80703/03): No surge del expediente que se haya inspeccionado conforme el artículo 12 del Decreto 2516/98. Asimismo, en la plancheta de transferencia no se consigna número de matrícula del inmueble ni superficie cubierta total. (Obs. VI 2.2);

Que respecto al Ekono de Guevara (expediente 97430/96): no tiene aclaración de firma la solicitud de habilitación (Obs. VI 2.2);

Que se verificó que con referencia al Alto Palermo (expediente 103.566/96): La reconstrucción ordenada de la actuación no se efectuó correctamente, ya que no obra en la misma la documentación (planos, certificados ni ninguna otra constancia de documentación del shopping Alto

Palermo). En igual sentido, no surge que se le haya solicitado a la empresa la documentación correspondiente, ya que sólo hay constancias de las habilitaciones de los locales interiores del mismo. (Obs. VI 2.2);

Que respecto de este último punto, el Auditado informa que "... En fecha 25/11/04, se cursa cédula notificando a la firma "Alta Palermo Shopping Argentina S.A" , de los términos de la Resolución 338/PG/2000 de fecha 07/04/2000 intimando la presentación de copia certificada de la documentación que posea en relación a la habilitación del local en cuestión y de toda otra que resulte relevante a esos fines, sin que a la fecha se haya cumplimentado ese requisito". En ese sentido, agrega que " Dado el incumplimiento de lo intimado por la DGHyP, la actuación fue remitida el 12/07/05 nuevamente a la Procuración General acorde a lo dispuesto por el art. 2 de la mencionada resolución a los fines que indique el temperamento a seguir...".

Que con relación a lo detectado en la auditoría realizada en el Caballito Shopping Center (expediente 65424/94), Galerías Pacífico (expediente 42.431/00) y Norte de Carlos Pellegrini (expediente 46.885/98) obrante a fs. 534/534 vta, se destacan distintas omisiones, retardos y errores en los procedimientos administrativos, respecto de la tramitación de los expedientes enunciados. (Obs. VI 2.2);

Que se efectuaron Visitas Técnicas y Seguridad Edilicia, habiéndose verificado que en el 37% de los establecimientos relevados se cobra por estacionamiento sin que se presente el certificado o plancheta de habilitación para su uso como "Garage Comercial". -En el 32% de los casos se registraron incumplimientos al art. 4.8.4.4 d) del Código de Edificación respecto de los locales o espacios requeridos para la prestación de energía eléctrica. - Incumplimiento al CE art. 4.6.2.2 respecto de la altura exigida para locales de tercera clase. -En el 11% de los locales relevados la mangueras contra incendio no se encuentran conectadas a las cañerías, o se registran ausencia de ellas. -En el 11% de los establecimientos relevados se detectaron que los pasillos de las galerías y medios de salida no cumplen con los anchos mínimos requeridos por el CE art. 7.2.1.3 c.3. -En el 32% de los establecimientos la cantidad de matafuegos no cumplen los requisitos establecidos por el CE 4.12.2.3.a.2 -El 21% de los establecimientos relevados se verificó la existencia de tarjetas de matafuegos vencidas o matafuegos en mal estado de funcionamiento y conservación. -En el 32% de los establecimientos relevados se detectaron deficiencias en las instalaciones eléctricas. -El 21% de los casos relevados presentan fallas en las instalaciones de gas de los patios de comidas. -El 11% de los establecimientos relevados, se encuentran habilitados por un rubro distinto a lo efectivamente utilizado. En el 16% de los depósitos relevados se detectó mercadería estibada a mayor altura de la correspondiente. -En el 47% de los establecimientos relevados no constan los planos de habilitación. En el 21% no constan los planos conforme a obra de prevención contra incendios. -En el 11% de los establecimientos relevados no se exhibe en las paredes del sector de servicio el plano de evacuación. -El 5% de los establecimientos los planos que se exhibieron no coinciden con las características físicas existentes. (Obs. VI 2.3);

Que también se realizaron Observaciones Particulares, producto de las Visitas Técnicas en los siguientes establecimientos: Carrefour Avda. La Plata, Carrefour Juan B Justo, Carrefour Warnes, Jumbo Bullrich, Coto Agüero, Coto Rabanal, Coto Antártida Argentina, Alto Palermo Shopping, Spinetto Shopping, Caballito Shopping Center, Buenos Aires Design, Solar de la Abadía, Abasto Buenos Aires, Shopping Liniers, Patio Bullrich, Paseo Alcorta y Galerías Pacífico y se verificaron en cada caso omisiones, errores e incumplimientos a la normativa vigente (Obs. VI 2.3.1);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, mediante Notas AGCBA N° 2159/05, N° 2160/05, N° 2161/05 y N° 2162/05, fue enviado, respectivamente, a la Secretaría de Seguridad, a la Subsecretaría de Control Comunal de dicha Secretaría, a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y a la Dirección General de Fiscalización y Control del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, haga uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe.;

Que se ha recibido el descargo por parte de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de la Secretaría de Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. En consecuencia, una vez analizado el mismo por el equipo auditor que promovió el mantenimiento de las observaciones, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 113/05, del que surge como conclusión que: *...visto que el tenor de las observaciones informadas ponen en superficie la ausencia de controles y los riesgos que esto implica para la población, esta Dirección General recomienda poner en conocimiento del Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el Informe "sub examine" y sus antecedentes. De la misma manera, se aconseja remitir copia de lo actuado a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires quien, además de tener en compulsa algunos de los expedientes objeto del presente examen, ha intervenido en ocasión de Informes de Auditoría anteriores, a fin de adoptar las acciones correspondientes en orden al pertinente deslinde de responsabilidades...";*

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 1 de noviembre de 2005, ha aprobado la redacción final del Informe con la recomendación de remisión de copias, efectuada por la Dirección General de Legales en su Dictamen;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado **“Verificaciones y Habilitaciones de Grandes Establecimientos Comerciales”**. Auditoría Legal y Técnica. Proyecto **5.03.23**.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado, con copia del mismo al Señor Jefe de Gobierno para que tome conocimiento, en el ámbito de su competencia. Asimismo, otra copia a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que adopte las acciones pertinentes de deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 357 /05

BUENOS AIRES, 1 de Noviembre de 2005

VISTO: el Expediente N° 100.601/01 AGC-2004, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 1 de noviembre de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Dictamen de la Cuenta de Inversión de los Fondos Públicos 2001". Período Bajo Examen: año 2001. Proyecto 6.03.02;

Que el objetivo fue examinar y emitir opinión acerca de la consistencia, confiabilidad, integridad y exposición de la información en sus aspectos económicos-financieros, patrimoniales, de sistemas informáticos, de gestión y de legalidad;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el "Alcance" de la auditoría comprendió el análisis de los Informes Finales y Preliminares de Auditoría, confeccionados por las distintas Direcciones de Control de éste organismo, a saber: Financieros, de Legalidad, de Gestión y Técnico, que afectaron los recursos y gastos presupuestarios del año 2001. Asimismo, alcanzó la evaluación y la cuantificación de las "Limitaciones al Alcance" y de las "Observaciones" de los mismos;

Que el equipo auditor abordó el Dictamen en 6 Capítulos, con más sus Anexos informativos para una mejor exposición;

Que respecto del Capítulo 1: "*Contenido en la Cuenta de Inversión y Alcance de la Auditoría*" se resaltó el incumplimiento al artículo 118 de la Ley 70 y al artículo 53 del Decreto 1000, toda vez que no expone: 1) El Estado de Movimientos y Situación del Tesoro de la Administración Central. 2) Estados Contables – Financieros de la Administración Central. 3) Informe sobre la Gestión Financiera consolidada del sector público durante el ejercicio que muestre los respectivos resultados operativos económicos y financieros. 4) Informe sobre el comportamiento de los costos y de los indicadores de eficiencia de la producción

pública. 5) Informe sobre la Gestión Financiera del Sector Público. 6) Balance de sumas y saldos. 7) Estado de recursos y gastos y 8) Balance General;

Que, en consecuencia, la falta de información impidió la toma de conocimiento de los siguientes aspectos: a) Patrimonial, toda vez que no detalla los activos y pasivos contingentes y en especial los créditos devengados a cobrar y los bienes inventariables. b) Económico, ya que no se registra el devengamiento de los quebrantos ni de los ingresos. c) Financiero, ya que no se detalla los movimientos del Tesoro de la Ciudad y su vinculación con los créditos y deudas correspondientes. d) De Gestión, ya que no mide mediante indicadores los conceptos de economía, eficacia y eficiencia respecto de las metas presupuestadas impidiendo el análisis de las variaciones producidas;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 136 de la Ley 70, se concluyó, en relación al Capítulo 1, que: la Cuenta de Inversión por el período fiscal 2001, sólo expone la ejecución presupuestaria y el estado de la deuda, dejando de exponer información patrimonial, económica, financiera y de gestión requerida por la normativa vigente, mediante la cual se puede evaluar la gestión de gobierno y el estado de las cuentas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que si bien el esfuerzo para lograr la información señalada es significativo no debe dejar de señalarse que en el ejercicio bajo análisis no se ha dado total cumplimiento a la normativa vigente;

Que en el Capítulo 2 sobre el Estado de Ejecución de los Recursos, se informó como "Limitaciones al Alcance", que la Dirección General de Rentas y la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (ex Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones) no han suministrado el 90% de la información solicitada, lo que impidió el control de datos del padrón de contribuyentes por publicidad;

Que sobre la Recaudación de los Ingresos las principales Observaciones consistieron en las siguientes debilidades: a) Valuación y Exposición: existen diferencias no conciliadas entre los ingresos informados por la DG de Contaduría y la proporcionada por la DG de Rentas. b) Control Interno: b-1) Existen inconsistencias en la Contribución efectuada por las Compañías de Electricidad. b-2) No se efectuaron las transferencias al Fondo Permanente para la Ampliación de la Red de Subterráneos. b-3) La Dirección General de Concesiones y Privatizaciones no efectúa controles sobre los pagos que deben realizar las empresas concesionarias. b-4) Fallas en los controles para detectar la Publicidad ilegal o no declarada, lo cual afecta a los ingresos por tal concepto. b-5) Fallas en los mecanismos de fiscalización impositiva. b-6) La DG de Rentas no lleva un legajo único por cada contribuyente. b-7) Inexistencia de Manuales de Procedimiento o normas escritas respecto de la sistematización de los circuitos. b-8) La Empresa Autopistas Urbanas SA no cumple con el procedimiento reglado para el depósito a favor de la Ciudad, del 15% de la recaudación por los alquileres de espacios;

Que el capítulo 2 concluyó, en los puntos “Salvedad Indeterminada” y “Limitaciones al Alcance de la Labor” con una opinión parcialmente favorable a la exposición de la información y con relación a la legalidad y evaluación de la gestión de la recaudación, se verificó que configuran un marco de debilidad que posibilita la concreción de distintos tipos de anomalías en perjuicio del interés fiscal;

Que en su Capítulo 3 sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto se destacó la existencia de hechos que limitaron el alcance de la labor; los mismos se circunscribieron a aspectos de Control Interno, incertidumbre sobre hechos futuros y a la imposibilidad de aplicar procedimientos de auditoría, debido a la falta de entrega de la documentación solicitada en su oportunidad, habiéndose emitido una opinión parcialmente favorable a la ejecución presupuestaria. Con relación a la legalidad de los procedimientos administrativos y a la calidad de la gestión se concluyó que la significancia de las observaciones, así como las debilidades detectadas, configuran un marco de debilidad en la gestión administrativa, que posibilitan la concreción de distintos tipos de anomalías. Finalmente, la ausencia de indicadores y las falencias de las metas físicas contenidas en la Cuenta de Inversión 2001 imposibilitan medir la gestión en términos de economía, eficiencia y eficacia;

Que con relación al Capítulo 4 Crédito Vigente, se verificó que si, bien se exponen correctamente las modificaciones dispuestas por el Ejecutivo, no se cumple con el límite sancionado por el artículo 14 in fine de la Ley 539 y con el inciso 1 del anexo al Capítulo 1 del Decreto 41/2001. Las modificaciones contenidas en dicho crédito vigente superan, significativamente, en un 80% el límite autorizado al Poder Ejecutivo para realizar las mismas;

Que respecto del capítulo 5: Deuda Pública, apartado 3) se detallaron las Limitaciones al Alcance, fundándose las mismas en la Inexistencia de un registro unificado de deuda, falta de exposición de la Deuda Contingente, falta de documentación para el examen de la Deuda Flotante y falta de Información relacionada con la deuda en concepto de Si.Mu.Pa;

Que en la Observación 5.5), del Capítulo, se observó, como uno de los riesgos más significativos en la medición de la ejecución presupuestaria, la ausencia de Normas de Procedimientos formales, ya que, durante la revisión y control de la Deuda Pública se verificó la ausencia de normas de procedimientos formalmente implementadas en las dependencias de las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería, y la Dirección de Procedimientos Administrativos de la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Sector Consolidación de Deudas). La debilidad planteada da lugar a vacíos sobre los circuitos administrativos a seguir en las diferentes áreas, los niveles de control y los responsables de su ejecución, afectando la uniformidad en la ejecución de los procesos, a la vez que puede originar eventuales demoras u omisiones en el desarrollo de las tareas y sus respectivos controles;

Que respecto del Capítulo 5 se concluyó que, a los efectos que pudieran desprenderse de las situaciones mencionadas, en la falta de registración de la “Deuda Contingente” y la falta de “Normas de Procedimientos”, impiden pronunciarse acerca de la situación global de endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/2001. No obstante, excepto por las diferencias señaladas en el acápite 5-Observaciones y sujeto a los efectos que pudieran derivarse de los restantes puntos de dicho acápite y del acápite 3 – Limitaciones al Alcance, el “Cuadro de Deuda al 31/12/2001” presenta, razonablemente, en sus aspectos significativos, la información sobre la situación de endeudamiento del GCBA, a esa fecha, por los conceptos contenidos;

Que en el Capítulo 6 “Metas Físicas” se describieron las “Limitaciones al Alcance”, a saber: no se pudo evaluar la gestión de diversas jurisdicciones, por los siguientes motivos: a) Se exponen metas físicas en el presupuesto que no se hallan expuestas en la Cuenta de Inversión y viceversa. b) No se expone en la Cuenta de Inversión ningún “informe” que permita identificar las causas de los desvíos de las metas;

Que, asimismo, se establecieron las Observaciones principales, a saber: Las metas físicas informadas en la Cuenta de Inversión no coinciden con las metas físicas expuestas en el presupuesto; a modo de ejemplo: Se observa que para una misma meta física existen dos unidades de medida distintas tanto para el Presupuesto como para la Cuenta de Inversión: Ejemplo: Jurisdicción 30 Secretaría de Obras y Servicios: Para la meta física “Pasajeros Transportados” (Pasajeros de Subterráneos de Bs As) se utilizó en el presupuesto la unidad de medida “PASAJEROS”, mientras que para el mismo indicador, en la Cuenta de Inversión se utilizó “ % DE AVANCE”. En la misma jurisdicción para el control de las inundaciones se utilizó la meta física “INUNDACIÓN EVITADA” (con un total de 1 inundación evitada), mientras que para el mismo indicador en la Cuenta de Inversión se utilizó la unidad de medida “SUMIDEROS MANTENIDOS”;

Que existen discrepancias en la desagregación de las metas físicas: Se cita como ejemplo el programa “atención al Vecino” de la Jurisdicción 20 – Jefatura de Gobierno. En el presupuesto 2001 la meta física “Vecino atendido” se expuso en forma desagregada para cada uno de los 16 Centros de Gestión y Participación, conformando un total de 915.615 atenciones presupuestadas. La Cuenta de Inversión expone solamente 4 de los 16 CGP con un total de 1.190.894 atenciones realizadas. Lo expuesto origina incertidumbre, inconsistencia y falta de uniformidad entre las unidades de medida presupuestadas y alcanzadas;

Que con referencia a la exposición de informes vinculados se observó que adolece de los siguientes inconvenientes: -No se expone la comparación entre las metas físicas presupuestadas con las ejecutadas. -No se observa ningún cuadro que relacione los datos físicos con los datos financieros. -No se expone en la Cuenta de Inversión informe alguno que permita identificar los desvíos de las metas físicas de los programas, con la explicación de sus causas.-Este análisis

permite comprender las variaciones referidas así como las responsabilidades de las mismas;

Que las observaciones señaladas no permiten contar con todas las cualidades de los indicadores físicos, imposibilitando la economía, eficiencia y eficacia de los diferentes programas;

Que respecto del Capítulo 6, se concluyó que las falencias detalladas en las Observaciones, revelan que el seguimiento, evaluación y exposición de la ejecución física en la Cuenta de Inversión se encuentra en una etapa experimental;

Que los principales aspectos que impiden la correcta evaluación de las metas físicas están referidos a: a) Falta de relación entre las unidades presupuestadas con las ejecutadas, exponiendo las causas de sus variaciones. b) Falta de homogeneidad entre las unidades de medida indicadas en las metas físicas del presupuesto con las de la Cuenta de Inversión. c) Falta de relación entre la ejecución de las unidades físicas con la ejecución financiera. En consecuencia, la adecuada resolución de las falencias señaladas redundará en una mejor exposición de la gestión de Gobierno.

Que, en síntesis, el equipo auditor ha emitido la siguiente opinión respecto de cada uno de los capítulos en que ha sido dividido el Informe de la Cuenta de Inversión 2001, de la siguiente forma: Capítulo 1 –Contenido de la Cuenta de Inversión: No expone la información requerida por el art 118 de la Ley 70. Los auditores resaltan los esfuerzos que se están realizando para el cumplimiento de la normativa vigente.- Capítulo 2: Estado de Ejecución de los Recursos: Se exponen razonablemente. La Legalidad y evaluación de la Gestión configuran un marco para la concreción de anomalías en perjuicio del interés fiscal. –Capítulo 3: Estado de la Ejecución Presupuestaria del Gasto: Se exponen razonablemente La Legalidad y evaluación de la Gestión configuran un marco para la concreción de anomalías. –Capítulo 4 Crédito Vigente: Las modificaciones superan en un 80% el límite autorizado al P.E.- Capítulo 5: El equipo se abstiene acerca de la situación global de endeudamiento. No obstante el cuadro de deuda presenta razonablemente la información. -Capítulo 6: Se encuentran en una etapa experimental . existen fallas que impiden una correcta evaluación de las metas;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 117/05, del que surge como conclusión que: "...esta instancia sugiere la remisión del Dictamen de la Cuenta de Inversión, por el ejercicio fiscal finalizado el 31 de Diciembre de 2001, a la Legislatura para que ésta, en uso de las facultades que le asignó la Constitución de la Ciudad, apruebe o rechace la misma. Ello así, de acuerdo a las prescripciones del artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del inciso a) del artículo 136 de la Ley 70, que tienen como objeto cumplimentar con lo dispuesto en el inciso 13) del artículo 80 de la Constitución de la Ciudad..."

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 1 de noviembre de 2005, ha aprobado la redacción final del Informe correspondiente al Dictamen de la Cuenta de Inversión y su remisión a la Legislatura, según lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Legales. Asimismo, también decidió remitir dicho Dictamen a la Secretaria de Hacienda y Finanzas del GCBA, a la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera y a la Dirección General de Contaduría General;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Dictamen de la Cuenta de Inversión de los Fondos Públicos 2001**”. Período Bajo Examen: año 2001. Proyecto **6.03.02**.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Remítase una copia del informe aprobado por el artículo 1º a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera y a la Dirección General de Contaduría General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 358 /05

BUENOS AIRES, 4 de Noviembre de 2005

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 38/05, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 1 de noviembre de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades y estudiado el perfil de la persona, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 1 de noviembre de 2005, ha resuelto contratar, bajo la modalidad de Locación de Servicios a la Dra. Graciela Montenegro, para desempeñarse en el Gabinete de Asesores del Auditor General Lic. José Luís Giusti, por el periodo del 1° de noviembre al 31 de Diciembre de 2005, y por un monto mensual de \$ 2.500;

Que el 4 de noviembre de 2005 se ha dado cumplimiento a los requisitos de la Resolución AGC N° 38/05;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado con la abogada Dra. **Graciela María Montenegro**, DNI N° 11.815.836, por un monto, mensual, de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500.-), para desempeñarse en el Gabinete de Asesores del Auditor General Lic. José Luis Giusti, por el periodo del 1º de noviembre al 31 de Diciembre de 2005.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 359 /05

BUENOS AIRES, 4 de noviembre de 2005

VISTO: la Ley N° 70, el art. 65 del Estatuto del Personal y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 1 de noviembre de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que arriba al Colegio de Auditores la solicitud de licencia por Actividades Académicas, formulada por varios agentes para asistir a las X Olimpíadas Nacionales de Tribunales de Cuentas y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, a realizarse en la Localidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, los días 8 a 13 de noviembre del corriente año;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 1 de noviembre de 2005, aprobó la licencia por actividades académicas a favor de los peticionante;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otórgase licencia, con goce de haberes, para asistir a las X Olimpíadas Nacionales de Tribunales de Cuentas y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, a realizarse en la Localidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, los días 8 a 13 de noviembre del corriente año, a los agentes que se mencionan a continuación:

- CASTAGNA Susana Elisa, DNI N° 23.045.098, Legajo N° 98.
- OLIVAREZ Maria Alejandra, DNI N° 17.634.642, Legajo N° 255.

- LASTIRI Mariana Laura, DNI N° 27.113.707, Legajo N° 168.
- PUCHETA Myriam Josefina de la, DNI N° 22.226.114, Legajo N° 96.
- MONCLUS VIGNOLO Carlos Mario, DNI N° 10.619.095, Legajo N° 331.
- BERARDI BOSANO Javier, DNI N° 17.482.864, Legajo N° 282.
- VELAZCO Ramón, DNI N° 12.945.208, Legajo N° 134.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, y archívese.

Resolución AGC N° 360/05

BUENOS AIRES, 4 de Noviembre de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución N° 439/04, la Resolución AGC N° 38/05, las Resoluciones AGC Nros. 320/05, 335/05, 345/05 y 346/05, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 1 de noviembre de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 439/04 fue creada la Planta Temporaria para el año 2005;

Que respecto de las mencionados, se dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AGC N° 38/05;

Que por la Resolución AGC N° 345/05 se rescindió, al 30 de octubre de 2005, el contrato de locación de servicios celebrado, oportunamente, con Gallucci, Federico Miguel y por Resolución AGC N° 346/05 fue designado el 31 de octubre, en la Planta Temporaria del corriente año;

Que por la Resolución AGC N° 320/05, se crearon los contratos a celebrarse, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que por la Resolución AGC N° 335/05 se designaron a Virginia Ferro y a Lorena Andrea Guillan, a partir del 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre del corriente, mediante los contratos celebrados bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05;

Que por la Resolución AGC N° 345/05 se rescindieron los contratos de Virginia Ferro y Lorena Andrea Guillan, al 30 de octubre de 2005, que habían sido celebrados bajo el régimen (RTTD), habiéndose designado a éstas en la Planta Temporaria 2005 de la AGC, desde el 31 de octubre el 31 de Diciembre de 2005;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión del 1 de noviembre de 2005, modificar la fecha de incorporación de las citadas personas en la planta mencionada, quedando rectificadas las fechas de rescisión de sus respectivos contratos;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Déjase establecido que la fecha de ingreso en la Planta Temporaria, creada por Resolución N° 439/04, de Ferro, Virginia Carla, (CUIT 27-26394359-2), Guillan, Lorena Andrea, (CUIT 27-27153284-4) y Gallucci, Federico Miguel, (CUIT 20-28364321-3) es el 1º de Noviembre de 2005, quedando en consecuencia modificada la Resolución AGC N° 346/05.

ARTÍCULO 2º: Déjase establecido que la fecha de rescisión del contrato de locación de servicios celebrado con Gallucci, Federico Miguel, (CUIT 20-28364321-3), es el 31 de octubre de 2005, quedando modificado el artículo 2º de la Resolución AGC N° 345/05.

ARTÍCULO 3º: Déjase establecido que la fecha de rescisión de los contratos celebrados, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, con Ferro, Virginia Carla, (CUIT 27-26394359-2) y Guillan, Lorena Andrea, (CUIT 27-27153284-4), es el 31 de octubre de 2005, quedando modificado el artículo 3º de la Resolución AGC N° 345/05.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 361 /05

BUENOS AIRES, 4 de Noviembre de 2005

VISTO: la Ley N° 70, el art. 65 del Estatuto del Personal y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 1 de noviembre de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que arriba al Colegio de Auditores la solicitud de licencia por Actividades Académicas, formulada por el agente Sergio A. Colombo, Legajo N° 221, para asistir al “Curso de Capacitación para Jóvenes Políticos” a dictarse en el Instituto Torcuato Di Tella, del 14 al 25 de Noviembre de 2005.

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 1 de noviembre de 2005, aprobó la licencia por actividades académicas a favor del peticionante;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Otórgase licencia, al agente Sergio A. Colombo, Legajo N° 221, con goce de haberes, por actividades académicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Estatuto del Personal, para asistir al “Curso de Capacitación para Jóvenes Políticos”, a dictarse en el Instituto Torcuato Di Tella, del 14 al 25 de Noviembre de 2005.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, y archívese.

Resolución AGC N° 362 /05

BUENOS AIRES, 4 de Noviembre de 2005

VISTO: el Expediente N° 100.705/16 AGC-2004, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 1 de noviembre de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Unidad Ejecutora Préstamo BID". Auditoría de Gestión. Período bajo examen Ejercicio 2003. Proyecto 4.04.09;

Que el objeto del proyecto mencionado fueron las operaciones y mecanismos de control llevados a cabo por la Unidad Ejecutora Préstamo BID. Programas 22 (Actividades Comunes Unidad Ejecutora Préstamo BID); 6120 (Asistencia al Plan de Inversiones) y 6121 (Fortalecimiento Institucional);

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue evaluar la gestión de la Unidad Ejecutora Préstamo BID en el Ejercicio fiscal 2003;

Que la Unidad Ejecutora Préstamo BID se crea con la misión de hacer operativo el "Programa de Apoyo Institucional, Reforma Fiscal y Plan de Inversiones de la Ciudad de Buenos Aires", financiado con aporte local y externo, instrumentado mediante el Contrato de Préstamo BID 1107/OC-AR. A tal efecto, es la responsable de opinar y trabajar para adecuar los proyectos elevados por las Jurisdicciones para tornarlos elegibles, realizar su seguimiento, autorizar el pago en virtud de las rendiciones que las Jurisdicciones realicen y rendir cuentas a la Entidad Financiera de los logros alcanzados;

Que en estos términos la función de control toma una posición destacada, no entendiéndose como tal el control de ejecución in situ, sino el seguimiento desde la UEPB durante todas las fases del ciclo de vida de los proyectos aprobados;

Que en lo relativo a la gestión global de la UEPB sus mayores debilidades se dirigen a: - La subejecución presupuestaria sin justificación en el Inciso 4

(Bienes de Uso) para los Programas 22 y 6121. – La solicitud y aprobación de ampliaciones en partidas que posteriormente no fueron ejecutadas, también sin justificación. –Al incumplimiento de la normativa que fija el GCBA en lo relativo a la elevación y aprobación de su Reglamento Operativo, sin perjuicio de las cláusulas que fija el Contrato de Préstamo y las modificaciones que la Entidad Financiera fije por medio de sus Notas CAR. –Las inconsistencias en la exposición en la Cuenta de Inversión;

Que estas circunstancias se suman a otras de carácter formal como: la ausencia de estructura que contemple la asignación de responsabilidades, la falta de definición del papel de los coordinadores responsables en las Jurisdicciones en reemplazo de las funciones asignadas a la UTEjs, la falta de manuales, la ausencia de controles por oposición de intereses, las inconsistencias en materia de recursos humanos y aquellas relacionadas con la información que maneja y expone la UEPB;

Que en los aspectos sustantivos la evaluación realizada sobre el Sistema de Control Interno merece una revisión en virtud de los hallazgos identificados en relación al: -Proceso de selección de consultores. –La información obrante en los legajos de consultores. – El control de la facturación y pago a consultores. – El desempeño del consultor y el régimen de penalidades. – La evaluación final de los proyectos financiados. –La medición de los logros alcanzados por la implementación del Programa;

Que, por último, de los elementos que surgen del informe se torna dificultoso emitir una opinión en términos de eficacia y eficiencia;

Que en cuanto a las Observaciones principales se destacaron la existencia de una estructura informal, basada en los usos y costumbres, por debajo de los niveles de coordinación de la Unidad objeto de la presente auditoría. En idéntico sentido tampoco se han creado las Unidades Transitorias de Ejecución -previstas en la estructura, misiones y funciones de la UEPB y su reglamento operativo- cuya función consiste en el desarrollo y ejecución de los proyectos asignados a cada componente, efectuando el seguimiento de los mismos e informando sobre las contrataciones, licitaciones, etc. (Obs. 1 y 2);

Que no se ha cumplimentado con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 1039/98, en cuanto dicha norma encomienda a la unidad auditada elevar el Reglamento Operativo del Programa de Apoyo Institucional, Reforma Fiscal y Plan de Inversiones de la Ciudad de Buenos Aires a consideración y aprobación de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en un plazo no mayor a sesenta días corridos. (Obs. 3);

Que se observó la ausencia de manuales de procedimiento, como asimismo se han detectado inconsistencias en materia de recursos humanos en lo relativo a la cantidad de agentes contratados que se desempeñan en la UEPB, (Obs. 4 y 5);

Que se verificó la existencia de una sub-ejecución presupuestaria sin justificación en lo relativo al inciso bienes de uso (inciso 4) para los programas 22 y 6121, sumándose a ello el hecho de haberse requerido ampliaciones en partidas que luego no fueron ejecutadas (Obs. 7);

Que se efectuaron observaciones referidas a Inconsistencias entre la rendición realizada por la UEPB y la información que surge de la Cuenta de Inversión, así como las derivadas de la compulsión de información relativa a los proyectos vigentes en el ejercicio auditado (Obs. 8 y 9);

Que en lo atinente a los aspectos vinculados con los consultores, se verificó la existencia de debilidades en el Sistema de Control Interno de la UEPB. Así las cosas, se detectaron incompatibilidades relativas a la cláusula 2.02 del punto II, Niveles Éticos e Incompatibilidades establecidos en el Contrato de Préstamo BID-GCBA 1107/OC-AR. Se observaron 3 casos sobre un total de 75 consultores examinados (Obs. 10);

Que en materia de calificaciones de las ternas, se han advertido errores en el cálculo de los puntajes y en su ponderación, como también la falta de uniformidad en los perfiles de los postulantes. (Obs. 11);

Que se verificó la existencia de renovaciones contractuales en forma continuada, sin convocatoria a nuevos concursos, habiéndose modificado los términos de referencia. (Obs. 12);

Que el equipo auditor ha señalado la falta de criterios para precalificar y seleccionar consultores, los cuales surgen exclusivamente de formularios de evaluación, utilizados internamente para la selección de los mismos. Tales criterios no han sido aprobados por acto administrativo ni reglamentados mediante instructivos. (Obs. 13);

Que se han detectado errores formales en el registro de calificaciones, así como no se puede corroborar si se trata de originales o copias, entre otras cosas. En el cuadro resumen de calificación se observan errores de traslado, falta de fecha de emisión, ausencia de firma del responsable de su preparación y del responsable del área, etc. (Obs. 11, 12, 13 y 14);

Que respecto de los legajos de los consultores se han detectado diversos incumplimientos a la normativa vigente, en particular al Decreto N° 1.650/GCBA/02 y su modificatoria efectuada mediante Decreto N° 267/GCBA/03, por haberse superado el plazo máximo previsto entre el inicio de la prestación y la firma de la resolución pertinente (Obs. 15.);

Que se han observado algunos casos de informes idénticos a otros presentados por diferentes consultores para el mismo período en el denominado proyecto de modernización del Archivo General del GCBA. (Obs. 16);

Que en uno de los casos de la muestra auditada, se ha detectado una... *“notoria diferencia entre las firmas observadas en el formulario de Aceptación de Participación en el Concurso de Antecedentes y el Currículum Vitae, con las que se observan en el contrato, informes y facturas.”* (Obs. 17.1);

Que existen errores formales en la documentación que se incorpora en el legajo de los consultores, como en los soportes de notificación que utiliza la UEPB. (Obs. 19);

Que en materia de control de facturación y pago a consultores, se pudo constatar que en el 3,45% de los casos, la factura indica un nombre de fantasía sin identificar el nombre del consultor que la emitió. Asimismo, se han detectado algunas facturas en blanco, duplicados, facturas antedatadas, ausencia de fecha de emisión, etc. (Obs. 20; 20.1 y 20.3);

Que también se ha verificado la falta de controles sobre pagos realizados por la Tesorería General de la Ciudad y las retenciones del Impuesto a las Ganancias. (Obs. 22);

Que el ente auditado no realiza una evaluación definitiva ni una rendición de cuentas al BID sobre los proyectos financiados, limitándose a comunicar semestralmente los avances en virtud de los indicadores fijados. Las observaciones 10 a 24 se sustentan y ejemplifican en el “ANEXO VII” (Obs. 24);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue remitido al Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Préstamo BID, mediante Nota AGCBA N° 2357, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, haga uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que no se ha recibido el descargo. En consecuencia, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 116/05, del que surge como conclusión que: *“...esta instancia destaca una serie de debilidades e irregularidades relativas a las incompatibilidades en el proceso de selección de los consultores, la subejecución presupuestaria y su consecuente efecto económico respecto del costo subyacente de los préstamos recibidos del BID, las fallas en los mecanismos de control de la facturación de los servicios contratados -entre otras-, y por ende recomienda remitir el Informe Final a la Secretaría de Hacienda y Finanzas del GCBA (máxima responsable del programa auditado), a efectos de que inicie las acciones conducentes a producir el correspondiente deslinde de responsabilidades y realice las investigaciones que permitan identificar, por cada*

uno de los procesos internos, la base de las decisiones adoptadas que condujeron a generar las fallas señaladas...”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 1 de noviembre de 2005, ha aprobado la redacción final del Informe con la recomendación de remisión de copias, efectuada por la Dirección General de Legales en su Dictamen;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Unidad Ejecutora Préstamo BID**”. Auditoría de Gestión. Período bajo examen Ejercicio 2003. Proyecto **4.04.09**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado, con copia del mismo a la Secretaría de Hacienda y Finanzas del GCBA (máxima responsable del programa auditado) a efectos de que inicie las acciones conducentes a producir el correspondiente deslinde de responsabilidades y realice las investigaciones que permitan identificar, por cada uno de los procesos internos, la base de las decisiones adoptadas que condujeron a generar las fallas señaladas.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 363 /05

BUENOS AIRES, 4 de Noviembre de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente AGC N° 167/05, la Resolución AGC N° 339/05 y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 1° de noviembre de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 339/05, se aprobó el Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la AGCBA cuyo Anexo V prescribe el ámbito de aplicación, formalidades de inscripción, requisitos de postulación, condiciones de evaluación, examen general, orden de mérito e integración del Comité Evaluador que registrá el presente proceso;

Que la presente convocatoria tiene como finalidad la cobertura de los siguientes niveles escalafonarios con su consecuente remuneración, a saber: Auditor / Técnico Ayudante C \$ 2240; Auxiliar de Auditoría / Técnico auxiliar A \$1940; Auxiliar de Auditoría / Técnico auxiliar B \$ 1760; Auxiliar de Auditoría / Técnico auxiliar C \$1630; Auxiliar de Auditoría /Técnico auxiliar / Auxiliar de Mantenimiento D \$ 1500 y Auxiliar de Auditoría /Técnico auxiliar / Auxiliar de mantenimiento E \$1300;

Que el régimen será de aplicación para la asignación del nivel escalafonario de planta permanente a todo el personal sin estabilidad regido por el Estatuto que se encontrare prestando servicio efectivo a la fecha de cierre de inscripción a la presente convocatoria y no será de aplicación a Auditores Generales, Directores Generales y Directores;

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 1° de noviembre de 2005, aprobó dar inicio al proceso de cobertura de cargos vacantes de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco del "Programa Final de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires", de plena conformidad con lo dispuesto en el Anexo V de la Resolución AGC N° 339/05;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: DESE inicio al proceso de cobertura de cargos vacantes de la Planta Permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Resolución AGC N° 339/05, y su Anexo V, "Programa Final de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires".

ARTÍCULO 2º: EXHÍBASE en las carteleras habilitadas del organismo la publicación del llamado dispuesto en el artículo 1º, para los días 8, 9 y 10 de noviembre de 2005.

ARTÍCULO 3º: INSTRÚYASE a las Direcciones de Administración y Planificación para que implementen las medidas necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, y archívese.

Resolución AGC N° 364 /05

BUENOS AIRES, 8 de Noviembre de 2005

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 38/05, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 1 de noviembre de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de las personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades y estudiado el perfil de las personas, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 1 de noviembre de 2005, ha resuelto contratar, bajo la modalidad de Locación de Servicios a los contadores públicos Gastón Vázquez, DNI N° 25.659.489 y Miguel Ángel Innecco, DNI N° 12.087.558, por un monto mensual de \$ 2.800 (pesos dos mil ochocientos) cada uno, para desempeñarse en el Gabinete de Asesores del Lic. José Luis Giusti. Asimismo, se hace saber que los días 7 y 8 de noviembre de 2005, han dado cumplimiento, respectivamente, a los requisitos de la Resolución AGC N° 38/05;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébense los contratos de locación de servicios, por el período comprendido entre el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2005, celebrados con

los contadores públicos: **Cdor. Gastón Federico Vázquez**, DNI N° 25.659.489 y el Cdor. **Miguel Ángel Inecco**, DNI N° 12.087.558, por un monto, mensual, de pesos dos mil ochocientos (\$ 2.800), cada uno, para desempeñarse en el Gabinete de Asesores del Auditor General Lic. José Luis Giusti.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 365 /05

BUENOS AIRES, 15 de Noviembre de 2005

VISTO: el Expediente N° 020/05 “Compensación de Partidas Presupuestarias”, la Constitución de la Ciudad de Buenos, la Ley N° 70, la Ley N° 1.544 (BOCBA N° 2.099; el Decreto N° 2.297 de fecha 06 de diciembre de 2004), la Ley N° 1.792 (BOCBA N° 2289, el Decreto N° 1473 de fecha 27 de septiembre de 2005), la Resolución AGC N° 447/04, y lo decido por el Colegio de Auditores Generales en sesión de fecha 15 de noviembre de 2005;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por el Decreto N° 2.297 del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se promulgó la Ley N° 1.544 que aprueba el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por el Decreto N° 1.473 del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se promulgó la Ley N° 1.792 que modificó la Ley N° 1.544 de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 447/04, el Cuerpo Colegiado aprobó las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación Presupuestarias.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 15 de Noviembre de 2005, aprobó la modificación presupuestaria, mediante la distribución en las partidas respectivas del incremento mencionado, objeto de la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos a), e) i) y j) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el Art. 145 de la ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la distribución del incremento del Presupuesto de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado por la Ley N° 1792, de acuerdo a lo expresado en el Anexo I adjunto a la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nro. 366 /05

BUENOS AIRES, 15 de Noviembre de 2005

VISTO: el Expediente N° 020/05 “Compensación de Partidas Presupuestarias”, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 1.544 (BOCBA N° 2.099; el Decreto N° 2.297 de fecha 06 de diciembre de 2004), la Ley N° 1.792 (BOCBA N° 2289, el Decreto N° 1473 de fecha 27 de septiembre de 2005), la Resolución AGC N° 447/04, y lo decido por el Colegio de Auditores Generales en sesión de fecha 15 de noviembre de 2005;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por el Decreto N° 2.297 del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se promulgó la Ley N° 1.544 que aprueba el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por el Decreto N° 1.473 del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se promulgó la Ley N° 1.792 que modificó la Ley 1.544 de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la División de Contabilidad, Patrimonio y Presupuesto, informó la necesidad de efectuar compensaciones de Partidas Presupuestarias para posibilitar el cumplimiento de las obligaciones a asumir. En tal sentido, el Departamento Financiero Contable sometió a consideración las mencionadas compensaciones.

Que por la Resolución AGC N° 447/04, el Cuerpo Colegiado aprobó las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación Presupuestarias.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2005, aprobó la modificación presupuestaria, mediante la compensación de las partidas respectivas, objeto de la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos a), e) i) y j) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el Art. 145 de la ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUEBANSE las modificaciones de las partidas del Presupuesto de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Ley N° 1.544 y modificado por Ley 1792, mediante la compensación que se expresan en el Anexo I adjunto a la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nro. 367 /05

Jurisdic	Un-Ejec	Progra- ma	Fuente	Geog	Final	Func	INCISO	PARTIDA PPAL	PARIDA PARCIAL	DESCRIPCION	Actividad AGyG 1	Actividad AC 11	Actividad Relac. 10	Actividad UAI 2	Actividad DGEcon 12	Actividad DGObras 13	Actividad DGEduc 14	Actividad DGSalud 15	Actividad DGInst 16	Actividad DGLegales 17	Actividad DEstySis 18	Actividad Dplanif 19	Actividad Dcontab 4	Actividad DAdmin 3	TOTAL MODIFICACIONES
2	20	200	0	90	1	7	3			SERVICIOS NO PERSONALES	18.300,00	-	3.800,00	-	-	1.600,00	800,00	3.350,00	700,00	-	-	1.220,00	100,00	64.622,00	94.692,00
2	20	200	0	90	1	7	3	31		SERVICIOS BASICOS	-	-	-	-	-	-	-	300,00	500,00	-	-	200,00	100,00	59.000,00	60.300,00
2	20	200	0	90	1	7	3	311		ENERGIA ELECTRICA														4.000,00	4.000,00
2	20	200	0	90	1	7	3	314		TELEFONOS, TELEX, FAX								300,00				200,00		55.000,00	55.500,00
2	20	200	0	90	1	7	3	315		CORREOS Y TELEFONOS									500,00				100,00		600,00
2	20	200	0	90	1	7	3	318		REDES COMUNICACIÓN INFORMÁTICA	200,00														200,00
2	20	200	0	90	1	7	3	32		ALQUILERES Y DERECHOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	20	200	0	90	1	7	3	321		ALQUILER EDIFICIOS Y LOCALES															-
2	20	200	0	90	1	7	3	33		MANT.REP.Y LIMPIEZA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.000,00	3.000,00
2	20	200	0	90	1	7	3	331		MANT.Y REP.EDIFICIOS															-
2	20	200	0	90	1	7	3	333		MANT.Y REP.MAQ. Y EQUIPOS														3.000,00	3.000,00
2	20	200	0	90	1	7	3	335		LIMPIEZA ASEO Y FUMIGACION															-
2	20	200	0	90	1	7	3	35		SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	300,00	-	-	-	-	100,00	-	50,00	-	-	-	20,00	-	617,00	1.087,00
2	20	200	0	90	1	7	3	351		TRANSPORTES															-
2	20	200	0	90	1	7	3	353		IMPRESA, PUBLICAC Y REPRODUCC.	300,00					100,00		50,00				20,00		470,00	
2	20	200	0	90	1	7	3	354		PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO														617,00	617,00
2	20	200	0	90	1	7	3	355		COMISIONES Y GS. BANCARIOS															-
2	20	200	0	90	1	7	3	356		SISTEMAS INFORMATICOS Y DE REGISTROS															-
2	20	200	0	90	1	7	3	357		CORREOS Y TELECOMUNICACIONES															-
2	20	200	0	90	1	7	3	358		SERVICIO DE VIGILANCIA															-
2	20	200	0	90	1	7	3	36		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	20	200	0	90	1	7	3	361		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA															-
2	20	200	0	90	1	7	3	37		PASAJES, VIATICOS Y MOVILIDAD	-	-	-	-	1.500,00	800,00	3.000,00	200,00	-	-	1.000,00	-	2.005,00	8.505,00	
2	20	200	0	90	1	7	3	371		PASAJES															-
2	20	200	0	90	1	7	3	372		VIATICOS						1.500,00	800,00	3.000,00	200,00				1.000,00		6.500,00
2	20	200	0	90	1	7	3	378		MOVILIDAD														2.005,00	2.005,00
2	20	200	0	90	1	7	3	38		IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	20	200	0	90	1	7	3	384		MULTAS Y RECARGOS Y SENTENCIAS JUDICIALES															-
2	20	200	0	90	1	7	3	39		OTROS SERVICIOS	18.000,00	-	3.800,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	21.800,00
2	20	200	0	90	1	7	3	391		SERVICIO DE CEREMONIAL	15.000,00		3.800,00												18.800,00
2	20	200	0	90	1	7	3	399		OTROS n.e.p (CONCURSOS)	3.000,00														3.000,00
2	20	200	0	90	1	7	4			BIENES DE USO	-	-	-	-	-	-	-	-	499,00	-	-526,00	-	27,00	-	
2	20	200	0	90	1	7	4	43		MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-	-	-	-	-	-	-	-	499,00	-	25,00	-	-	-	524,00
2	20	200	0	90	1	7	4	434		EQUIPOS DE COMUNICAC.Y SENALAMIENTO									499,00						499,00
2	20	200	0	90	1	7	4	435		EQUIPO DE EDUC.CULTURAL Y RECREATIVOS															-
2	20	200	0	90	1	7	4	436		EQUIPO DE COMPUTACION															-
2	20	200	0	90	1	7	4	437		EQUIPO DE OFICINA Y MOBILAJE												25,00			25,00
2	20	200	0	90	1	7	4	45		LIBROS REVIS. Y OTROS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	27,00	27,00
2	20	200	0	90	1	7	4	451		LIBROS REVISTAS Y OTROS DE COLECC.														27,00	27,00
2	20	200	0	90	1	7	4	48		ACTIVOS INTANGIBLES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-551,00
2	20	200	0	90	1	7	4	481		PROGRAMAS DE COMPUTACION															-551,00

Partida Principal 3,4 - Compensaciones entre partidas Parciales 3.4.3 - 3.4.4 y 3.4.9

2	20	200	0	90	1	7	3	34		SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y OPERATIVOS	-47.072,00	-	-4.500,00	-	-	-9.000,00	-18.000,00	-24.350,00	-4.950,00	-4.450,00	3.500,00	5.500,00	-4.100,00	-	-107.422,00
2	20	200	0	90	1	7	3	342		MEDICOS Y SANITARIOS															-24.398,00
2	20	200	0	90	1	7	3	343		SERVICIOS JURIDICOS															19.948,00
2	20	200	0	90	1	7	3	344		SERVICIOS CONTABILIDAD Y AUDITORIA						-9.000,00	-18.000,00	-24.350,00	-4.950,00						-56.300,00
2	20	200	0	90	1	7	3	345		CAPACITACION											3.500,00	5.500,00			9.000,00
2	20	200	0	90	1	7	3	346		SERVICIOS DE INFORMÁTICA															-
2	20	200	0	90	1	7	3	349		OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	-47.072,00		-4.500,00											-4.100,00	-55.672,00